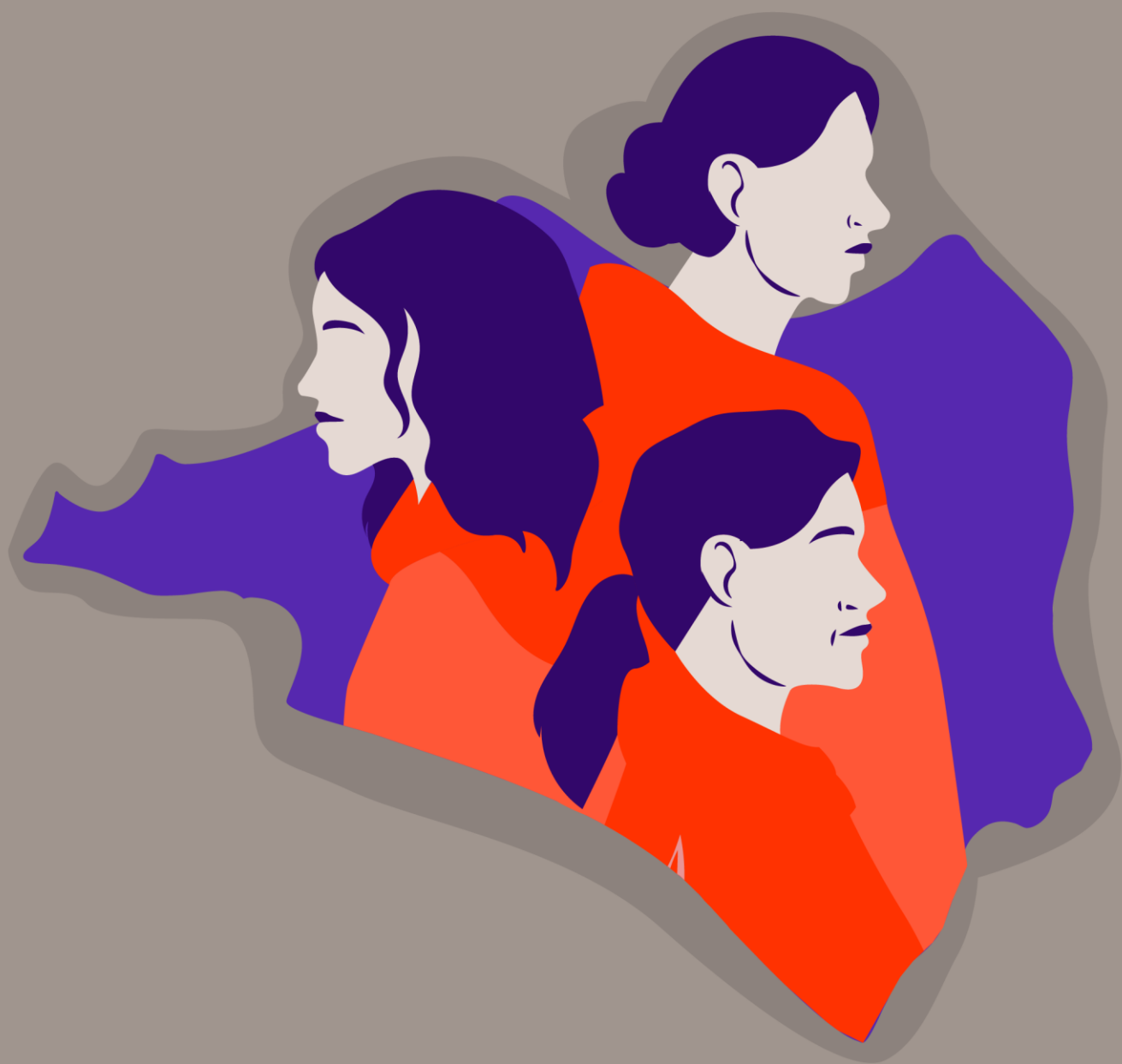


Segundo Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima



Julio 2018- Diciembre 2020

Autoras y autores

Dora María Ramírez Carmona, Coordinadora de Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario y representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; **Adriana Palacios Vicens** y **María Guadalupe Cruz Vázquez**, representante de Instituto Nacional de las Mujeres; **Amanda del Rocío Llivichuzhca Pillco**, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **Catalina Suárez Dávila** y **Mónica Liliana Campos Magaña**, representante del gobierno del estado y encargada de la Dirección General del Instituto Colimense de las Mujeres; **Renato Hernández Loustalot Laclette**, representante de la Universidad Nacional Autónoma de México; **María del Rosario Varela Zúñiga**, representante de la Universidad Autónoma de Coahuila; **Myriam Rebeca Pérez Daniel**, representante de la Universidad de Colima, y **Claudia Marcela Prado-Meza**, representante de la Universidad de Colima. **María de los Ángeles Jasso Guerrero**, a través de Investigadores por México del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y con apoyo de edición de **Iris Irene García Morales**, Jefa de Departamento en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Revisión del documento

- Sayda Yadira Blanco Morfín. Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- José Christian Hernández Robledo. Coordinador para la Erradicación de la Violencia Feminicida.

Contenido

I.	Resumen ejecutivo	4
II.	Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres.....	6
III.	Antecedentes.....	9
IV.	Nota metodológica	37
V.	Análisis de acciones realizadas	38
1)	Medidas de Seguridad.....	38
2)	Medidas de prevención	67
3)	Medidas de justicia y reparación.....	98
VI.	Conclusiones y recomendaciones generales	144
VII.	Fuentes de información	150
VIII.	Referencias	151
	Siglas y acrónimos.....	157

I. Resumen ejecutivo

El 20 de junio de 2017, se dictó la procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en cinco municipios del estado de Colima: Coquimatlán, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez. Asimismo, requiere acciones específicas para el municipio de Manzanillo.

Sobre las cinco medidas de seguridad establecidas en la declaratoria:

La tercera se encuentra “en proceso de cumplimiento”. Respecto a la primera, segunda, cuarta y quinta se encuentran como “no cumplidas”.

Respecto a las ocho medidas de prevención:

La primera se encuentra “cumplida” y la segunda se encuentra “en proceso de cumplimiento”. En cuanto a la tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava se encuentran calificadas como “no cumplidas”.

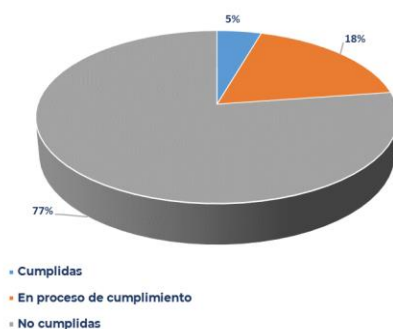
Respecto a las dos acciones específicas para el municipio de Manzanillo, se encuentran como “no cumplidas”.

Sobre las seis medidas de justicia y reparación:

La cuarta se encuentra en “proceso de cumplimiento” y la primera, segunda, tercera, quinta y sexta se encuentran “no cumplidas”.

Respecto a la medida para visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia se encuentra en “proceso de cumplimiento”.

En términos globales, el resultado obtenido es que el 5 por ciento de las medidas se encuentran cumplidas, 18 por ciento en proceso de cumplimiento y el 77 por ciento como no cumplidas.



Quienes integran el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) reconocieron el trabajo realizado por las dependencias estatales y municipales para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, sin embargo, este avance aún es insuficiente ante las necesidades y las demandas de las mujeres, adolescentes y niñas del estado de Colima, por lo que en este documento se integran diversas recomendaciones a atender por las autoridades locales.

II. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres.

El artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) define la alerta de violencia de género como el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detener la violencia y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley General de Acceso). La alerta de violencia de género se emitirá, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Acceso, cuando:

- I. Exista un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado;
- II. Existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y
- III. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Dicha solicitud debe ser presentada por escrito a solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos u organismos internacionales de protección de los derechos humanos; a solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante; o a partir de la identificación por parte de la CONAVIM del incremento persistente de hechos o delitos que involucren

violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado, de acuerdo a lo establecido en la Ley en el Reglamento respectivo.

A fin de garantizar el análisis expedito y la tramitación oportuna, cuando se presenten diversas solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y exista identidad en las autoridades o hechos constitutivos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, se podrán acumular tanto el trámite, como las medidas que deberán ser adoptadas.

A continuación, se describe el procedimiento con el que se atendió la solicitud, con la legislación aplicable, anterior a la reforma de la Ley General de Acceso de abril del 2022.

Cuando la solicitud contenga la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley General de Acceso, la CONAVIM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud, en un plazo de tres días hábiles (art. 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso).

Admitida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Sistema, coordinará y realizará las acciones necesarias para la conformación de un Grupo de Trabajo (GT), a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Acceso.

El GT tendrá 30 días para realizar el estudio y análisis referido, los cuales contarán a partir de que se reúnan por primera vez en sesión de trabajo, según lo establecido en el artículo 36 Bis. El GT integrará las conclusiones correspondientes para lo cual podrá I. Solicitar a través de la CONAVIM, a las autoridades federales, locales y municipales, todo tipo de información y documentación que tengan relación con los hechos de violencia contra las mujeres que se afirman en la solicitud. II. Solicitar la colaboración de las personas físicas o morales, que resulten necesarias a fin de que expongan los hechos o datos que les consten. III. Solicitar a la Secretaría de Gobernación por conducto de la CONAVIM, para que en un plazo no mayor a tres días naturales, analice la posibilidad de implementar en coordinación con las autoridades federales, locales o municipales que corresponda, las medidas provisionales de seguridad y justicia necesarias que, en su caso proceda, a fin de evitar que se continúen dando actos de violencia contra las mujeres en un territorio determinado IV.

Realizar visitas en el lugar donde se señale la existencia de los hechos de violencia, y V. realizar, en su caso, el estudio legislativo para determinar si existe agravio comparado, considerando los datos de procuración e impartición de justicia relacionados con la violencia contra las mujeres.

El estudio del GT deberá contener, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso:

- I. El contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género;
- II. La metodología de análisis;
- III. El análisis científico de los hechos e interpretación de la información.
- IV. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir a violencia feminicida y en su caso, el agravio comparado.

La persona coordinadora del GT remitirá el informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, para su análisis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso y la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, remitirá el informe del GT a la persona titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para su conocimiento. El informe del GT deberá publicarse en las páginas web del Inmujeres y de la CONAVIM.

La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá aceptar o no las conclusiones del informe, en caso de aceptarlas, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que las recibió para informar a la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, su aceptación. Una vez aceptada, el estado tendrá un plazo de seis meses para informar sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT.

Una vez recibida la información sobre la implementación del estado, el GT realizará un dictamen donde indique si se cumplieron o no las conclusiones del informe del GT. En caso de que considere que no se implementaron, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la CONAVIM, en términos del artículo 25 de la Ley, (antes de la reforma de 2022) emitirá la declaratoria de AVGM.

La declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:

- i. Las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar o abatir la violencia feminicida, en su caso, el agravio comparado;

- ii. Las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa;
- iii. Las medidas que deberán implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley;
- iv. El territorio que abarcará las acciones y medidas a implementar, y
- v. El motivo de la alerta de violencia de género.

Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el GT se constituirá en el GIM, de acuerdo con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Acceso, antes de la reforma de 2022, para dar el seguimiento respectivo.

III. Antecedentes

La AVGM del Estado de Colima fue solicitada el 22 diciembre de 2014 por Evangelina Flores Ceceña y María del Carmen Nava Pérez, de la Fundación “Ius Género, A.C.” y del “Centro de Apoyo a la Mujer “Griselda Álvarez”, respectivamente, así como por Víctor Manuel Cárdenas Morales y Roberto Chapula de la Mora representantes comunes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima¹.

El proceso de la AVGM desde su admisión hasta su cumplimiento ha transitado por dos administraciones federales, la del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) y la del Presidente Andrés Manuel López Obrador (2018-2024), así como por cuatro administraciones estatales, tres de ellas constitucionales y una interina.

- Mario Anguiano Moreno: 26 ene. 2009 -31 oct. 2015
- Lic. Ramón Pérez Díaz, Gobernador Interino: 1º nov. de 2015-18 ene. 2016
- José Ignacio Peralta Sánchez: 11 feb. 2016-31 oct. 2021
- Indira Vizcaíno Silva: a partir del 1 de nov. de 2021

A la fecha (octubre de 2023) el Gobierno del Estado de Colima debió haber entregado al GIM los informes de cumplimiento de las medidas de la AVGM de los años 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020; 2020-2021 y 2021-2022. Sin embargo, durante el Gobierno del Gobernador Ignacio Peralta solo se entregó el informe correspondiente al primer año, esto es, 2017-2018, a través del Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) a cargo de la Doctora Mariana Martínez Flores.

¹ El informe del Grupo de Trabajo adjudica a Carmen Nava y Evangelina Ceceña la representación común de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo cual es un error.

A pesar de que en diversas ocasiones el GIM y la propia CONAVIM solicitaron al Gobierno del Estado la entrega de los informes 2018-2019 y 2019-2020 a efecto de que el GIM pudiera dictaminarlos², el gobierno del estado postergó su entrega. Cuando esta se realizó carecía de evidencias e información suficiente para que el GIM pudiera realizar la dictaminación correspondiente.

Cabe hacer mención que el informe 2020-2021 también debió haber sido entregado en la administración del Gobernador Ignacio Peralta dado que el mandato de la Gobernadora Indira Vizcaíno inició para finales del año 2021, sin embargo, la actual administración remite que ha tenido dificultades para entregar los INFORMES FALTANTES debido a que la administración saliente no hizo entrega de ningún avance relativo a la AVGM.

Con esta advertencia, con fecha del 2 de abril de 2022, la Maestra Catalina Suárez Dávila, directora general del Despacho del ICM y enlace del seguimiento a la AVGM, mediante oficio DDG/ICM/012/2022 entregó el Informe de Avance de la AVGM de los periodos julio 2018 a julio 2019 y agosto 2019 a diciembre 2020, que según informa, localizó en los archivos de la anterior administración en un documento titulado: "Informe de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Colima Medidas de seguridad". Dicho avance lo presenta con las siguientes observaciones:

1. La información presentada integra el avance de cada medida decretada en la Alerta reportada por las Instancias Municipales de las Mujeres de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez, así como, del Instituto Colimense de las Mujeres.

2. Aquellos textos marcados en color "tinto", refieren a que, las instancias citan evidencia de la acción realizada, sin embargo, no se anexó y tampoco se identificó liga a documento o información electrónica de dichos (sic) evidencias.

De acuerdo con lo anterior, se está ante una situación irregular en el cumplimiento de la AVGM por parte de la administración pasada a cargo del Gobernador Ignacio Peralta, lo que ha afectado el proceso de dictaminación del GIM. Debido a esta situación es que hasta el 13 de febrero de 2024 se haya aprobado en la décima séptima sesión ordinaria del GIM el presente Dictamen.

² Para mayor conocimiento ver las actas de sesión del GIM: Quinta sesión, realizada 22 de febrero de 2021, en la que se acordó que para estar en posibilidades de llevar a cabo el Dictamen de las actividades realizadas desde julio de 2018 y hasta diciembre de 2020 se requería entregar las medidas contenidas en la Declaratoria de AVGM, divida en los periodos 1) Julio 2018 a Julio 2019; y 2) agosto 2019 a diciembre 2020. Se puso cómo fecha límite de entrega el 15 de marzo de 2021.

Oficio de la CONAVIM CNPEVM/506/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

Correo de alcance al oficio CNPEVM/506/2019 de fecha 19 de julio de 2019.

Oficio de la CONAVIM CNPEVM7524/2019 de fecha 17 de julio de 2019.

Oficio de la CONAVIM CNPEVM/392/2020, de fecha 22 de junio de 2020.

Oficio de la CONAVIM CNPEVM/970/2022 de fecha 23 de junio de 2022.

Seguimiento a la solicitud y declaratoria de AVGM en el Estado de Colima

- **Integración histórica del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario**

El 07 de agosto de 2017, se instaló formalmente el GIM para dar seguimiento a la implementación de las medidas señaladas en la Declaratoria. El GIM fue precedido por el GT para investigar la situación de violencia en contra de las mujeres en el Estado de Colima. Este se instaló formalmente el 3 de febrero de 2015. En el siguiente cuadro se hace una relación histórica de la integración del GT y el GIM.

Cuadro 1. Integración histórica del grupo de trabajo para la AVGM en el Estado de Colima 2015-2023

CONAVIM			
Titular de Dependencia/Institución	Periodo	Representante ante el GT /GIM	Periodo
Maestra Alejandra Negrete Morayta	2013-2018	Greta Jimena Vilchis Cordero	febrero 2015
		David Ricardo Uribe González	mayo 2016
		José Gómez Huerta Suárez	marzo de 2017
		Francisco Javier Esquinca Cuevas	agosto de 2017
Maestra Ángela Quiroga Quiroga	ene-2018-feb. 2019	José Gómez Huerta Suárez	mayo de 2018
Maestra María Candelaria Ochoa	marzo de 2019-jun. 2019	Nadia Sierra Campos y Rocío Guadalupe Mendoza Carrillo	octubre 2019
Doctora Ma Fabiola Alanís Sámano	1 agosto de 2020 a 31 de octubre 2023	Rocío Guadalupe Mendoza Carrillo	septiembre 2020 - noviembre 2020
		Abel Saldaña	noviembre 2020
		Janik Erandi Equihua Equihua	febrero 2021
		Dora María Ramírez Carmona	febrero 2022 a la fecha

Inmujeres			
Titular de Dependencia/Institución	Periodo	Representante ante el GT /GIM	Periodo

Licenciada Lorena Cruz Sánchez	2013-2018	María Guadalupe Díaz Estrada	febrero de 2015- marzo de 2017
		Leonila Parra Antúnez	agosto 2017
		Yazmín Catalina Flores López	mayo 2018
Doctora Nadine Gasman Zylbermann	20 de febrero de 2019 a la fecha	Edna Alejandra Espinoza Arias	septiembre 2020-febrero 2021
		Maribel Acosta Chamorro	febrero 2022
		Elizabeth Pérez Gómez	mayo 2022-julio 2022
		Adriana Palacios Vicens	febrero 2023
		Guadalupe Cruz	2023 - a la fecha

CNDH			
Titular de Dependencia/Institución	Periodo	Representante ante el GT /GIM	Periodo
Doctor Luis Raúl González Pérez	2014-2019	Carlos Villaseñor Navarro	febrero 2015
		María Eugenia Espinosa Mora	mayo 2016
		Bertha Liliana Onofre González	marzo 2017
		Leonila Parra Antúnez	agosto 2017
		Bertha Liliana Onofre	mayo 2018
Maestra Rosario Piedra Ibarra	2019	Mariana Hernández Nolasco	septiembre 2020-noviembre 2020
		Edna Teresa Guzmán García	febrero 2021
		Iris Irene García Morales	mayo 2022-febrero 2023
		Nohemí Ramírez	junio 2023
		Amanda del Rocío Llivichuzhca Pillco	28 agosto 2023- a la fecha

Gobierno del Estado de Colima			
Titular de Dependencia/Institución	Periodo	Representante ante el GT/GIM y Titular del Mecanismo Estatal de las Mujeres	Periodo
Licenciado Mario Anguiano Moreno	1 noviembre 2009- 31 octubre 2015	Yolanda Verduzco Guzmán	26 enero. 2015- 16 junio. 2016
Licenciado Ramón Pérez Díaz	1º noviembre 2015-10 febrero 2016	Yolanda Verduzco Guzmán	26 enero. 2015- 16 junio. 2016

Licenciado José Ignacio Peralta	11 febrero 2016-31 octubre 2021	Mariana Martínez Flores	16 junio 2013-4 noviembre 2023
Maestra Indira Vizcaíno Silva	1º noviembre 2021 a la fecha	Catalina Suárez Dávila	noviembre. 2021-julio 2023
		Mónica Liliana Campos Magaña	agosto 2023 a la fecha

Academia			
Representante ante el GT/GIM Académica nacional	Periodo	Representante ante el GT/GIM Académica local	Periodo
María del Rosario Varela Zúñiga	15 enero 2015- a la fecha	Nancy Elizabeth Molina Rodríguez	15 enero 2015-30 abril 2021
Lorella Guadalupe Castorena Díaz	No se puede integrar al GT (renuncia formalmente el 12 de febrero de 2015)	Griselda Martínez Covarrubias	Renuncia el 30 agosto 2021
Renato Hernández Loustalot Laclette	23 febrero 2015-a la fecha	Myriam Rebeca Pérez Daniel	27 mayo 2022-a la fecha
		Claudia Marcela Prado Meza	27 mayo 2022-a la fecha

El GIM actual se integra por las siguientes personas:

- Dora María Ramírez Carmona, Coordinadora del GIM y representante de la CONAVIM.
- María Guadalupe Cruz Vázquez, representante de Inmujeres
- Amanda del Rocío Llivichuzhca Pillco, representante de CNDH.
- Mónica Liliana Campos Magaña, representante del gobierno del estado y encargada de la Dirección General del ICM.
- Renato Hernández Loustalot Laclette, representante académico. Universidad Nacional Autónoma de México.
- María del Rosario Varela Zúñiga, representante académica. Universidad Autónoma de Coahuila.
- Myriam Rebeca Pérez Daniel, representante académica. Universidad de Colima.
- Claudia Marcela Prado-Meza, representante académica. Universidad de Colima.

Proceso de atención y seguimiento

a) Etapa de la admisión y aceptación de la solicitud de la AVGM

El 26 de enero de 2015 la CONAVIM, emitió un Acuerdo de Admisibilidad respecto de la solicitud de alerta de violencia de género por violencia feminicida en el Estado de Colima. El 27 de enero de 2015 se notificó al entonces gobernador del Estado de Colima, Lic. Mario Anguiano Moreno.

El 3 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se instaló formalmente el GT encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres. En esta fecha el GT acordó regular su funcionamiento con base en los *Lineamientos del grupo de trabajo para el estudio y análisis de la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género respecto del estado de Colima* y aprobó la *Metodología adoptada por el grupo de trabajo que estudiará y analizará la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en el estado de Colima para la elaboración del informe*³.

El 04 de marzo de 2015, la persona coordinadora del GT entregó a la Secretaría de Gobernación, el informe del GT que contenía las conclusiones y propuestas, para su análisis.

El 24 de abril de 2015, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la SEGOB, a través de la CONAVIM, notificó el informe elaborado por el GT, al titular del Poder Ejecutivo del estado de Colima, así como a Evangelina Flores Ceceña y María del Carmen Nava Pérez, representantes comunes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; de la Fundación Ius Género, A.C. y del Centro de Apoyo a la Mujer “Griselda Álvarez” A.C. (solicitantes). Ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el informe fue publicado en las páginas de internet del Inmujeres y de la CONAVIM.⁴

b) Informe de la implementación de las medidas en el plazo de seis meses

El 28 de abril de 2015, el entonces Gobernador del estado de Colima Lic. Mario Anguiano Moreno aceptó las conclusiones contenidas en el informe del grupo de

³ Acta de la primera sesión del Grupo de Trabajo para el estudio y análisis de la situación que guarda el territorio del estado de Colima sobre el que se señala que existen violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320973/Acta_3_02_2015.pdf

⁴ Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Colima. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188098/Informe_AVGM_Colima.pdf

trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo. El 20 de octubre de 2015, el gobernador remite a la CONAVIM, el documento “Informe del estado de Colima para atender las propuestas emitidas por el grupo de trabajo relativa a la solicitud de Alerta de Violencia de Género”. Cabe mencionar que el 11 de febrero de 2016 entra en funciones la nueva administración estatal encabezada por el Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez.

El Grupo de Trabajo en su sesión del 23 de mayo de 2016 en atención a la solicitud de prórroga del gobierno del estado, acordó otorgar un plazo de seis meses al gobierno de Colima para la entrega de dicho informe.

Con relación a lo anterior, el 20 de noviembre de 2016, el gobernador del estado de Colima, Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez envió a la CONAVIM un informe complementario.

El 23 de noviembre de 2016, mediante oficio OCG/0166/2016 el gobierno del estado de Colima remitió a la CONAVIM la información que, en su opinión, sustentaba la implementación de las conclusiones y propuestas del informe.

Dicha información fue enviada para su análisis a las personas integrantes del grupo de trabajo.

El 27 de marzo de 2017, la persona Coordinadora del GT entregó a la Secretaría de Gobernación un Dictamen al respecto, en el que determinó que no se actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento total de las propuestas contenidas en el informe⁵.

c) Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Colima.

El 20 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de AVGM aplicable para los municipios Coquimatlán, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez, así como medidas especiales para el municipio de Manzanillo, la cual se encuentra disponible en la página web de la CONAVIM⁶.

⁵ Acta de la sesión del Grupo de Trabajo para el estudio y análisis de la situación que guarda el territorio del estado de Colima. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320975/Acta_27_de_marzo_de_2017_-_Colima.pdf

⁶ Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Colima. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria_AVGM_Colima.pdf

La declaratoria fue notificada a las organizaciones solicitantes y al titular del poder ejecutivo del estado de Colima.

El 7 de agosto de 2017 se instaló formalmente el GIM para dar seguimiento a la implementación de las medidas señaladas en la Declaratoria. En la misma sesión se aprobó en lo general el Plan de Trabajo para atender las medidas de la Declaratoria, presentado por el gobierno del estado.

El 8 de mayo de 2018, el GIM celebró su segunda sesión, en la cual revisaron los avances estatales relativos al cumplimiento de las medidas de la declaratoria. Esta sesión se realizó en las instalaciones del gobierno del Estado y estuvieron presentes el Secretario de Gobierno del Estado de Colima, funcionarias y funcionarios, así como las titulares de las Unidades de Género de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima y representantes de los municipios del Estado, como consta en el acta correspondiente.

El 20 de junio de 2018, el gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) entregó a la CONAVIM el “Informe anual de cumplimiento”, con la información relativa a los avances de primer año, respecto a la implementación de las medidas emitidas en la declaratoria, por medio del oficio SGG/ICM/197/2018. Dicha información fue remitida GIM para la elaboración del primer dictamen.

Los días 19, 20 y 27 de marzo de 2020, el GIM, integrado por: Rocío Guadalupe Mendoza Carrillo representante de la CONAVIM y coordinadora del Grupo, Edna Alejandra Espinoza Arias representante del Inmujeres; Bertha Liliana Onofre González representante de la CNDH, Mariana Martínez Flores, representante del Mecanismo de Adelanto para las Mujeres del Estado de Colima, Renato Hernández Loustalot-Laclette (académico nacional), María del Rosario Varela Zúñiga (académica nacional), Sara Griselda Martínez Covarrubias (académica local) y Nancy Elizabeth Molina Rodríguez (académica local), elaboró y aprobó el primer dictamen de cumplimiento de la AVGM para el estado de Colima, correspondiente al periodo junio 2017- junio 2018⁷. Dicha dictaminación se realizó en el marco de las restricciones sanitarias implementadas debido a la pandemia por el Covid-19.

⁷ Dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario respecto del informe de implementación de las medidas de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Colima correspondiente al periodo (junio 2017- junio 2018). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550874/Dictamen del GIM Colima 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550874/Dictamen_del_GIM_Colima_2018.pdf)

El primer dictamen fue notificado al gobernador del estado de Colima y las representantes de las organizaciones peticionarias de la AVGM, el 22 de abril de 2020, mediante el Oficio No. CNPEVM/322/2020⁸.

Asimismo, fue notificado a la Fiscalía General del Estado (FGE), a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), presidentes municipales, con copia a las titulares de los institutos municipales de las mujeres de los municipios con AVGM⁹.

d) Reconocimiento póstumo a María del Carmen Nava Pérez (1950-2023), peticionaria de la AVGM para el estado de Colima

Antes de pasar a la evaluación de las medidas, el GIM considera necesario hacer un reconocimiento póstumo a la trayectoria de una de las solicitantes de la AVGM, María del Carmen Nava Pérez, acaecida el 10 de abril de 2023, por su importante contribución al proceso de la AVGM en Colima.

María del Carmen Nava Pérez, destacada feminista y pionera del movimiento en el estado de Colima, dejó un legado imborrable con su trabajo perseverante a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres y la defensa de sus derechos. Su lucha trascendió para la construcción de nuevas formas del ser mujeres, alejadas del dominio y la opresión y el goce pleno de sus libertades y sus derechos humanos. Su reciente fallecimiento ha conmovido a todas las personas que valoran su incansable dedicación a la causa feminista.

El accionar feminista de Carmen estuvo enfocado en la generación de políticas públicas para la atención, la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres; en 1998, elaboró la primera ley que atendió esta problemática e impulsó la creación de instancias que atendieran con profesionalismo a las mujeres violentadas. Uno de sus logros más notables fue la creación del Centro de Apoyo a la Mujer (CAM) en 1983, el primero en el país para apoyar a mujeres que habían sufrido algún tipo de violencia. Bajo su dirección el CAM creó un modelo de atención integral que fue referente para el desarrollo de modelos innovadores que han facilitado a las mujeres salir de los ciclos de violencia y lograr su autonomía. Por más de 40 años Instituciones de todo el país se han basado en el modelo del CAM para diseñar sus modelos de atención a mujeres víctimas de violencia.

⁸ Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550872/CNPEVM-322-2020.pdf>

⁹ Oficios: CNPEVM-322-2-2020, CNPEVM-322-3-2020, CNPEVM-322-4-2020, CNPEVM-322-5-2020, CNPEVM-322-6-2020 y CNPEVM-322-7-2020.

A lo largo de los años, Carmen Nava y su equipo mantuvieron en operación al CAM incluso en condiciones adversas.

Fiel a sus convicciones y utilizando los instrumentos legales y de política pública del Estado, en el año de 2014 Carmen solicitó como representante del CAM y en conjunto con un organismo autónomo y otra asociación de la sociedad civil, la procedencia de declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres para el estado de Colima, la cual fue admitida el 26 de enero de 2015. con un compromiso inquebrantable, durante la vigencia de la Alerta, Carmen, en conjunto con organizaciones de defensa de los derechos humanos de las mujeres dio seguimiento a las acciones realizadas, contribuyendo así al seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a la violencia contra las mujeres y misma transformación de la percepción de la violencia de género como un asunto de interés público en el Estado de Colima, cuya posición en presuntos feminicidios sigue estando en primer lugar a nivel nacional.¹⁰

María del Carmen fue directora del CAM, lo hizo con entrega, con pasión, con un trabajo comprometido, consecuente, creativo, y de profunda reflexión para la concientización y el empoderamiento de las mujeres. Con la convicción de que en la unidad reside la fuerza de las mujeres y el avance del feminismo, en su desempeño profesional, dirigió sus esfuerzos para la coordinación interinstitucional y la unidad con organizaciones afines para el logro de los objetivos del CAM y el fortalecimiento del movimiento feminista. Su trabajo abrió el camino a las nuevas generaciones de mujeres.

Su fallecimiento es una pérdida enorme para las mujeres, el movimiento feminista y la sociedad en su conjunto, pero su legado perdurará como inspiración para las generaciones presentes y futuras.

Diagnóstico de la Promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en Colima. Julio 2018-diciembre de 2020.

I. Comportamiento de los principales delitos contra las mujeres

¹⁰ Disponible en: <https://elpulsodecolima.com/2023/12/06/colima-es-el-estado-mas-inseguro-para-las-mujeres/> y <https://contralacorrupcion.mx/colima-corrige-y-reclasifica-16-homicidios-dolosos-como-feminicidios/>

a) Mujeres víctimas de homicidio doloso y feminicidio

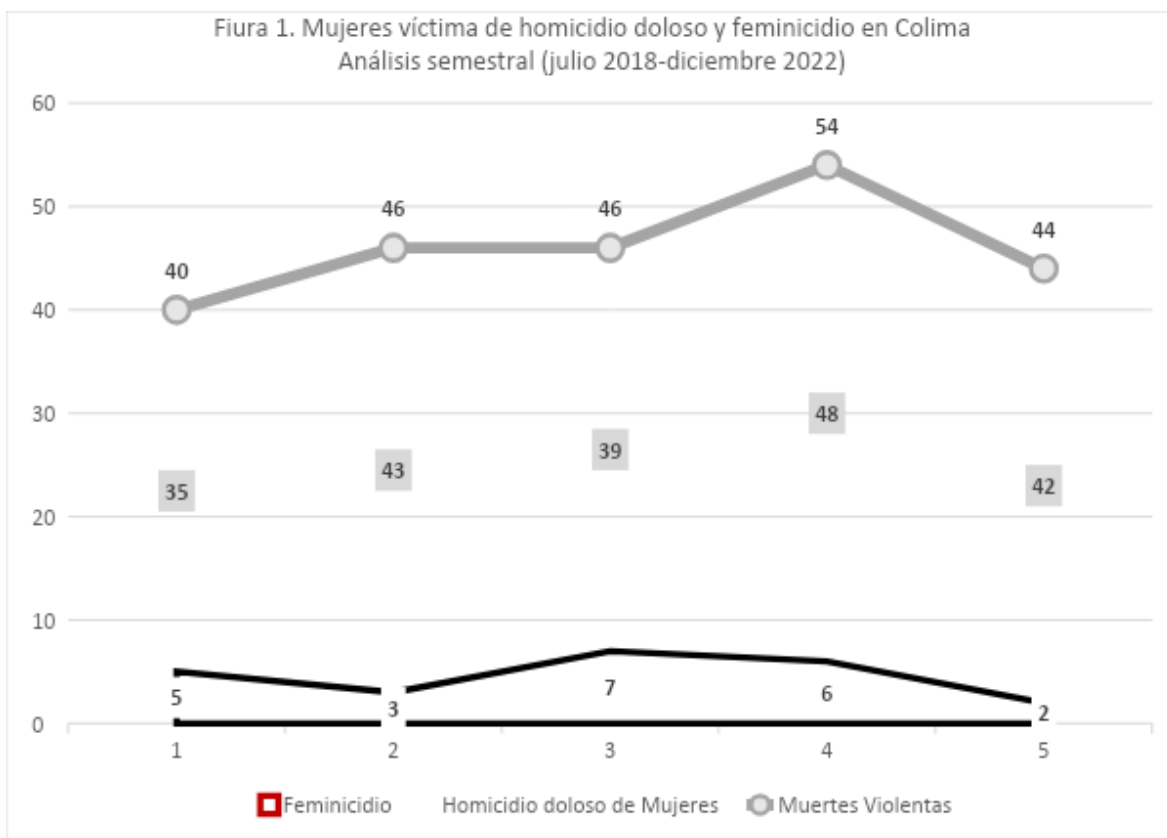
El periodo que vamos a analizar está comprendido en semestres, iniciando con el segundo semestre del 2018 y concluyendo con el segundo semestre del 2020. Los primeros semestres son comprendidos por los meses de enero a junio mientras que los segundos semestres están contenidos por los resultados de los meses julio a diciembre.

El registro de muertes violentas de mujeres en Colima contrastado por semestres, presentó alzas constantes entre el segundo periodo de 2018 y el primer periodo del 2020. Las muertes violentas de mujeres no presentaron cambios en los dos semestres del 2019, no obstante, hubo un aumento significativo el primer semestre del 2020 del 17 por ciento.

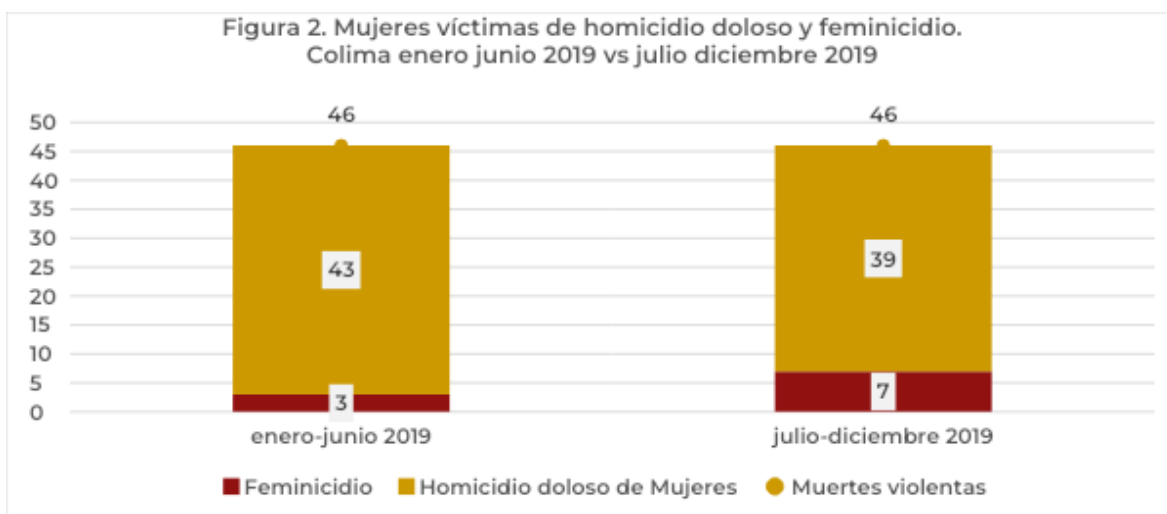
En cuanto a los feminicidios en particular, es el segundo periodo del 2019 cuando más se registra este delito, teniendo un total de 7 este semestre.

Hablando particularmente de los homicidios dolosos de mujeres, el punto máximo coincide con el de muertes violentas, teniendo en el primer periodo del 2020 un total de 48 carpetas de investigación por este delito.

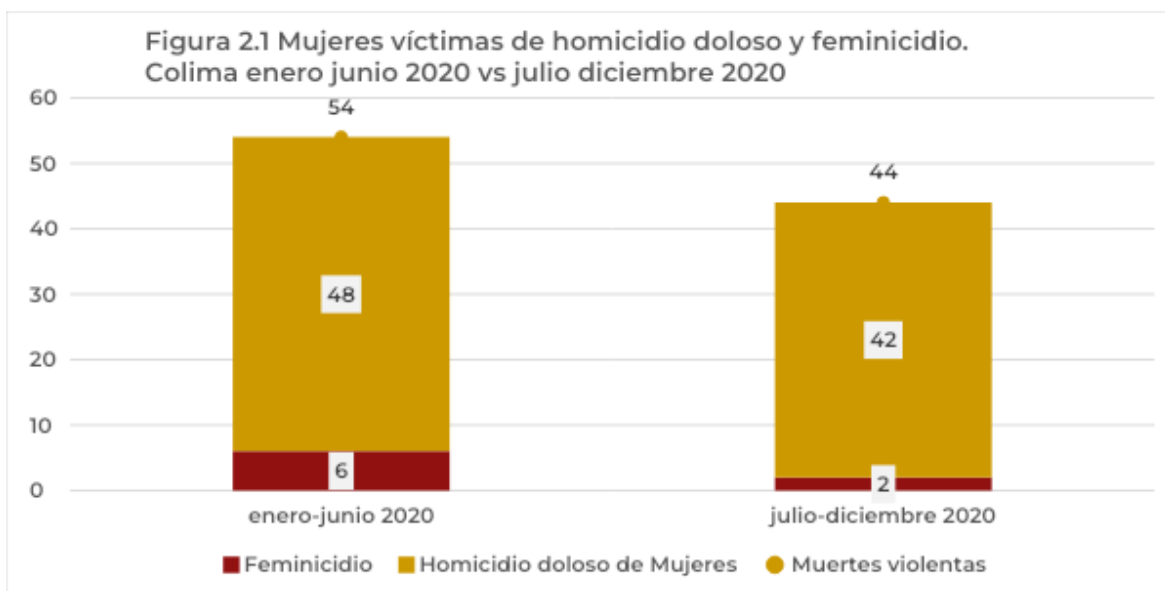
Cabe destacar que, el total de feminicidios del periodo analizado fue de 23 y casi el 80 por ciento de éstos se distribuyeron principalmente en los municipios: Colima, Coquimatlán y Manzanillo.



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023a). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023a). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023a). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>

Cabe destacar que solo el 11% de las muertes violentas a mujeres del periodo a analizar fueron registradas como feminicidios.



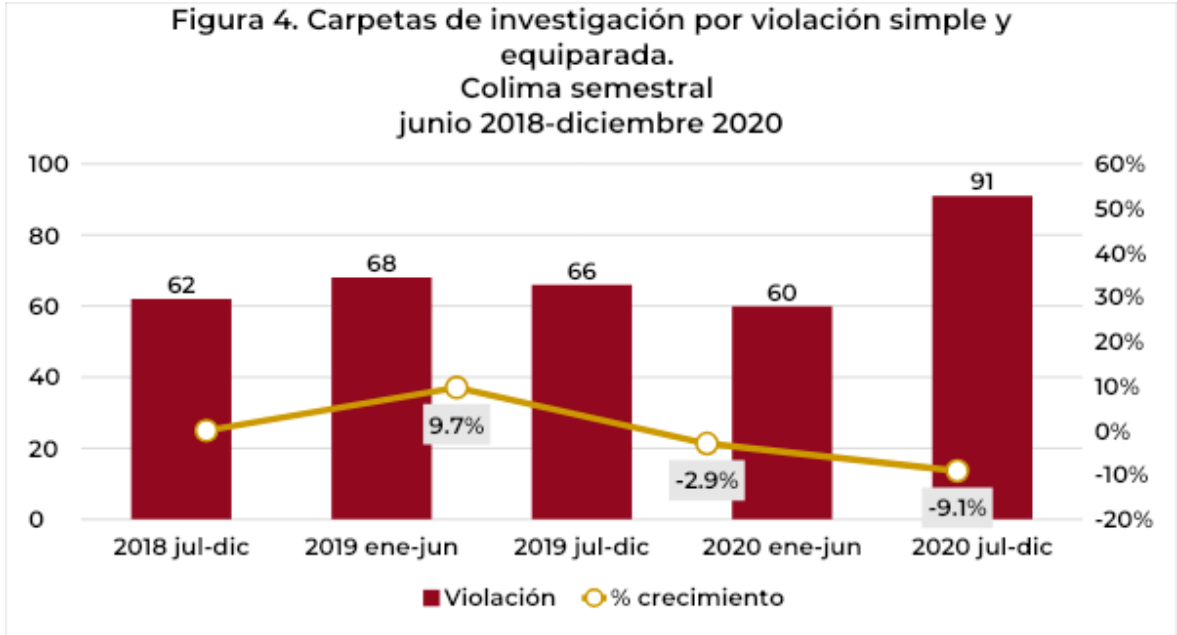
Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023a). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>

b) Carpetas de investigación por violación simple y equiparada

El delito de violación, simple y equiparada presenta una tendencia muy similar entre julio del 2018 y junio del 2020. Es en el semestre de julio a diciembre del

2020 donde se da un importante incremento del 51 por ciento, es decir, se duplicaron las carpetas de investigación por este delito en el segundo semestre del 2020.

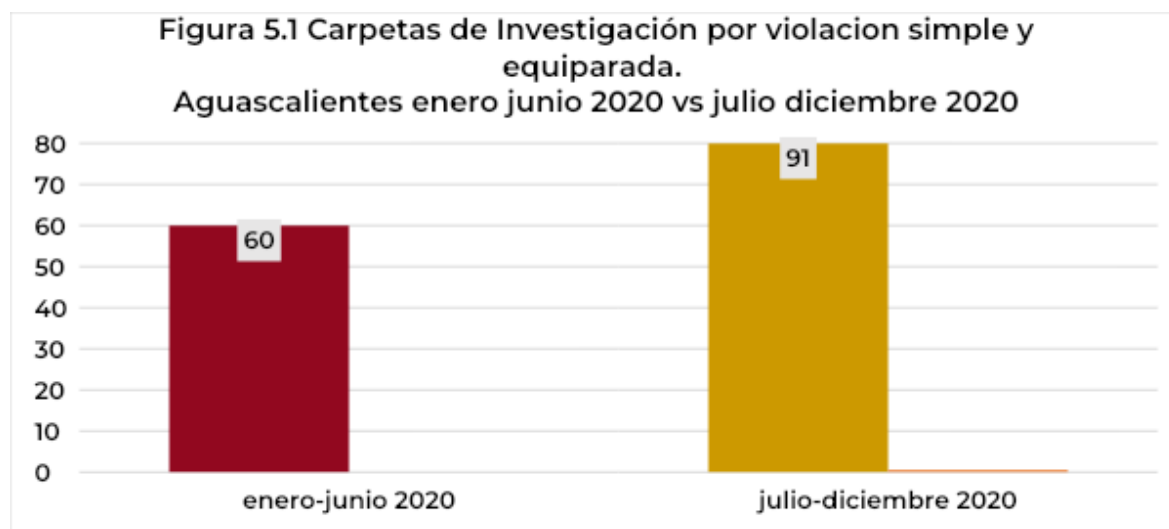
Cabe destacar en el periodo a analizar se presentaron 347 denuncias por este delito y el 87% de ellas se concentraron en los municipios de Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez.



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



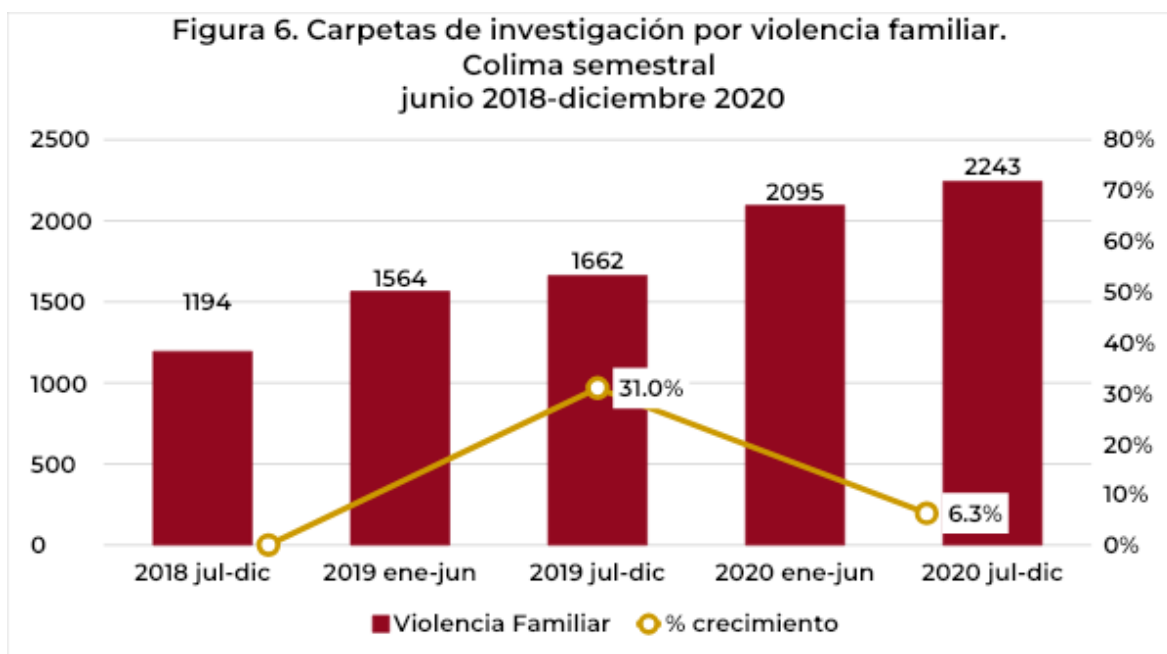
Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

a. Carpetas de investigación por violencia familiar

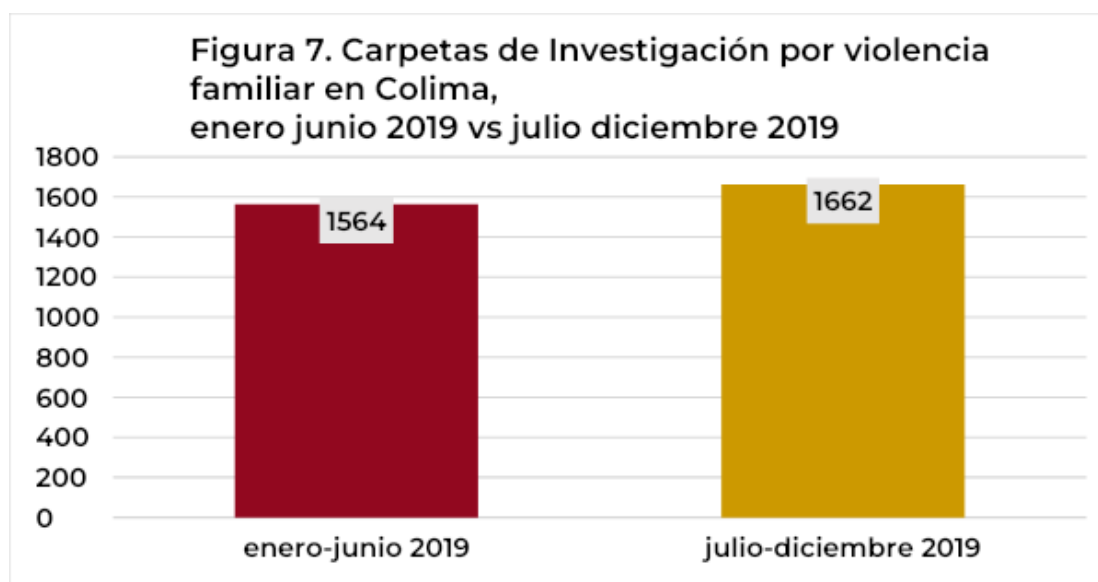
Respecto al delito de violencia familiar, hay incrementos constantes desde julio del 2018 hasta diciembre del 2020. El registro de carpetas por este delito tuvo su máxima cantidad en el segundo semestre del 2020 con un total de 2 mil 243 carpetas de investigación.

Durante los primeros diez meses de 2022 se tiene un reporte de aumento del 5.8 por ciento de este delito en la entidad.

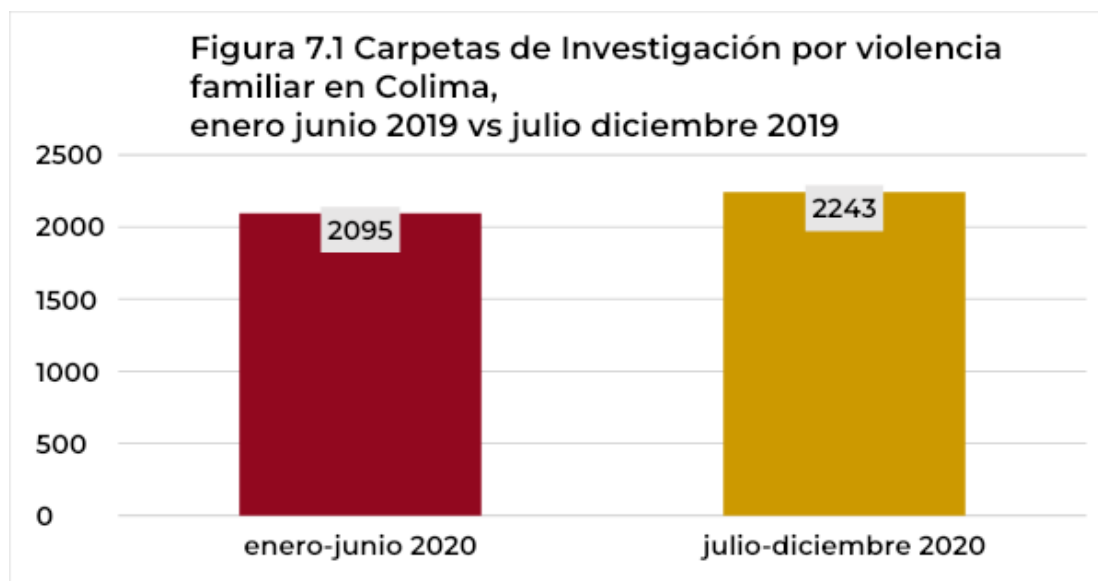
Casi el 70% por ciento de las denuncias presentadas en el periodo a analizar se concentraron en los municipios de Colima y Manzanillo.



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



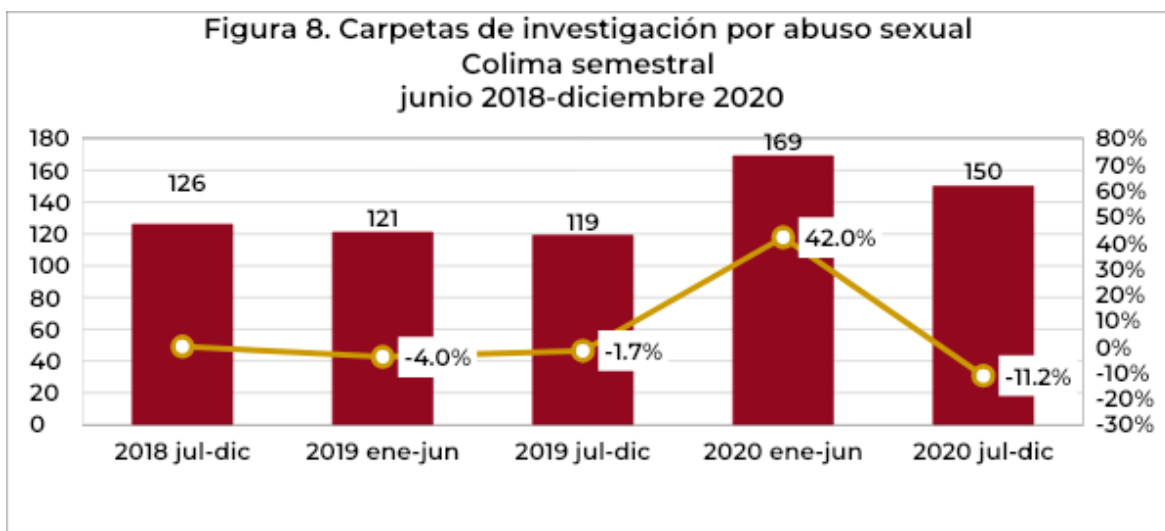
Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

b. Carpetas de investigación por abuso sexual

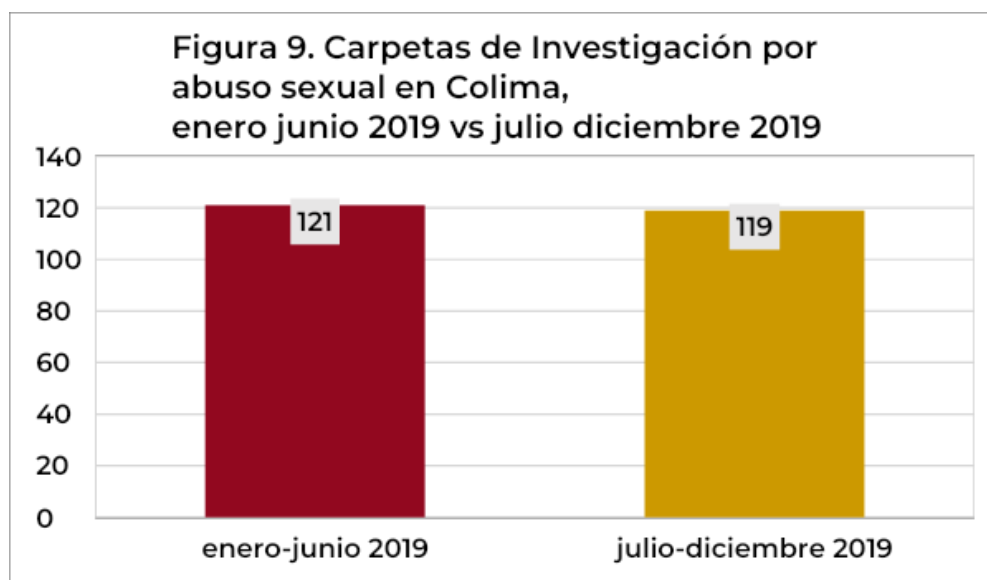
Respecto al delito de abuso sexual se presentan decrementos desde el segundo semestre del 2018 hasta el segundo semestre del 2019, para el primer semestre del 2020 podemos apreciar un incremento importante del 42 por ciento teniendo un total de 169 carpetas de investigación lo que lo convierte en el semestre más alto del periodo.

Contrario a lo anterior, el semestre con menor cantidad de carpetas por este delito es el segundo semestre del 2019 con un total de 119 carpetas, siendo este un semestre a la baja.

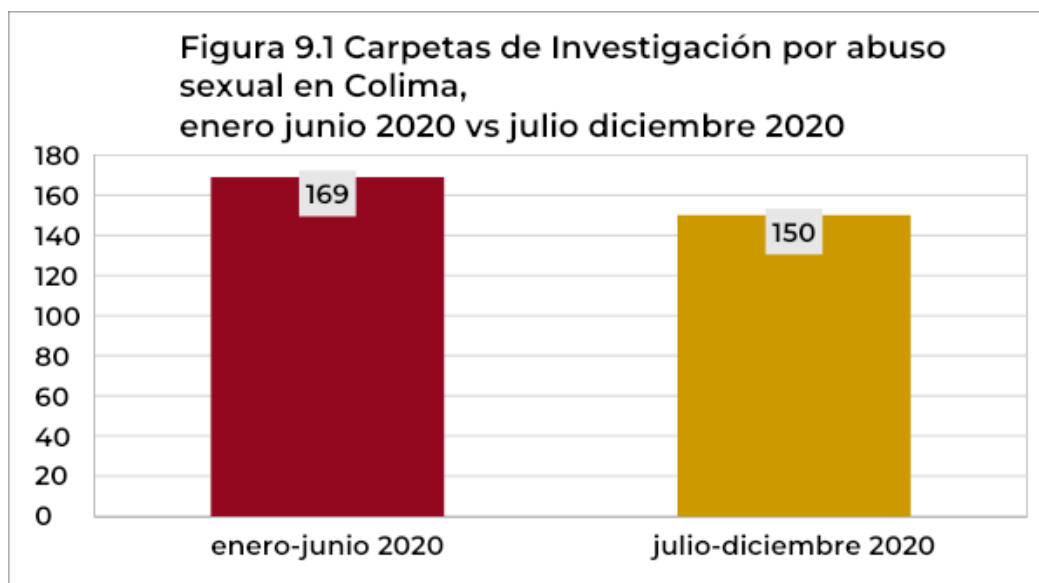
Casi el 67% por ciento de las denuncias presentadas en el periodo a analizar se concentraron en los municipios de Colima y Manzanillo.



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023). Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Fuente: Elaborado con datos del SESNSP (2023. Disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

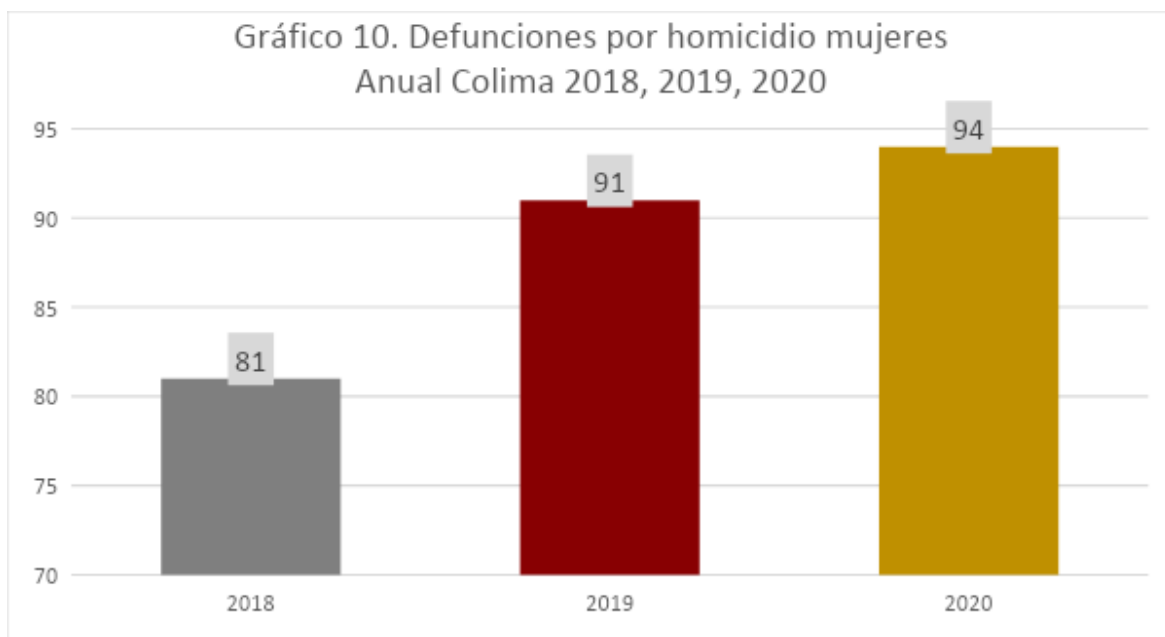
c. Defunciones por homicidio

Las defunciones por homicidio se analizan a continuación en un periodo anual de los años 2018, 2019 y 2020, siendo el 2020 el año con mayor número de defunciones por homicidios de mujeres con un total de 94.

Los totales se presentan de la siguiente manera:

- 2018 con 81 defunciones de mujeres por homicidio.
- 2019 con 91 defunciones de mujeres por homicidio.
- 2020 con 94 defunciones de mujeres por homicidio.

El año 2019 presenta un total de 91 registros con una tasa de 12 por ciento al alza con respecto al año 2018, mientras que en 2020 también se presenta un incremento respecto a su año anterior del 3 por ciento.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

En cuanto al perfil, procederemos a analizar de forma anual según edad, condición de ocupación, estado conyugal, lugar de fallecimiento, ámbito de agresión y tipo de arma.

a) 2018

Para el año 2018 el grupo de edad de mujeres víctima de muerte violenta era en su mayoría de 30 a 39 años, en un 53 por ciento eran mujeres de 20 a 39 años, es decir, de las 81 defunciones por homicidio de mujeres del 2018, más de la mitad pertenecían a este rango de edad.

De las 81 defunciones de mujeres por homicidio del 2018, en su mayoría trabajaban de forma remunerada, 46 mujeres se encontraban con ocupación laboral remunerada, el equivalente al 57 por ciento mientras que 35 mujeres no tenían trabajo remunerado, lo que equivale a un 43 por ciento.

Por otro lado, analizando el estado conyugal, de las 81 defunciones por homicidio de mujeres del 2018 un 63% estaban solteras, es decir, un total de 51 mujeres, mientras que el 10 por ciento se encontraban casadas.

En cuanto al lugar de fallecimiento, destaca que el 51 por ciento fallecieron en la vía pública, es decir, 41 de las 81 mujeres, mientras que 16 por ciento fallecieron en el hogar y solo el 6 por ciento en el hospital.

Es importante mencionar que, en cuanto al ámbito de las agresiones, para el 2018, de las 81 mujeres, 51 fueron agredidas en vía pública, lo que representa 63 por ciento, mientras que 13 fueron agredidas en el ámbito privado, equivalente a un 16 por ciento. Esto nos indica una gran mayoría de agresiones en el ámbito público.

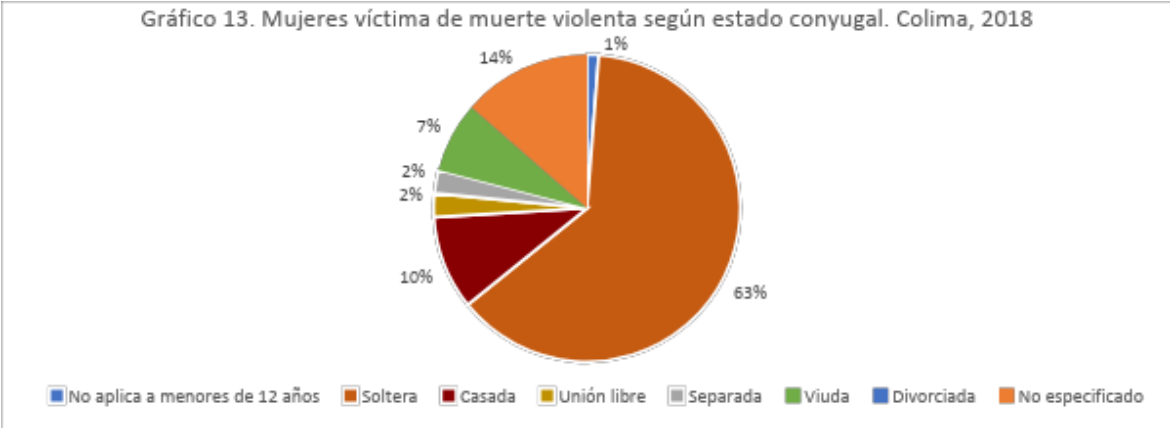
Finalmente, analizando el tipo de arma, en 2018 el 73 por ciento fue agredida con arma de fuego, el 10 por ciento por ahorcamiento y el 7 por ciento con objeto cortante.



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

b) 2019

Para el año 2019 el grupo de edad de mujeres víctima de muerte violenta de 20 a 39 años creció en comparación con 2018, es decir, de las 91 defunciones por homicidio de mujeres del 2019, el 41 por ciento fue exclusivamente de este grupo de mujeres jóvenes y el 18 por ciento de mujeres de 30 a 39 años de edad. Casi el

60 por ciento de las defunciones por homicidio están comprendidas entre los 20 y 39 años de edad.

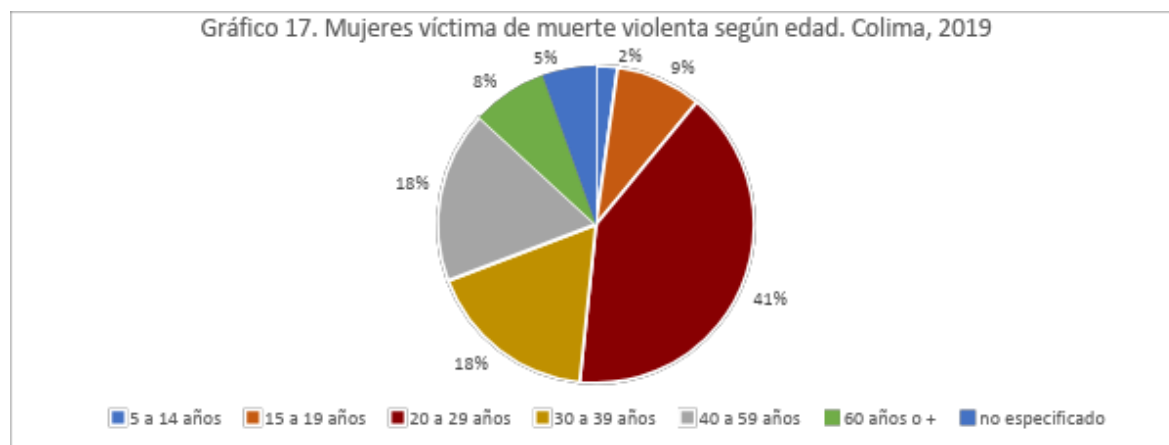
De las 91 defunciones de mujeres por homicidio del 2019, 33 mujeres tenían trabajo remunerado lo que representa un 36 por ciento, mientras que 58 no tenían registrado algún trabajo remunerado lo que representa la mayoría, un 64 por ciento. Esto es inverso a los datos del 2018, en esta ocasión son más las mujeres que no tenían trabajo.

Por otro lado, analizando el estado conyugal, de las 91 defunciones por homicidio de mujeres del 2019 un 74 por ciento estaban solteras, es decir, un total de 67 mujeres, mientras que el 12 por ciento se encontraban casadas. Los registros son similares al 2018.

En cuanto al lugar de fallecimiento, destaca que el 60 por ciento fallecieron en la vía pública, es decir, 55 de las 91 mujeres, mientras que 11 por ciento fallecieron en el hogar y solo el 4 por ciento en el hospital. El número de fallecimientos en la vía pública se incrementa respecto al año anterior.

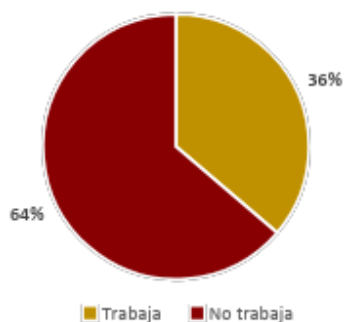
Es importante mencionar que, en cuanto al ámbito de las agresiones, para el 2019, de las 91 mujeres, 51 fueron agredidas en vía pública, lo que representa 56 por ciento, mientras que 19 fueron agredidas en el ámbito privado, equivalente a un 21 por ciento. Esto nos indica una gran mayoría de agresiones en el ámbito público nuevamente respecto al año anterior.

Finalmente, analizando el tipo de arma, en 2019 el 70 por ciento fue agredida con arma de fuego, el 10 por ciento por ahorcamiento y el 12 por ciento con objeto cortante. Las mujeres agredidas por arma de fuego continúan representando la mayoría.



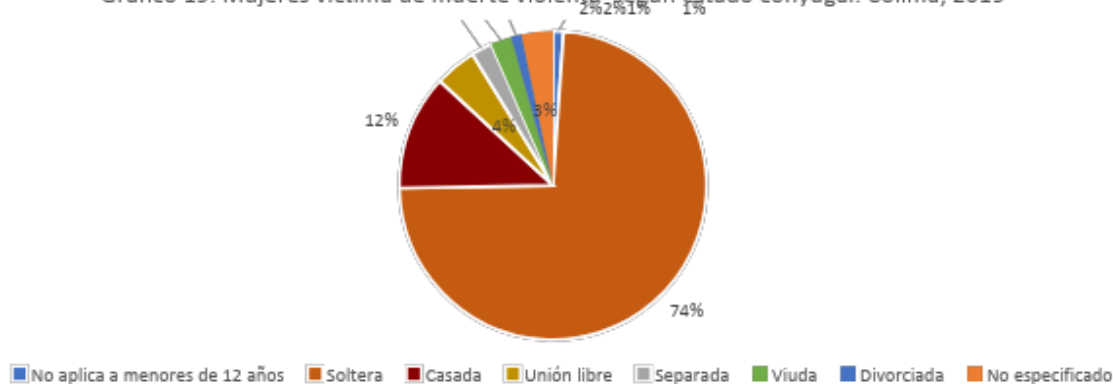
Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

Gráfico 18. Mujeres víctima de muerte violenta según condición de ocupación. Colima, 2019



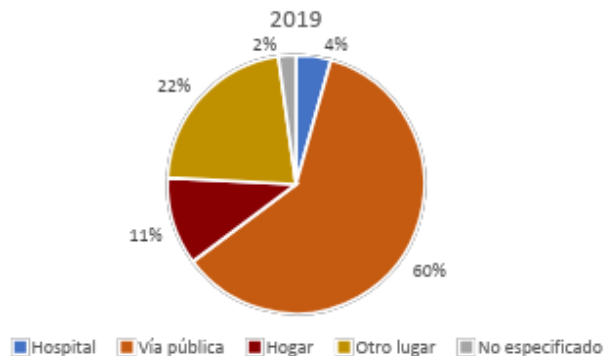
Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

Gráfico 19. Mujeres víctima de muerte violenta según estado conyugal. Colima, 2019

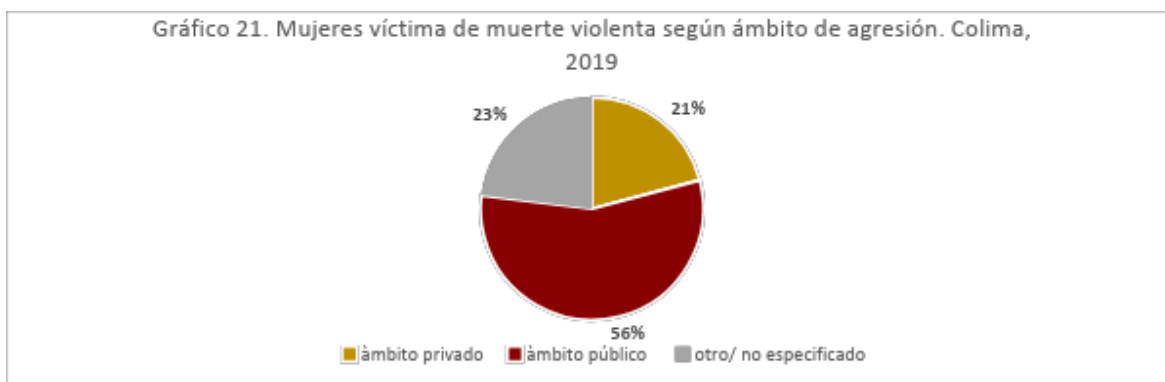


Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

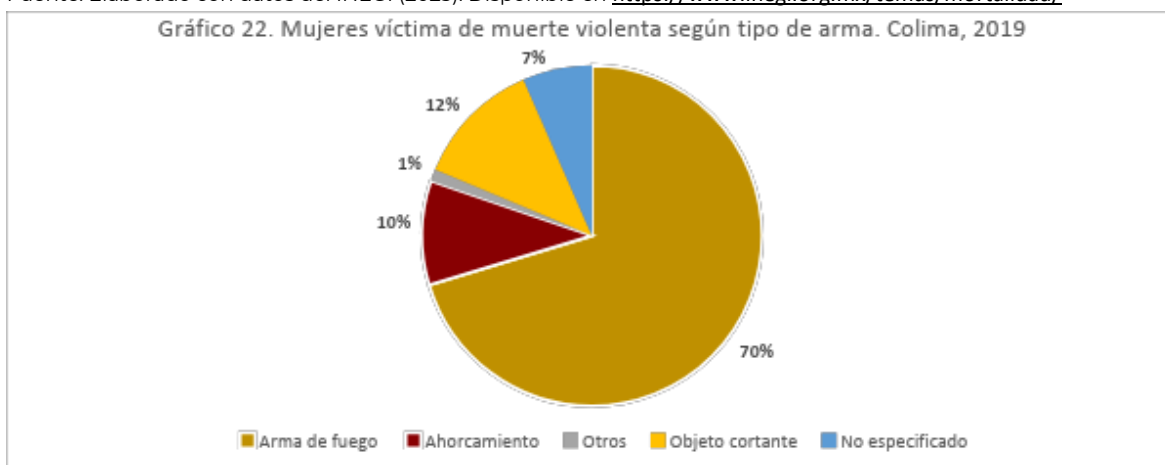
Gráfico 20. Mujeres víctima de muerte violenta según lugar de fallecimiento. Colima, 2019



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

c) 2020

Para el año 2020 el grupo de edad de mujeres víctima de muerte violenta vuelve a ser similar al 2018. El 26 por ciento pertenece al grupo de 20 a 29 años, es decir, de las 94 defunciones por homicidio de mujeres del 2020, 24 mujeres pertenecían a este rango de edad. De forma similar 25 mujeres pertenecen al grupo de 30 a 39 años y llama la atención que el grupo de 40 a 59 años presenta incrementos respecto al años anteriores con 24 mujeres, es decir, también un 26 por ciento.

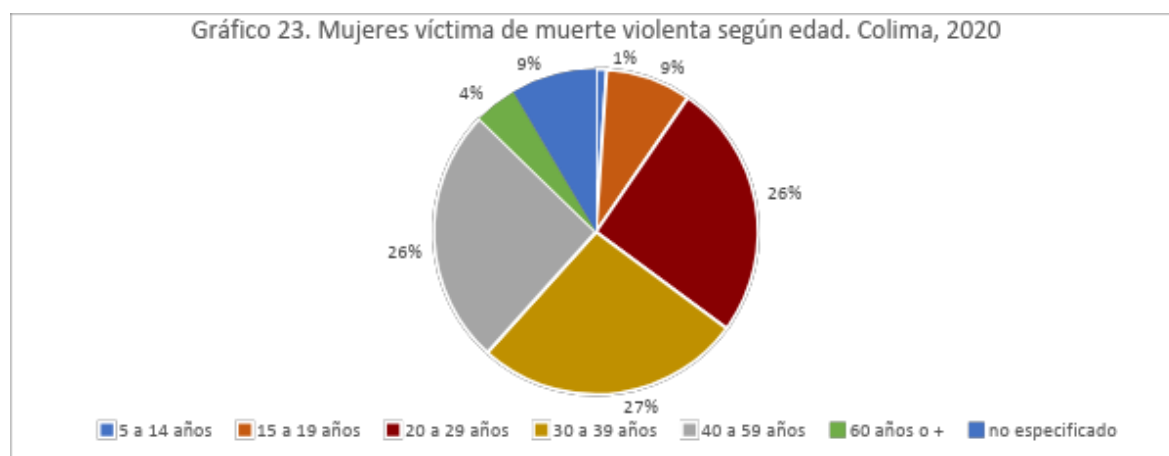
En el 2020 vuelven a ser mayoría las mujeres sin trabajo remunerado con un 55 por ciento, mientras que el 45 por ciento si tiene un trabajo remunerado.

Por otro lado, analizando el estado conyugal, de las 94 defunciones por homicidio de mujeres del 2020 un 56 por ciento estaban solteras, esto es más bajo que en años anteriores. El número de mujeres casadas crece quedando en 13 por ciento y 11 por ciento en unión libre. Aún con este cambio siguen siendo mayoría las mujeres solteras.

En cuanto al lugar de fallecimiento, 47 por ciento de las mujeres fallecieron en la vía pública, es decir, 44 de las 94 mujeres, mientras que 19 por ciento fallecieron en el hogar y solo el 5 por ciento en el hospital. Aunque el porcentaje en vía pública disminuye con relación al año anterior, sigue siendo el lugar donde más fallecen las mujeres.

Es importante mencionar que, en cuanto al ámbito de las agresiones, para el 2020, de las 94 mujeres, 53 fueron agredidas en vía pública, lo que representa 56 por ciento, mientras que 27 fueron agredidas en el ámbito privado, equivalente a un 29 por ciento. Esto nos indica una gran mayoría de agresiones en el ámbito público nuevamente respecto al año anterior.

Finalmente, analizando el tipo de arma, en 2020 el 65 por ciento fue agredida con arma de fuego, el 11 por ciento por ahorcamiento y el 13 por ciento con objeto cortante. Pese a una ligera reducción en agresión por arma de fuego, esta modalidad continúa representando la mayoría en los 3 años analizados.

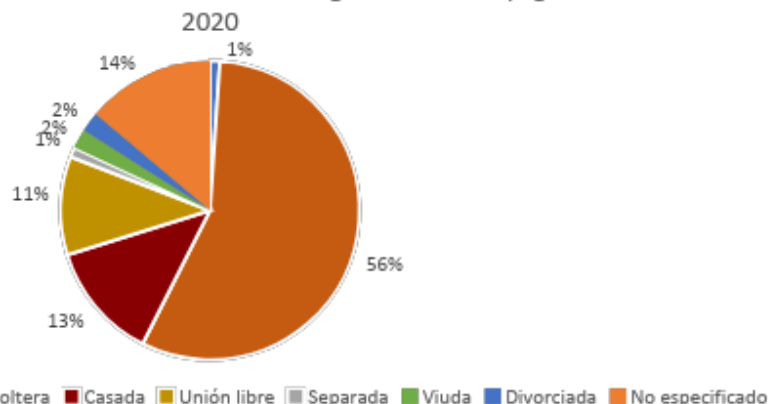


Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>



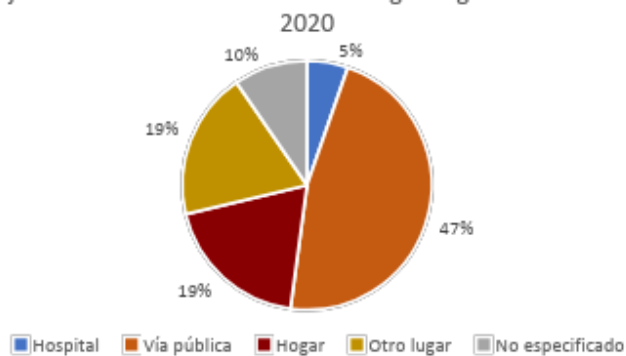
Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

Gráfico 25. Mujeres víctima de muerte violenta según estado conyugal. Colima,



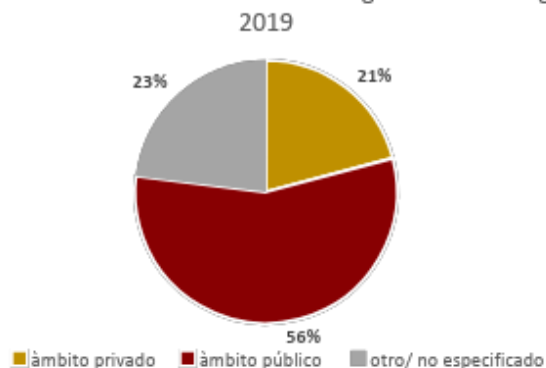
Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

Gráfico 26. Mujeres víctima de muerte violenta según lugar de fallecimiento. Colima,



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

Gráfico 27. Mujeres víctima de muerte violenta según ámbito de agresión. Colima,



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

Gráfico 28. Mujeres víctima de muerte violenta según tipo de arma. Colima, 2020



Fuente: Elaborado con datos del INEGI (2023). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/>

IV. Nota metodológica

El **5 de julio de 2022** el GIM aprobó la metodología para el proceso de dictaminación del presente dictamen, la cual se describe en el acta correspondiente a la novena sesión del GIM. La CONAVIM sugiere ajustes a la metodología aprobada por el GIM para el proceso de dictaminación, con la finalidad de estandarizar este esquema para la totalidad de las declaratorias de AVGM. Se adjunta a este documento el Anexo 1. Tabla de equivalencia de ambas metodologías.¹¹

Cabe señalar que el acuerdo del GIM para el proceso de elaboración de este dictamen, fue que se tomarían en cuenta únicamente la información entregada por el estado a través de los canales y medios oficiales de la CONAVIM.

La metodología para realizar el presente dictamen se presenta a continuación:

1. Las medidas se considerarán como **no cumplidas** cuando se actualicen uno o varios de los siguientes supuestos: si la autoridad no presentó información alguna; señaló acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; las acciones realizadas por la autoridad no se relacionan con lo establecido en la medida; y si las acciones presentadas por la autoridad son mínimas.
2. Las medidas se considerarán como **en proceso de cumplimiento** cuando se actualice el siguiente supuesto: si la autoridad presenta acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por su naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.
3. Las medidas se considerarán como **cumplidas** cuando se actualice el supuesto de acciones presentadas por la autoridad que atienden directa e íntegramente lo establecido en la medida, asimismo, que se garantice su continuidad a través de su institucionalización.

El GIM consideró en la sesión del 13 de febrero de 2024 que, si bien algunas medidas se valoraron como cumplidas en el anterior dictamen, algunas de ellas requieren realizarse de manera continua, por lo que el GIM ha determinado realizar la valoración correspondiente y emitir recomendaciones para su continuidad. Asimismo, tratándose de medidas en las que se estableció la entrega de un producto y se ha cumplido con el mismo, para el presente dictamen se realizarán solamente recomendaciones al gobierno del estado.

¹¹ Anexo 2. Tabla de equivalencia de la metodología propuesta por la CONAVIM y aprobada por el GIM.

V. Análisis de acciones realizadas

1) Medidas de Seguridad

- 1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.**

Antecedentes

En el Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario respecto del Informe de Implementación de las Medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima correspondiente al periodo junio 2017-junio 2018 (Dictamen junio 2017-junio 2018)¹² se sugirió lo siguiente:

Charlas comunitarias	Continuar realizando las charlas comunitarias.	Ver página 9.
Campaña	Difusión del contenido de la campaña en los municipios con declaratoria. Determinar medios para la medición de la incidencia	Ver página 9

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El informe presenta diez imágenes que conforman la campaña #Cero Tolerancia. Los contenidos refieren a los siguientes temas:

- #CeroTolerancia a la violencia contra las mujeres, indicando números telefónicos para comunicarse, denunciar y tener más información.
- Información para ayudar a identificar si se vive violencia por parte de la pareja sentimental.
- Definición de violencia contra las mujeres.

¹² Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario respecto del Informe de Implementación de las Medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima correspondiente al periodo (junio 2017-junio 2018). Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550874/Dictamen_del_GIM_Colima_2018.pdf

- Lugares donde la violencia contra las mujeres puede presentarse.
- Municipios del estado de Colima en donde se declaró la AVGM.
- Formas de violencia que viven las mujeres.
- Espiral de la violencia.
- Violencia física.

Cabe señalar que estas ilustraciones contienen imágenes creadas con vectores que hacen referencia indirecta a los contenidos, cuyos protagonistas no tienen rostro. Una campaña despersonalizada impide la identificación de los destinatarios con el mensaje.

Se indica que la campaña está conformada por 14 imágenes, pero sólo se presentan 10. Se señala que la campaña fue difundida a través de las cuentas oficiales de Facebook del ICM, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría General de Gobierno, Gobierno de Colima y del gobernador José Ignacio Peralta Sánchez, además de impresiones en periódicos, revistas, banners, páginas web y espectaculares. Sin embargo, sólo se presentan capturas de publicaciones obtenidas de la página oficial de Facebook del Gobierno de Colima. Se debe tomar en consideración que, según el Instituto Federal de Telecomunicaciones, sólo los municipios de Manzanillo y Colima cuentan con un número alto de accesos para servicios fijos de internet por cada 100 hogares, pero el resto de los municipios cuenta con un número bajo de accesos, por lo que la difusión de estos mensajes por redes sociales es limitada, no sólo por el acceso al internet, sino por las propias limitaciones de las plataformas, que difunden las publicaciones sólo entre quienes siguen a las instancias gubernamentales oficiales. No se presenta evidencia de la publicación en periódicos, revistas, banners, páginas web y espectaculares. No parece haber un plan estratégico de difusión.

Se reporta sobre la difusión de la AVGM a través de charlas. No se presenta evidencia de las charlas ni se indica el número de población atendida y sus características.

Se menciona la creación de una página de Facebook para la difusión de la información vinculada a la AVGM en el municipio de Cuauhtémoc, pero posee la limitación que se había ya señalado con respecto al acceso a internet y al acceso de las publicaciones de las instancias gubernamentales por medio de esa aplicación en particular. En esta publicidad se hace mención a la AVGM y a las estadísticas que justifican su implementación.

Se presentan evidencias fotográficas de charlas impartidas en el Trapiche y Buenavista, así como en primarias de Quesería. No se indica el número de personas atendidas y su caracterización. Tampoco se indica qué información, en específico, fue compartida en estos espacios.

Se señala como acción la generación de otra página de Facebook, ahora por parte del Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense. En ella se muestran publicaciones de presentaciones en la televisión local y la colocación de carteles en espacios públicos. Es necesario destacar que la imagen de los carteles no pertenece a la Campaña promovida por el Gobierno Estatal.

En 2019, se menciona que se realizaron charlas en Tecomán y en Cuauhtémoc, pero no se presenta evidencia sobre ello.

Se reitera el reporte de la pega de carteles en espacios públicos por parte del Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense.

En 2020 se reporta la creación de la campaña #SeguimosEnAlerta. Esta campaña buscó contribuir a la sensibilización, por medio de la difusión de los Derechos Humanos a la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia, mediante materiales impresos (trípticos y lonas), juegos lúdicos (lotería, jenga y memoria) y souvenirs (bolsa ecológica, cilindro de plástico y playera). Se presentan 8 imágenes que conforman la Campaña con los siguientes contenidos:

- Direcciones de las Unidades de Atención, así como los números telefónicos para comunicarse a la Línea Mujer y a Emergencias. También se enuncian los servicios ofrecidos.
- Dirección de la Unidad de Atención de Coquimatlán, con los números telefónicos y los servicios ofrecidos.
- Misma información de la Unidad de Atención de Cuauhtémoc.
- Misma información de la Unidad de Atención de Manzanillo.
- Misma información de la Unidad de Atención de Tecomán.
- Misma información de la Unidad de Atención de Villa de Álvarez.
- Información sobre la atención brindada por el ICM y los talleres que oferta.
- Información sobre las direcciones y teléfonos de las oficinas del ICM en el estado.

Todos los carteles poseen el mismo diseño, con una ilustración vectorizada con rostro.

No se indica qué se hizo con el material impreso, los juegos y los souvenirs.

Se señala que se dio una charla en Tecomán, pero no se presenta evidencia de ello, ni se indican el número y características de la población atendida.

Se señala que se otorgó al municipio de Coquimatlán material impreso, juegos y souvenirs para la campaña #SeguimosEnAlerta. Se incluye como evidencia una liga a una publicación de Facebook que no está disponible. No se señala qué se hizo con este material.

Se indica que, mediante la página oficial de Facebook se da a conocer el funcionamiento del Instituto de la mujer en Coquimatlán y de los servicios que oferta para erradicar la violencia de género. No se incluye evidencia, además de que implica la misma limitación ya mencionada ligada al uso de esta plataforma.

Se menciona que se elaboraron imágenes publicitarias para su difusión en Facebook por parte del Ayuntamiento de Manzanillo. Se presentan imágenes de pintas en paredes que hacen referencia a la AVGM y a los teléfonos de atención e imágenes de un conjunto de materiales impresos, así como fotografías que muestran al personal de la presidencia municipal en una mesa de atención con este material en ella. Cabe resaltar que estas imágenes no son parte de la campaña estatal #SeguimosEnAlerta.

A continuación, se remite la información que reportaron las autoridades municipales en sus informes:

El municipio de Colima reporta en su informe tres acciones¹³:

- a) La declaración del compromiso de *Cero Tolerancia contra la violencia hacia las mujeres y las niñas* en el municipio de Colima, en el marco del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, correspondiente al 2018. Se menciona que esta acción se ha dado a conocer en diferentes medios oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Colima, del Instituto de las Mujeres para el municipio de Colima, y en medios de comunicación estatales.

¹³ Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Colima, periodo julio 2018- julio 2019.

Como evidencia de lo anterior, se compartieron dos fotografías de un evento, así como una liga de Facebook que remite a un video que muestra al Presidente Municipal al momento de dar el mensaje de *Cero Tolerancia*.¹⁴

- b) Presentación de la Línea telefónica 312 242 7643 de Atención Inmediata para Mujeres Víctimas de Violencia, realizada el 4 de diciembre de 2018. Se menciona que esta línea es atendida las 24 horas por mujeres y agentes de la policía municipal con la finalidad de que: “todas las mujeres víctimas de algún tipo de violencia pudieran reportar y ser atendidas de manera inmediata, acudiendo una patrulla con personal de la policía municipal, y posteriormente, ser canalizadas al personal del Instituto de las Mujeres para el municipio de Colima para recibir los servicios de atención médica, psicológica, asesoramiento y acompañamiento jurídico, así mismo todas aquellas mujeres que cuenten con una orden de protección que tengan en contra de su agresor, por un proceso judicial, y que deban estar resguardadas, sean atendidas de manera urgente”.

Como evidencia de esta acción, el estado presenta una imagen para difundir la línea telefónica en comento, acompañado del mensaje “No estás sola, la violencia no es normal. Línea de apoyo para la violación de tu orden de restricción”. También se presentó una liga de Facebook que remite a la imagen gráfica de referencia, con fecha del 18 de diciembre de 2018.¹⁵

- c) Instalación del Sistema Municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con fecha del 25 de junio de 2019; el cual es descrito como un “mecanismo interinstitucional con perspectiva de género que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, coordinado por el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima”. Como evidencia de lo anterior, el estado presenta una fotografía donde aparece un grupo de personas.

El municipio de Coquimatlán reportó dentro de sus medidas de seguridad la publicación de carteles en medios de comunicación oficiales, la página del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de la Mujer, y redes sociales, y volanteo, sin especificar más sobre su contenido. No remite evidencia de ello más allá de

¹⁴ Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima en Facebook. Tolerancia cero para la violencia en contra de la mujer en el Municipio de Colima. Disponible en: <https://www.facebook.com/21403112582751604/videos/626052234477515/>

¹⁵ Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima en Facebook. Línea de apoyo para la violación de tu orden de restricción. Disponible en: <https://www.facebook.com/21403112582751604/photos/a.2141591829290346/2189135921202603/?type=3&theater>

una captura de pantalla de la página de Facebook del Instituto Municipal de la Mujer¹⁶.

Por otra parte, el municipio de Tecomán reportó para el cumplimiento de esta medida, la difusión de manera personal y mediante medios de comunicación de los alcances de la AVGM, durante el *periodo 19 de noviembre 2018 al 19 de julio 2019*. Como evidencia de ello, indican que cuentan con fotografías, publicaciones en la página oficial del Ayuntamiento y publicaciones en redes sociales. Se remite como evidencia una captura de pantalla del Instituto Tecomense de las mujeres y algunas fotografías¹⁷.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Acorde a lo expuesto, se considera que la medida está parcialmente atendida, puesto que se reportan acciones mínimas que se presentan de forma aislada. Las campañas diseñadas contienen sólo parte de la información que debe ser difundida. El diseño no permite la identificación con los receptores. Además, los medios de difusión de los que se muestra evidencia son limitados en cuanto a cobertura, pues dependen de las políticas de alcance establecidas por la propia aplicación, con el inconveniente de que no existe un acceso universal al internet en el estado. Se hace referencia a charlas, pero no hay registro de los destinatarios de las mismas y su caracterización. El número de charlas ofrecidas resulta mínimo y no cubren a todos los municipios que participan en la AVGM. Es necesario resaltar la existencia de campañas por municipios que no están en sintonía con las campañas estatales. También, es necesario resaltar que no se reportan actividades en algunos de los municipios que participan en la Alerta. No hay evidencia de que las campañas obedecen a un proyecto específico que atienda la medida, sino que se presentan como acciones esporádicas en donde no se habla de la cobertura, ni del alcance.

Las autoridades estatales no remitieron información sobre el cumplimiento de esta medida.

Al GIM le preocupa la ausencia de actividades estatales realizadas en cumplimiento de esta medida. En este sentido, se invita al estado a cumplir con su obligación constitucional de promover los derechos de las mujeres, particularmente, sobre en qué consiste la AVGM y sus alcances en la población. También se sugiere que exista coordinación entre los municipios y gobierno del

¹⁶ Informe sobre las acciones realizadas por el Instituto de las Mujeres en Coquimatlán, julio 2018- julio 2019.

¹⁷ Informe de las acciones realizadas, Instituto Tecomense de las Mujeres.

estado en la implementación de la medida, de manera que la población le sea posible apreciar una campaña con respaldo institucional.

Respecto a las acciones reportadas por las autoridades municipales, de la información provista en los distintos informes no se puede advertir claramente los mensajes que han sido emitidos, así como su difusión. Tampoco se reportan acciones que permitan medir el impacto que ha tenido la difusión de los mensajes que se han dado, ni la existencia de mecanismos de coordinación entre autoridades municipales y estatales para colaborar en la difusión de mensajes conjuntos.

Adicionalmente, preocupa al GIM una de las imágenes contenidas en el informe del municipio de Tecomán, esta imagen causa preocupación en el GIM, ya que la función de los institutos de las mujeres es propiciar el acceso a los derechos de las mujeres, cuestionando los estereotipos y roles de género en la sociedad. De tal forma, causa inquietud que, por parte de una instancia para el adelanto de las mujeres, se envíe un mensaje estereotipado sobre el rol de las mujeres como madres, en lugar de informar a las mujeres sobre su derecho a la planeación familiar y al acceso a la maternidad como algo deseado, y no dado naturalmente.

En este sentido, se recomienda fuertemente a las autoridades cuidar la información que es difundida, de manera que no se refuercen los estereotipos sociales y las posiciones de las mujeres y los hombres en la sociedad; sino por el contrario, se visibilice la AVGM como un mecanismo que responde al contexto de violencia en contra de las mujeres que se vive en el estado de Colima y se posicione a las mujeres como titulares del ejercicio de sus derechos, sin tener que seguir patrones determinados socialmente.

Con base en lo señalado, se considera esta medida como **no cumplida**, al no contar información por parte de las autoridades estatales, y al no existir claridad sobre las acciones realizadas por las autoridades municipales, además de la posible reproducción de estereotipos y roles de género en los contenidos difundidos.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento

Se recomienda agregar información respecto al número e inventario de espectaculares, pinta de bardas, lonas u otros medios colocados en las vialidades principales.

Asimismo, incluir las evidencias de estas actividades como: fotografías, geolocalizaciones, contratos con proveedores, versiones electrónicas de los materiales elaborados.

Se solicita realizar una campaña que muestre vinculación entre la coordinación de comunicación social del estado y las instancias municipales, resaltando las distintas fuentes de apoyo con las que cuenta la mujer colimense, en especial si el municipio es parte de la AVGM.

Se requiere mostrar a la población lo qué es la AVGM, en lenguaje sencillo e incluyente¹⁸, con materiales de información adecuados, simples y medios de información acordes al contexto de la población¹⁹, así como señalar las instituciones que brindan atención a las mujeres en situación de violencia.

Se señala al estado de Colima la importancia de que se cuide en el diseño de la campaña, el equilibrio de imagen²⁰ y la estrategia de comunicación.

Se reitera al estado la importancia de presentar un análisis de la evaluación de impacto²¹ para la campaña de comunicación, y que ésta considere el uso de los medios más eficaces. Dicha evaluación deberá ser entregada al GIM.

En ese sentido, se sugiere que la campaña tenga una estructura homóloga (con cobertura estatal y municipal) y establezca una metodología clara y precisa respecto al proceso de planeación, ejecución y evaluación, a fin de que, en los resultados obtenidos se visualicen datos cuantitativos y cualitativos referente a la pertinencia y alcance (impacto en la percepción de las personas) de su implementación.

Así mismo, se sugiere que, para la elaboración de la campaña, se tome en consideración la revisión documental (estado de la cuestión) de acciones similares que se han implementado, a fin de identificar lo que ha sido funcional,

¹⁸ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) (2015) Guías Básicas. Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_Ax.pdf

¹⁹ Consultar la información estadística del INEGI para fundamentar el contexto de la población.

²⁰ Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres (2015). Guía de inmujeres para comunicación incluyente. Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf

²¹ Referir las pautas de transmisión de spots de radio y televisión, métricas de impactos que brindan proveedores de espectaculares, bardas, perifoneo, vallas, entre otras. Respecto a los materiales impresos se propone contabilizar al menos una persona impactada por ejemplar. Asimismo, es fundamental preguntar a las usuarias que acuden a los servicios, cómo se enteraron de los mismos, a fin de verificar el impacto de los materiales o medios de información.

cómo se ha ejecutado, e incluso, los resultados alcanzados, con la intención de rescatar las buenas prácticas que fortalezcan las estrategias de difusión que el estado implemente para atender esta medida de seguridad.

2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:

Antecedentes

Patrullajes preventivos	- Informar detención de agresores de mujeres e índices delictivos, elementos policiacos involucrados, sexo y si cuentan con formación en prevención de la violencia de género y aplicación de protocolos de actuación policial. - Gestiones políticas con los municipios y de seguridad pública para articular y potenciar esta estrategia.	Ver página 13 y 14
Espacios públicos	- Intervenciones para recuperación de espacios públicos. - Plan complementario con presupuesto para el mejoramiento y recuperación.	Ver página 13 y 14
Estrategia de prevención de puntos de calor	- Articularla con trabajo comunitario de prevención. - Realizar mesas de participación ciudadana y especializadas en violencia de género contra las mujeres.	Ver página 13 y 14
Alumbrado público	- Coordinación con los municipios para instalación y mantenimiento.	Página 14
Cámaras de video y postes	- Reportar resultados del monitoreo en la prevención y atención de delitos en general y en particular de la violencia de género contra las mujeres.	Página 14
Transporte público	- Incrementar la vigilancia y seguridad. - Entrega de evidencia del protocolo de actuación en casos de violencia a las mujeres en el espacio y transporte público y de la capacitación en el protocolo. - Informar de la capacitación a choferes e involucrar a empresas concesionarias a sumarse al programa de capacitación.	Página 15

	- Revisar los controles de confianza que se ejercen sobre los taxis. - Diseñar programa de prevención y capacitación de violencia sexual.	
Llamadas de emergencia	- Reportar cómo se están atendiendo las llamadas de auxilio desde la aplicación App Nacional de emergencias 911.	Página 15

En el Dictamen junio 2017-junio 2018, el GIM sugirió al gobierno del estado lo siguiente:

Esta medida fue dictaminada en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

i) Reforzar los patrullajes preventivos;

Coquimatlán

Refuerzo de mecanismos de vigilancia y seguridad pública en puntos estratégicos y de naturaleza como escuelas y colonias de alta incidencia delictiva. Se aumentó el número de patrullas.

Capacitación y profesionalización del H. Ayuntamiento mediante talleres con perspectiva de género para dar una atención de calidad y calidez a la mujer.

Cuauhtémoc.

Asignación de 1 patrulla, de las 4 entregadas al municipio, para la atención de casos de violencia contra las mujeres. Patrullajes en las 13 comunidades del municipio de Cuauhtémoc. Capacitación a elementos de seguridad en el tema “sensibilización de violencia de género”, 32 hombres y 3 mujeres.

Villa de Álvarez

Se atendieron 140 casos de violencia contra las mujeres, los agresores fueron puestos a disposición de las autoridades correspondientes.

ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;

Coquimatlán

Instalación de luminarias nuevas. Además, se realizaron brigadas de rescate mediante limpieza, poda de árboles, e instalación de bancas, involucrando a vecinos. En los espacios recuperados se realizan actividades deportivas y recreativas.

Cuauhtémoc

Primera etapa: actualización de 1,488 luminarias en 14 comunidades del 30 de agosto al 19 de septiembre de 2019.

Colima: desde el 23 de junio de 2019 iniciaron la mejora de luminarias instalando tecnología led en todo el municipio.

- iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;*

Coquimatlán.-No reportó información al respecto.

- iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;*

Coquimatlán.- no reportó información al respecto.

- v) Crear unidades de transporte exclusivamente para mujeres y niñas, en horas de entrada y salida de las instituciones públicas y también en los horarios laborales;*

Coquimatlán.- no reportó información al respecto.

- vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento;*

Coquimatlán.-Establecimiento de una línea telefónica en redes sociales como apoyo a mujeres víctimas de violencia. El funcionamiento de esta línea les permite a las víctimas el apoyo inmediato a los servicios de atención y seguridad.

Colima: el 4 de diciembre de 2018 dio a conocer una línea telefónica 321 241 7643 de atención inmediata para mujeres víctimas de violencia , la cual es atendida las 24 horas por mujeres de la policía municipal, se les auxilia con una patrulla y se les canaliza con personal del Instituto de las Mujeres para el municipio de Colima.

- vii) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.*

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

No todos los municipios entregaron reporte puntual. Tecomán en su oficio de respuesta se refiere a medidas de seguridad y justicia, 1, 2 y 3, lo cual no se le solicitó por parte de CONAVIM. El informe que entrega se refiere a un porcentaje de 100% de cumplimiento de los incisos de esta medida, pero no brinda información detallada sino solo algunas fotografías.

De acuerdo con lo anterior, el GIM considera esta medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Es importante realizar una serie de precisiones conceptuales básicas para el cumplimiento de la medida:

Los espacios públicos son el lugar en donde se desarrollan las personas en sus ámbitos más cotidianos, en ellos confluyen e interactúan las más diversas realidades sociales. El espacio público es donde los individuos son libres e iguales, todos con los mismos derechos y deberes.²²

En un espacio público, es importante la tarea de la planificación, ya que implica crear lugares que permitan a las personas desarrollar sus capacidades individuales y colectivas. Es el lugar de la actividad ciudadana y la interacción, el espacio público se desarrolló normalmente, gestionado y mantenido por los gobiernos municipales y metropolitanos. Un enfoque participativo centrado en las personas con la planificación urbana de las agencias municipales y metropolitanas logrará un desarrollo humano más duradero y sostenible. Las entidades públicas, comunitarias, cívicas, benéficas y privadas con diferentes capacidades y responsabilidades deben compartir colaborativamente en la planificación, diseño y mantenimiento de los espacios públicos.²³

Un espacio público con perspectiva de género, considera que su diseño repercute en la vida cotidiana de las mujeres y las niñas de manera diferenciada:

²² Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género (p.3). Recuperado en: [https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%BAblicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20\(1\).pdf](https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%BAblicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20(1).pdf)

²³ Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU Hábitat (2018). Claves para el espacio público. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/claves-para-el-espacio-publico>

desde la movilidad hasta su acceso a los aseos y al saneamiento, desde las horas en las que pueden estar fuera hasta el horario laboral y el tipo de empleo que pueden asumir, por tanto es importante una iluminación adecuada y buena visibilidad (poda de árboles, mantenimiento de parques, vías para peatones), con lo cual se podría evitar situaciones de violencia.²⁴

La recuperación de espacios públicos cobra especial relevancia en el tema de violencia contra las mujeres ya que en el espacio público principalmente las mujeres se encuentran ante situaciones de violencia como el acoso sexual callejero, tocamientos indeseados de índole sexual, agresiones sexuales, violación y feminicidios, prevaleciendo en el imaginario social la idea errónea de que son ellas quienes provocan estas situaciones.²⁵

Destacan los datos de la ENDIREH 2011 los cuales arrojan que la población femenina de 15 años y más años a nivel nacional que ha padecido algún incidente de violencia en el ámbito comunitario fue del 31.8%, para el caso de Colima de 29.1% aunque resulta menor no está muy alejada de esa cifra²⁶, por lo que es necesario poner atención a las violencias que ocurren en este ámbito.

Se requiere que el gobierno del estado de Colima a través de la Secretaría de Movilidad emita y verifique que las concesiones de transporte de todos los concesionarios que operen en el estado se encuentren actualizadas y documentado un control de confianza²⁷ para prestar el servicio.

Se solicita que el estado revise que el control de confianza se ejerza por una entidad de acreditación establecida por el gobierno del estado.

Se solicita que el control de confianza se acredite especialmente sobre taxis de acuerdo con el primer Dictamen junio 2017-junio 2018.

²⁴ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU Mujeres (2019). Espacios seguros para las mujeres y por las mujeres, garantizando infraestructuras inteligentes para todas y todos Disponible en <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/3/feature-story-building-safe-spaces>

²⁵ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género (p.3). Recuperado en [https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%BAblicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20\(1\).pdf](https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%BAblicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20(1).pdf)

²⁶ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI (2011). Panorama de violencia contra las mujeres en Colima. ENDIREH 2011. http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/col/702825049966.pdf

²⁷ Se sugiere construir lineamientos para el control de confianza a partir de las experiencias de otras entidades federativas en la materia.

Asimismo, se solicita verificar e informar que todos los concesionarios de transporte estén registrados.

Se requiere identificar cuáles son las rutas de transporte dónde las mujeres se sienten más inseguras y que sean las que más se protejan y contar con un horario extendido para beneficio de las niñas y adolescentes.

Se recomienda al gobierno del estado que **identifique y reporte cuáles son los espacios públicos que se tienen que recuperar**, reporte los factores de riesgo y que el diseño de la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia se base en los hallazgos del mapa de calor.

Se requiere ubicar los **botones de pánico con la cámara correspondiente** en los espacios de acuerdo con los mapas de calor, que cuenten con una señalética para que las mujeres los identifiquen, señalar cuántos botones en función con la densidad de población.

El estado de Colima tiene que **diseñar la estrategia de seguridad con perspectiva de género para los espacios públicos** para las mujeres, en coordinación con las estrategias de seguridad federales ya existentes.

Se requiere realizar una **campaña de comunicación en el espacio público** de acuerdo con las metodologías del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)²⁸, entre otras, así como acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en los espacios públicos en puntos de mayor incidencia como señala la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)²⁹.

Retomar el modelo de ciudades seguras³⁰ en el diseño de acciones para el cumplimiento de esta medida.

²⁸ Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM. Ciudades seguras para mujeres y niñas, a salvo del miedo y la violencia. Disponible en https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Media/Publications/UNIFEM/EVAWkit_05_Factsheet_SafeCities-es.pdf

²⁹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>

³⁰ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU MUJERES (2020). Iniciativa insignia mundial Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para las Mujeres y las Niñas: Compendio internacional de prácticas. Disponible en <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2019/Safe-cities-and-safe-public-spaces-Compendium-of-practices-es.pdf>

Se solicita al estado la entrega de evidencia documental de la **capacitación a los funcionarios de la secretaría de movilidad, policía, unidades de reacción rápida y ministerios públicos, obras públicas**, de la actual administración establecida en el protocolo de actuación a casos de violencia contra las mujeres en el espacio y transporte público y recuperar³¹.

Se solicita al estado presentar los proyectos de dignificación del espacio público para propiciar la apropiación de la población de los espacios. Dichos proyectos de apropiación deben ser diseñados desde el impulso a la participación comunitaria en las colonias y barrios.

Se solicita al estado presentar los programas de limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios públicos ubicados dentro de los mapas de calor susceptibles de recuperación.

Se solicita al gobierno del estado que en el siguiente informe se entregue toda la evidencia respecto a cada una de las recomendaciones a esta medida.

Se solicita al estado presentar un proyecto de presupuesto de recuperación de los espacios públicos y las autoridades involucradas.

3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Antecedentes

El GIM sugirió al gobierno del estado de Colima en el Dictamen junio 2017-junio 2018, lo siguiente:

³¹ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano e Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres (2022). Lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres en el transporte público colectivo. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/730318/Lineamientos-03.pdf>

Unidades de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo	
- Presentar información sobre el seguimiento a los casos de las mujeres atendidas y que cuenten con reportes al respecto. - Entregar la versión final del Protocolo de actuación de las Unidades de Atención Multidisciplinaria para Mujeres en situación de violencia de género en el Estado de Colima. - Ampliar información respecto a los 12 centros y unidades de atención inmediata en funcionamiento en particular sobre el equipamiento, la infraestructura física y seguridad. - Presentar mayor evidencia de las condiciones de funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres del estado de Colima. - Proporcionar la evidencia sellada, firmada o membretada acerca de la especialidad de quiénes son las personas que laboran en los espacios mencionados en los puntos anteriores.	Ver página 18

Esta medida fue dictaminada en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En 2018, el estado informó que durante este periodo se fortalecieron las Unidades de Atención del Instituto Colimense de las Mujeres para los municipios de **Armería, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán y Manzanillo**, esto mediante la contratación de personal especializado en las áreas de trabajo social, psicología, jurídica y médica. Lo anterior, a efecto de brindar servicios de orientación y atención a mujeres en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos.

También informó que 20 personas servidoras públicas adscritas a las Unidades de Atención recibieron capacitación y fueron certificadas en atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, estándar de Competencia 0539.

Aunado a lo anterior, el estado informó de la creación del Sistema de Informes del Instituto Colimense de las Mujeres para la sistematización de los datos.

Respecto al municipio de **Cuauhtémoc**, se refirió que el equipo multidisciplinario del Centro de Desarrollo para la Mujeres brindó una charla-taller preventiva en las distintas comunidades del municipio a 1,570 personas.

Respecto al **año 2019**, se reporta el fortalecimiento de las Unidades de Atención del Instituto Colimense de las Mujeres en los municipios de **Armería, Colima, Cuauhtémoc, Comala, Ixtlahuacán, Tecomán y Manzanillo**, lo anterior mediante la contratación de personal especializado a efecto de brindar servicios de orientación y atención a mujeres en situación de violencia. Asimismo, se

refiere que se gestionó el acompañamiento de elementos de seguridad adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública.

Para el periodo en comento, el estado reportó que, en el municipio de **Cuauhtémoc**, el equipo multidisciplinario del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) brindó charla-taller preventiva a 3,068 personas y atendió a 13 usuarias.

Respecto al municipio de **Villa de Álvarez**, se reportó atención para 94 mujeres en situación de violencia, a quienes se les brindó asesoría jurídica y atención psicológica, esto en coordinación con instituciones como el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVI), el Centro de Atención a la Mujer (CAM), el Centro de Justicia de la Mujer, el DIF Municipal de Villa de Álvarez, la Universidad de Colima, Fundación IUS Género, entre otras.

Por otro lado, para ambos años, el estado realizó una solicitud al Organismo investigador de violaciones a derechos humanos del estado, quien a su vez respondió que en el periodo comprendido de junio 2018 a junio 2019 no se encontraron registros de procedimientos administrativos en materia de violencia de género seguidos en contra de alguna persona servidora pública.

Para el **año 2020**, se informó que los Institutos Municipales de las Mujeres de los municipios alertados de **Colima, Cuauhtémoc y Tecomán** fortalecieron sus Unidades de Atención a través de la contratación de personal especializado para brindar atención de orientación y atención a mujeres en situación de violencia.

Se indicó que derivado de la aplicación del subsidio otorgado por CONAVIM para atender la AVGM, el gobierno del estado de Colima, a través de la Secretaría General de Gobierno y el ICM (Instancia Estatal Receptora y enlace), implementó acciones enfocadas al **fortalecimiento funcional** de las **Unidades de Atención Multidisciplinarias ya existentes y que se localizan en los municipios que cuentan con Declaratoria** a través de las acciones siguientes:

1. Certificación de 19 personas en el estándar de Competencia EC0539³²
2. Adquisición de equipo electrónico (15 laptops, 10 proyectores, 10 pantallas, 10 bocinas para computadora, 45 extensiones) y mobiliario (100 sillas de espera).
3. Adquisición de equipo electrónico y mobiliario (20 escritorios, 20 sillas secretariales, 20 computadoras de escritorio y 20 reguladoras de alto

³² Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres. Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. Disponible en http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/fd_ec0539.html

voltaje) para las Unidades de Atención Multidisciplinaria a efecto de llevar un registro de los servicios que se ofrecen, realizar el registro en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) así como para llevar diversas actividades.

4. Adquisición de 14 vehículos Toyota Avanza para acercar los servicios multidisciplinarios a mujeres y niñas que viven en zonas de alto riesgo de vivir algún tipo de violencia.
5. Los municipios alertados de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez recibieron en comodato uno de los vehículos adquiridos y el Instituto Colimense de las Mujeres fue beneficiado con 8 unidades.

Por otro lado, el municipio de **Colima** reportó lo siguiente; además de la puesta en marcha de una Unidad Móvil de atención inmediata de mujeres en situación de riesgo, la creación de la plataforma de atención integral “CARACOL”, cuyo propósito es realizar denuncias por violencia y solicitar atención jurídica o psicológica las 24 horas del día, así como la instauración del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del DIF “Casa Caracol”, mismo que además de ofrecer refugio a personas en situación de vulnerabilidad y víctimas de violencia en el contexto de pandemia brinda atención médica, psicológica, jurídica y pedagógica.

Por su parte, el municipio alertado de **Coquimatlán** informó que implementó (sic) un CDM en el que se dio atención profesional y especializada en casos de violencia. Dicho centro, atendió a un total de 90 mujeres. Asimismo, a efecto de reforzar la atención, recibieron en comodato una unidad móvil.

El municipio alertado de **Cuauhtémoc** reportó las siguientes atenciones realizadas por el equipo multidisciplinario: 169 en materia de trabajo social, 350 atenciones psicológicas, 128 jurídicas y 208 médicas.

El municipio de **Manzanillo**, señalado en la declaratoria para la realización de acciones específicas, reportó que se brindó atención integral a mujeres víctimas de violencia mediante servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social con perspectiva de género y Derechos Humanos.

El municipio alertado de **Villa de Álvarez** reportó que el Instituto Villalvareense de la Mujer realizó acciones de empoderamiento capacitando a las mujeres en áreas como formación escolar, formación en oficios y talleres de actividad empresarial y belleza, asesorando sobre temas jurídicos, de salud física y mental, resultando un total de 568 beneficiadas.

Municipio de **Colima**: el 14 de enero de 2019, en sesión extraordinaria de Cabildo, se aprobó que el municipio de Colima tomará el control de la policía municipal. Asimismo, se refirió que con el equipamiento de vehículos y uniformes se fortalecen los cuerpos policiacos y se continúa en la construcción de una policía de proximidad.

El municipio de Colima mencionó que en el Instituto de las Mujeres municipal brinda de manera gratuita servicios de atención psicológica, asesoramiento y acompañamiento jurídico, atención médica, servicios de trabajo social y acompañamiento de agentes de la policía municipal, quienes brindan atención a mujeres en situación de violencia, además, refirieron brindar pláticas, talleres de prevención y promoción de la denuncia en casos de violencia. Además, se señaló la creación del Centro de Atención a Víctimas Especializado en Mujeres (CAV), el cual se señala que funciona las 24 horas y es atendido por mujeres agentes de la policía municipal en coordinación con el Instituto de las Mujeres. Por otro lado, se reporta la creación de la Procuraduría de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad, instancia para atender violencia hacia las niñas.

El municipio de **Tecomán** señala que el Instituto Tecomense de las Mujeres brinda de manera gratuita los servicios de trabajo social, psicología y asesoría jurídica, reportando que en noviembre 2018 se comenzó el mantenimiento de las instalaciones de asistencia multidisciplinaria de acuerdo con el protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes, mismo que se concluyó en julio 2019.

El municipio de Cuauhtémoc reporta que se brinda atención a través de un equipo multidisciplinario (abogada, psicóloga y trabajo social) a todas las mujeres que sean reportadas mediante los informes de seguridad pública o todas aquellas que acudan a la Dirección de Atención a la Mujer.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

De conformidad con el informe y las evidencias proporcionadas, el GIM observó que durante todo el periodo se reportan las mismas actividades: Durante los tres años el estado refirió haber hecho contrataciones de personal especializado. En 2018 se hicieron contrataciones en los municipios de Armería, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán y Manzanillo. En 2019, se volvieron a hacer contrataciones en dichos municipios sumando a Ixtlahuacán. Durante 2020, el estado reportó de nueva cuenta contrataciones en Armería, Colima, Comala, Cuauhtémoc,

Ixtlahuacán, Tecomán y Manzanillo. En ese sentido, y pesar de que el GIM reconoce los esfuerzos para fortalecer la atención a mujeres, en el informe no se informa de los resultados obtenidos y el impacto derivado de dichas contrataciones y sí las posteriores al año 2018 fueron a efecto de ampliar la plantilla de personal que brinda atención inmediata a niñas, adolescentes y mujeres en situación de riesgo, ni la forma en la que el aumento de personal demostró proporcionar atención más eficiente.

Por otra parte, se carece de información detallada sobre el funcionamiento de cada uno de los módulos. Asimismo, se identificó que se repiten los mismos anexos fotográficos para más de una actividad y en diferentes periodos, así como la falta de información desagregada por cada uno de los municipios alertados y sus evidencias.

Al respecto resulta importante que el estado brinde información cuantitativa y cualitativa sobre el número de módulos creados o fortalecidos en cada municipio, atenciones, tipo y modalidades de violencia, identificando las que se presentan con mayor incidencia, seguimiento de los casos, reporte fotográfico de cada uno de los módulos, plantilla de personal identificada por especialidad entre otros aspectos.

En el mismo sentido, cabe resaltar que el estado adjunta algunas evidencias que no tienen coincidencia con la medida, tales como reportes fotográficos de juntas vecinales, un programa denominado “vecino vigilante”, talleres de elaboración de alimentos etc.

El GIM también observa que no todos los municipios alertados reportaron actividades durante los tres periodos que comprende el informe; se identifica que durante el primer periodo los municipios de Coquimatlán y Villa de Álvarez no informaron de ninguna actividad. Durante el segundo periodo Coquimatlán tampoco realizó algún reporte, y durante el tercer periodo hubo ausencia de información por parte de Tecomán.

De igual forma, el GIM identifica que se encuentra pendiente contar con el protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Aunado a lo anterior, se verifica que la entidad federativa reporta información que no se relaciona directamente con lo solicitado en la medida, como la relativa a las solicitudes de información dirigidas a la Visitaduría General, organismo que en todos los períodos da aviso de no contar con procedimientos en materia de violencia de género seguidos en contra de alguna persona servidora pública.

En cuanto a los recursos otorgados al estado de Colima por parte de la Secretaría de Gobernación para la implementación de las medidas decretadas por la AVGM, es indispensable que en el informe se transparente el uso de los recursos otorgados, señalando el monto destinado para cada una de las acciones. En ese sentido, se deberán proporcionar evidencias de los bienes adquiridos y de su uso en las oficinas y territorios en donde se atienden mujeres, niñas y adolescentes, así como su impacto.

Se insta a redoblar esfuerzos para la implementación de la medida, así como a proporcionar información desagregada. En atención a lo anteriormente señalado, el GIM señala que esta medida se encuentra en **proceso de cumplimiento**.

De acuerdo con la revisión realizada, el GIM detecta la falta de información detallada por parte de cada municipio respecto a los módulos de atención, debido a que, en los informes emitidos no se detecta la información respecto a la descripción de las acciones implementadas, la cantidad de módulos creados, ni la información minuciosa del número de atenciones brindadas por cada área especializada, el seguimiento que se le da a los casos, los tipos y modalidades de violencia que se presentan con mayor incidencia en la atención, la descripción y fotografía de los espacios donde se brinda la atención especializada, si el protocolo que implementa cada módulo de atención continua siendo el mismo que se señaló en el informe de cumplimiento anterior o hubo alguna adecuación.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento

Se recomienda establecer módulos de atención en todos los municipios referidos en la declaratoria, e informar de forma detallada sobre su fortalecimiento y condiciones de operación con la finalidad de verificar que estos cuenten con espacios adecuados para la atención a las mujeres, y suficiente personal capacitado.

Asignar presupuesto estatal y municipal para el funcionamiento de los módulos de atención y señalarlo.

Cada municipio alertado debe contar con información desagregada de atenciones brindadas, información por tipo y modalidad de violencia, tipo de servicios brindados, seguimiento, y canalizaciones.

Se solicita al estado revisar y garantizar que el protocolo de actuación de servidores públicos se rija bajo los principios de atención y actuación con

perspectiva de género, atención y actuación fundada en el respeto a los derechos humanos y bajo el principio *pro-persona*, atención expedita, individualizada, gratuita y efectiva, trato empático, confidencialidad y privacidad. Dicho protocolo deberá contemplar lineamientos especializados de atención a niñas, adolescentes, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, víctimas de violencia sexual, mujeres adultas mayores y mujeres migrantes. Es de suma relevancia que el esquema de atención implementado incluya mecanismos para la identificación del riesgo de las mujeres a efecto de realizar una derivación o canalización pronta y eficiente. Asimismo, capacitar a servidoras y servidores públicos para la implementación del Protocolo.

Se sugiere contar con un mecanismo de evaluación de la atención y los servicios brindados que permita detectar áreas de oportunidad.

Se recomienda al gobierno del estado de Colima, difundir información sobre los módulos de atención inmediata de todos los municipios alertados y servicios que brindan.

El GIM recomienda mayor comunicación y coordinación con los municipios, así como también la implementación de un instrumento específico para la emisión de información respecto a los módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia y elaborar y presentar un instrumento de evaluación que permita identificar si el protocolo funciona adecuadamente, así como también percibir de qué manera ha impactado la atención brindada en las mujeres que se encuentran en situación de violencia en cada uno de los municipios.

Se recomienda desarrollar una estrategia de módulos móviles para tener impacto en comunidades con mayor incidencia de casos de violencia y donde no impactan los módulos ya existentes.

Se solicita al estado certificar por parte de CONAVIM a los centros de justicia³³ y presentar la evidencia correspondiente al GIM

Se solicita al estado garantizar que el personal que labora en dichas instancias tanto contratadas directamente como las que son financiadas con fondos federales cuente con las certificaciones correspondientes y que estas estén disponibles en la página de transparencia.

³³ Diario Oficial de la Federación (6 de febrero de 2018). Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017. 05/XLIII/17. Certificación de Centros de Justicia para las Mujeres. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512216&fecha=06/02/2018#gsc.tab=0

Se solicita al Instituto Colimense a través de la tesorería del estado garantice el financiamiento de las unidades de atención directa de violencia contra las mujeres para su continuidad laboral en los centros de Justicia, Centros de atención externa y línea de atención independientemente de los ciclos presupuestales.

Se recomienda que los equipos dedicados a la atención directa contra las mujeres cuenten con todas las prestaciones laborales de ley y contratos permanentes que les eviten riesgos laborales y psicosociales.

Asimismo, se recomienda y solicita al estado que exista en la sección de transparencia de cada centro de justicia la información y evidencia acerca de la especialidad de quiénes son las personas que laboran en dichas estancias para dar mayor certeza a las y los ciudadanos.

Para el resto de las unidades que están vinculadas a esta medida se requiere comprobar un perfil mínimo para las profesionistas que atienden a mujeres en situación de violencia, que garantice que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios.

4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan-.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018, el GIM sugirió al gobierno del estado:

Órdenes de protección	- Presentar evidencias suficientes para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.	Ver página 19
Brazaletes de seguridad	- Ampliar información aportando evidencia de la contratación, así como de las medidas aplicadas para su monitoreo y seguimiento.	Ver página 19

El GIM consideró esta medida como no cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Como avances del periodo de enero a julio de 2019, el estado emitió el Protocolo de Órdenes de Protección, que define a las órdenes de protección como autónomas y agregó el elemento de “bajo protesta de decir verdad”, lo que quiere decir que solo basta con que la víctima lo diga, para emitirlas.

Establece las Instituciones que intervienen en la emisión de órdenes de protección y el actuar de cada una, así mismo se corresponsabiliza a las instituciones o particulares en su seguimiento.

En cuanto a la dirección de prevención del delito y atención a víctimas de la Fiscalía General del Estado, se designará al personal especializado con el perfil específico indicado, quien cada 24 horas durante 3 días se encargará de verificar la seguridad de la víctima y el estado que guarda el cumplimiento de la orden de protección, de lo cual elaborará un informe; se encargará de elaborar un plan de seguridad junto con la receptora de violencia y tendrá obligación de capturar la información correspondiente en el sistema para el registro de órdenes de protección con todos los indicadores establecidos por el Inmujeres, a efecto de tener un mecanismo que permita obtener datos certeros de las órdenes y medidas de protección de las personas sujetas a ella.

Por su parte, las instituciones de seguridad a quienes se les giró oficio estatal o municipal, realizan rondines constantes durante las primeras 72 horas, posterior a dicho lapso deberán continuar con rondines periódicos con la frecuencia necesaria de acuerdo con el estado de riesgo, se elaborará de manera inmediata los informes y el registro correspondiente en el BANAVIM.

En el protocolo se establece qué deben hacer las autoridades para garantizar la víctima protección efectiva, lo que implica además el hecho de la no repetición del acto lesivo establecido en la LGAMVLV, pues entre las acciones de seguimiento se incluye la atención psicológica especializada a la víctima y la obligación por parte del generador de violencia de asistir a los grupos de reeducación masculina. Asimismo, se **cumple** una de las acciones de la AVGM pues incorpora como parte del protocolo un mecanismo de evaluación de riesgo con sustento metodológico.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Para el GIM, es importante reconocer los avances realizados por el estado en la elaboración y publicación del Protocolo para la tramitación y aplicación de las órdenes de protección para mujeres en situación de violencia en el estado de

Colima, toda vez que es importante que las instituciones tengan claro su actuar dentro del protocolo para poder aplicarlo de forma correcta y se logre garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, se requiere brindar información puntual de la emisión y seguimiento de las órdenes de protección, así como realizar acciones para su difusión y para la capacitación del personal; en función de lo anterior el GIM ha considerado valorar esta medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se recomienda incluir la publicación del Protocolo en medios oficiales, así como también el número de órdenes que han sido giradas desde su entrada en vigor, el número de mujeres víctimas de violencia que se han visto beneficiadas con la tramitación y aplicación de órdenes de protección; y el seguimiento a las mismas para lograr evaluar su efectividad de aplicación.

Así mismo, es importante que dicho Protocolo se haga del conocimiento público, para que las demás instituciones conozcan de su existencia y la población del estado de Colima. Se sugiere elaborar el material teniendo en cuenta las diferentes audiencias a las cuales está dirigida la información, se propone al menos dos, una población en general, y otra para las personas que se encargan de llevar a cabo estos procesos.

Se recomienda que el estado garantice la capacitación continua sobre el protocolo a las y los agentes que ingresen a la institución y que atiendan este tipo de funciones.

Se requiere instituir un mecanismo de seguimiento y monitoreo de las órdenes de protección que puede estar a cargo del ICM.

El mecanismo debe contar con un sistema de información, control y reacción en tiempo real en el cual se tenga visibilidad entre la fiscalía, el poder judicial, el instituto colimense de las mujeres, las policías municipales y el Centro de Coordinación, Control, Comando Comunicación, Cómputo e inteligencia del Estado (C5i) con la finalidad de implementar el plan de protección en el mínimo tiempo necesario.

El mecanismo debe generar métricas reportables al GIM respecto de los tiempos de respuesta e implementación de los planes de protección.

Se indagó que las órdenes de protección se emiten en el estado de Colima de acuerdo con la Ley de Protección Familiar del Estado de Colima, por lo que este

grupo recomienda que se actúe conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso, invocando al principio pro persona.

Se requiere que el estado informe respecto al procedimiento que siguen para la tramitación de las medidas y órdenes de protección, desde la solicitud de las mujeres, hasta la emisión del acuerdo respectivo y su seguimiento. Lo anterior, permitirá tener información certera sobre la aplicación del protocolo presentado.

Se recomienda que el Protocolo de las órdenes de protección se actualice a las reformas de la LGAMVLV.

5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

Antecedentes

Unidades	
-Concretar las cinco unidades que dependerán de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. - Falta la implementación en el resto de los municipios (sólo se ha dado cumplimiento en el municipio de Colima).	Ver página 20

El Grupo consideró que la medida se encontraba en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

En 2018, se informa la realización de cursos-taller denominados “Género y lenguaje incluyente” y "Fortalecimiento de las capacidades del Poder Judicial en materia de trata de personas desde una visión integral de los derechos humanos y perspectiva de género" acreditado por 7 y 27 personas respectivamente.

Para 2019, se informó que el Comisionado de Seguridad Pública y Justicia Cívica del Municipio de Colima, compartió al municipio de Tecomán el funcionamiento del Modelo de Justicia Cívica implementado en la capital.

Por su parte, el municipio de Tecomán informó que se imparte capacitación constante al cuerpo policial municipal sobre actuación policial con perspectiva de género y derechos humanos.

El municipio de Coquimatlán informó que se fortaleció y sensibilizó con perspectiva de género a elementos de seguridad y personal de H. Ayuntamiento en atención al público mediante un taller.

Asimismo, se informa la realización de dos cursos denominados "Perspectiva de género: aspectos básicos", y un taller relativo a "Herramientas para la aplicación de la perspectiva de género y el enfoque de la niñez en el ámbito jurisdiccional".

En 2020, el municipio de Colima reportó que la Asociación de Instituciones Particulares de Educación se unió al modelo de justicia cívica para fortalecer el trabajo de la policía municipal garantizando la tranquilidad de las familias.

El municipio de Tecomán reportó que imparte capacitación constante al cuerpo policial municipal sobre actuación policial con perspectiva de género y derechos humanos.

El municipio de Coquimatlán informó que da seguimiento a todo el personal que atiende a mujeres en caso de emergencias, para seguir en contacto y trabajar en equipo resolviendo los casos de las mujeres violentadas.

Asimismo, el estado de Colima reportó que se asignaron dos patrullas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y personal especializado para atender los casos de violencia familiar que se denuncian al 911, así como para brindar apoyo a las acciones preventivas que se realizan de manera interinstitucional en esta materia.

Por otro lado, se reportó que por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) se entregaron 8 patrullas y 6 motopatrullas con el fin de fortalecer la operatividad de los municipios para la prevención y erradicación de la violencia de género en la entidad. Asimismo, el Poder Judicial refirió haber capacitado a 45 abogados y abogadas que forman parte del Centro de Justicia para las Mujeres, el Instituto Colimense de las Mujeres y la Defensoría Pública respecto a "Protocolo para la tramitación y aplicación de las órdenes de protección para las mujeres en situación de violencia en el Estado de Colima". De igual forma se refirió haber capacitado a 20 personas en un curso sobre Introducción a los derechos Humanos en la impartición de justicia.

El Municipio de Colima manifestó haber iniciado acciones para el mantenimiento de las instalaciones de asistencia multidisciplinaria de primer contacto, reportando un avance del 20%.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El GIM reconoce la realización de capacitaciones como cursos y talleres dirigidos a personal de seguridad de los municipios de Colima, Tecomán y Coquimatlán informados en los años 2019 y 2020, sin embargo, se destaca que aún se encuentra pendiente la conformación de células de reacción inmediata, es decir que se cuente con personal específico para la atención a casos de violencia de género contra las mujeres en los municipios referidos en la declaratoria.

Solo para el municipio de Colima, de forma previa se había informado la conformación de una célula de reacción inmediata, sin embargo, no se proporciona la continuidad de esta en el periodo que se analiza, ni se brinda más información sobre el Modelo de Justicia Cívica, su implementación y resultados.

Por lo que el GIM, reitera la necesidad de la conformación de células de reacción inmediata que brinden atención con perspectiva de género, ante situaciones de violencia contra mujeres, y cuya atención no se limite a situaciones de violencia familiar, es decir se debe brindar atención en situaciones de todo tipo y modalidad de la violencia, toda vez que para cada uno de los municipios se señala “para garantizar seguridad a las familias” aspecto que no atiende de forma puntual lo solicitado por la medida.

Asimismo, se reitera la necesidad de contar con evidencia suficiente de las acciones informadas. Respecto de las células de reacción inmediata conformadas, se deberá proporcionar información y evidencias relativas al perfil de las y los profesionistas que la integran, formación para brindar atención con perspectiva de género, su vinculación con diversas instancias y dependencias para la atención que brindan, así como información desagregada de las atenciones brindadas, mostrando los resultados y áreas de mejora.

En cuanto a la asignación de unidades vehiculares es necesario contar con información de acciones tanto a nivel estatal como municipal en cuanto a la utilización de dichas unidades, personal y perfil que los opera, atenciones brindadas, seguimiento, y capacitación del personal.

En cuanto al oficio referido en el informe sobre la solicitud sobre los lineamientos/criterios necesarios sobre el contenido de las resoluciones dictadas por los delitos de homicidio y/o feminicidios en materia de relación de daño a las víctimas, se considera que no está relacionada con el cumplimiento de la medida.

En conclusión, este grupo interinstitucional y multidisciplinario establece que esta medida se encuentra como **no cumplida**

El GIM considera necesario, reunir la información de los municipios con AVGM, y enfatizar las acciones que se están llevando a cabo para que las células de atención inmediata cumplan con su principal objetivo; asimismo es necesario mostrar evidencia de la existencia de estas en cada municipio, el servicio que brindan, mobiliario y profesionistas con el que cuentan, al igual con el número de casos atendidos.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se requiere detectar necesidades de capacitación del personal que integra las células de reacción inmediata, así como brindarles capacitación en **el protocolo de atención homologado**.

Las células no deben solo orientar la mirada a los casos de violencia familiar, sino ampliar a la violencia de género contra las mujeres en general, pero en específico a la prevención de la violencia feminicida.

Se recomienda generar modelos de atención para las células de reacción inmediata, con perspectiva de género, que prevea la coordinación entre dependencias y los municipios para la atención y canalización. Las células deben estar capacitadas en los protocolos de primer respondiente³⁴ y en los distintos protocolos de Seguridad pública³⁵ por tipo de violencia que atiendan las células.

Se solicita contar con informes sobre el funcionamiento de las células de reacción inmediata, con datos desagregados de las atenciones brindadas, seguimiento y canalización.

Se requiere informar de los resultados de la implementación de las unidades en cuanto a la prevención y erradicación de violencia de género con información desagregada.

³⁴ Consejo Nacional de Seguridad Pública (2017). Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente . Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

³⁵ Diario Oficial de la Federación DOF (23 de noviembre de 2022). Acuerdo 04/XLVIII/22. Aprobación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidio. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675407&fecha=23/12/2022#gsc.tab=0

En coordinación con las acompañantes de las víctimas y la percepción de estas se solicita evaluar la calidad de las intervenciones brindadas por la cédula de atención inmediata e implementar acciones de mejora.

Se recomienda realizar un análisis de las células de atención inmediata por municipio y elaborar un FODA de estas, con la finalidad de homologar los servicios que brindan y eficientar la evaluación de su desempeño.

Se solicita al estado que genere los convenios de colaboración con los municipios para garantizar el financiamiento y operatividad de las células de atención inmediata. Se deberá informar al GIM el presupuesto asignado y los modelos operativos de las células.

2) Medidas de prevención

- 1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Colima, en coordinación con la Conavim.**

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018, el GIM sugirió al gobierno del estado:

Diagnóstico	
- Incorporar la información de los casos de feminicidio reportados en el Estado.	ver página 21

El GIM consideró que esta medida se encontraba cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El estado de Colima no reporta acciones respecto a esta medida en el informe 2018-2019.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

Este GIM considera para el presente dictamen que la medida se considera como cumplida, sin embargo, dada la importancia que tiene la actualización del contexto de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, es importante realizar al gobierno del estado de Colima las recomendaciones que se citan en el siguiente apartado

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se invita al estado de Colima a que se actualice y perfeccione periódicamente el diagnóstico de violencia que fue presentado a efecto de que se propongan y generen nuevos diagnósticos y estudios en la materia. Esta actualización permitirá identificar el incremento o decremento de los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres en el estado, enfatizando la situación de los municipios alertados.

Asimismo, se sugiere que las fuentes de información sean fortalecidas con información estadística sistematizada de fuentes documentales oficiales y de las plataformas del Banco Nacional de datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y del propio BALCOVIM, además de trabajo de campo con técnicas de levantamiento de información como la entrevista o grupos de discusión, dado que estas permiten identificar las diferentes realidades que viven las mujeres en situación de violencia.

El GIM recomienda se realice un nuevo diagnóstico de las violencias contra las mujeres en el estado de Colima.

Si bien es importante retomar distintas fuentes de información para realizar un nuevo diagnóstico, es preciso que este documento no sea la recopilación de números solamente, sino que enfatice, cuestione y contraste la información, se hagan inferencias o sugieran acciones de política pública; asimismo, incorpore como fuentes de información los registros del BACOLVIM, los reportes y seguimiento que hacen las organizaciones sociales en Colima y el Observatorio Nacional del Femicidio sobre los homicidios dolosos y feminicidios.

Se aconseja retomar como antecedente los datos del Informe del GT para atender la solicitud (AVGM/002/2015), en el que el Dr. Echarri Cánovas, experto invitado por el Grupo de Trabajo realizó un diagnóstico preliminar identificando un contexto de violencia en el estado y de manera particular contra las mujeres, a través de múltiples fuentes de información, a saber:

1) Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM); 2) Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos

de Violencia contra las Mujeres; 3) CEPAVI; 4) ENDIREH; 5) Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS); 6) Aviso al MP en casos de violencia contra la mujer por parte de la Secretaría de Salud; 7) Egresos hospitalarios por morbilidad en instituciones públicas del Sector Salud; 8) Estadísticas Vitales de Mortalidad (defunciones de mujeres con presunción de homicidio); 9) Maternidad en niñas y adolescentes; 10) Informes de gobierno del ejecutivo estatal; 11) Estadísticas judiciales en materia y 12) Censos de gobierno y seguridad pública e impartición de justicia.

Es recomendable que el diagnóstico se actualice en términos de la última reforma a la Ley General de Acceso, respecto a visibilizar la violencia feminicida en niñas y adolescentes. Al respecto, retomar como antecedente el estudio de ONU MUJERES Violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México realizado en 2018³⁶.

Agregar al diagnóstico modalidades y tipos de violencia, intersecciones con otras variables, ampliar el diagnóstico hacia la violencia digital, mediática, desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

Se sugiere que el diagnóstico conlleve a una propuesta de plan de acción focalizado que involucre la participación de las instancias que confluyen en la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres por región y las áreas de oportunidad que dicha región presente al respecto.

2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.

³⁶ Disponible en https://www.te.gob.mx/herramientas_genero/media/pdf/652805928979997.pdf

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018, el GIM sugirió al gobierno del estado:

Banco estatal	
-Informar cómo se están llevando a cabo las actividades tales como la definición de privilegios de usuarios (administración, captura y consulta), el diseño de indicadores y generar un mecanismo de coordinación.	Ver página 25

El GIM consideró que esta medida se encontraba cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El Instituto Colimense de las Mujeres reportó como evidencia, el *Informe de la administración del BACOLVIM*³⁷, el cual, refiere a administración de 108 cuentas de acceso al Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BACOLVIM).

Lo anterior, se complementa con el *Informe de capacitación del BACOLVIM*³⁸, mismo que, en 2019, reporta la capacitación de 108 profesionistas, adscritas a 12 dependencias de la administración pública estatal y municipal, con el fin de mejorar los procesos de sistematización y administración de los casos reportados en el Banco.

Asimismo, el Instituto Colimense de las Mujeres reporta como acción el fortalecimiento del Banco Estatal a partir de la coautoría del “Modelo de Operatividad del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres (BANAVIM)”, presentando como medio de verificación el *Documento del Modelo*³⁹.

El Modelo representa una herramienta que busca contribuir con el posicionamiento del BANAVIM, brindando, a quienes fungen como enlaces estatales y enlaces institucionales, los elementos esenciales para la

³⁷ Informe de la administración del BACOLVIM.

³⁸ Informe de capacitación del BACOLVIM.

³⁹ Documento del Modelo.

administración y operación del Banco, con el fin último de evitar la revictimización de las mujeres que sufren violencia en las Entidades Federativas.

Por último, el ICM, reporta como acción la publicación de la actividad de datos registrados, sin embargo, en el medio de verificación que presenta, no se visualiza información alguna que permita constatar que dicha actividad se realizó y cuáles fueron sus resultados. No se informaron acciones al respecto en este informe.

En virtud de lo anterior, el GIM solicitó a la CONAVIM información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim) correspondiente al periodo del presente dictamen, la cual sirvió de base para la dictaminación de esta medida y que se agrega en el Anexo 2 de este documento.

De acuerdo con este reporte de las dependencias obligadas por ley sólo 8 de 16 registraron casos de violencia, es decir la mitad de ellas. En cuanto a las dependencias adicionales 11 de 12 se encuentran registrando casos de violencia.

Respecto al registro de servicios de atención sólo 4 de las 16 dependencias obligadas por ley están registrando servicios de atención. Podríamos afirmar que sólo la mitad de las dependencias que se encuentran registrando casos, registran adicionalmente los servicios de atención.

Con relación a las dependencias adicionales 5 de 13 se encuentran registrando servicios de atención.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

Esta medida fue valorada como cumplida en el Dictamen junio 2017-junio 2018, sin embargo, el estado presentó una serie de medios de verificación que dan cuenta de las acciones de seguimiento que se implementaron en 2019.

Por lo anterior, una vez analizados los medios de verificación que se presentan, el GIM valora el compromiso del estado por fortalecer los procesos de administración y sistematización del BACOLVIM, así como la asesoría y capacitación al personal de la administración pública estatal y municipal que fungen como enlaces institucionales.

Asimismo, se reconoce que, la participación el estado de Colima, en la coautoría del *Modelo de Operatividad del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres (BANAVIM)*, abona a la estructuración de

un instrumento que posiciona la urgente necesidad y obligatoriedad de las dependencias coadyuvantes en el bienestar de las Mujeres, en el registro de los expedientes únicos y su debido seguimiento.

Respecto al registro de casos de violencia y servicios de atención del BANAVIM proporcionados por la CONAVIM para el periodo que se dictamina, es motivo de preocupación para el GIM la falta de registro de información, ya que el registro de casos y servicios es fundamental para tener un panorama de las violencias contra las mujeres en el estado de Colima, así como la base para el diseño de políticas públicas.

Esta medida en el anterior dictamen se había valorado como cumplida, sin embargo, se trata de una medida cuya ejecución se requiere realizar de manera continua, de conformidad con la Ley General de Acceso, por lo que para el presente dictamen el GIM considera que la medida se encuentra en proceso de cumplimiento y emite recomendaciones, ya que considera que aún no se ha agotado el cumplimiento de esta.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se requiere continuar informando de los municipios e instituciones que capturan este registro.

En la medida de lo posible comenzar a agregar cifras de mujeres desaparecidas o en todo caso agregar a la Comisión Estatal de Búsqueda a las instituciones que registran el BACOLVIM.

Se recomienda al gobierno del estado la coordinación entre las instancias de atención a nivel estatal y municipal para implementar el registro de los casos de violencia, cuyo propósito es visibilizar tipos y modalidades de violencia para tener una idea más clara de dónde y cómo están ocurriendo las violencias contra las mujeres, con base en ello generar estrategias acordes con las necesidades. A partir de la información registrada en el BACOLVIM se evidencia con cuánto personal cuentan las instancias para la atención y de ahí se desprende la necesidad de contar con mayores recursos para poder contratar a más personal para dar respuesta a esta demanda.

Es fundamental insistir en que la Secretaría de Educación capture la información respecto de los casos de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas que se susciten en el espacio educativo y servicios de atención que se brinden.

Identificar a las personas servidoras públicas de cada institución que sean responsables de la captura de los casos de violencia contra las mujeres que se atienden en cada una de ellas.

Se recomienda realizar el análisis cualitativo de la información capturada en el BACOLVIM que permita orientar la política pública estatal.

3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Colima, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a la de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.

Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018, el GIM sugirió al gobierno del estado:

Capacitaciones	
- Que todo el personal certificado se registre como capacitador o capacitadora ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - La capacitación debe ser ascendente y continua, debe involucrar al personal de todas las áreas, capacitar en primer lugar al personal del ICM. - Promover cursos dentro del poder judicial incrementando el nivel de especialidad y se enfatice en la necesidad de que las y los jueces se capaciten de manera obligatoria. - Estimar y reportar para informes posteriores el porcentaje del total de servidores públicos alcanzado mediante las acciones de formación, para determinar el grado de avance y realizar una proyección hasta lograr la cobertura total. - Establecer la obligatoriedad de la participación del personal y aumentar la calidad de la capacitación considerando la colaboración de instructores mejor calificados. - Aplicar instrumentos de evaluación necesarios que permitan conocer cómo impactan las capacitaciones en el personal médico y administrativo que atiende a las mujeres.	Ver página 33, 34 y 35

El GIM consideró que esta medida se encontraba en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

No hay información suficiente y detallada relativa a la implementación del programa de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para los servidores públicos por parte del gobierno del estado, a excepción del Supremo Tribunal de Justicia, que presenta evidencia de distintas actividades y participantes.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

En cuanto a la **medida 3**, que fue declarada **“en proceso de cumplimiento”** en el informe anterior, se recomendó que en lo sucesivo hubiera una mayor coordinación con los gobiernos municipales. Este aspecto parece haberse atendido, ya que en esta ocasión hay un reporte por cada municipio declarado “en alerta” o con recomendaciones específicas como en el caso de Manzanillo. *No obstante, no hay información suficiente y detallada relativa a la implementación del programa de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para los servidores públicos por parte del gobierno del estado, a excepción del Supremo Tribunal de Justicia, que presenta evidencia de distintas actividades y*

participantes. No hay información de los procesos de evaluación de los resultados de la capacitación realizada con anterioridad. Mucho se insistió en que la estrategia debería ser permanente, continua y obligatoria para los servidores públicos que participan en atención a víctimas. A la fecha no se ha identificado cuál es el universo de este personal y a qué porcentaje del total se ha llegado con las acciones realizadas, independientemente de los resultados cualitativos. Este último aspecto aún está pendiente.

En los reportes de los municipios no se presenta plan o programa de actividades para atender a la AVGM y, por lo tanto, no hay metas ni referentes para estimar el avance. Hay mención a algunas actividades de capacitación con diversos grupos, aunque dispersas. No queda claro qué fracción de la población que se ha logrado atender en cada municipio. Da la impresión de que basta señalar algunas acciones para “cumplir” con lo que, en varios casos se señala como un compromiso de la administración anterior.

Los informes municipales fueron remitidos muy recientemente (julio 2020), a requerimiento de la directora del ICM, y en algunos casos con información de actividades que corresponden a periodos previo o posterior al solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el GIM considera la medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Resulta importante comentar al gobierno del estado de Colima que la atención a la medida no es una capacitación, sino un ciclo de formación.

Es necesario que se estructure un programa único de formación, capacitación y profesionalización permanente con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos de las mujeres, interculturalidad e interseccionalidad dirigido a las personas servidoras públicas que atienden niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia. Se busca construir una base conceptual en género y derechos humanos.

Es necesario que se defina un ciclo formativo seriado, es decir básico, intermedio y avanzado y presentar una estructura que cubra las competencias que se están buscando por perfil de puesto.

La formación tiene que ser diseñada y supervisada por el ICM en coordinación con la universidad pública del estado y ejecutada por las instancias responsables.

Es necesario que se emita constancia de competencias, con la finalidad de asegurar que el perfil y los contenidos correspondan a la formación o especialización profesional de acuerdo al perfil y funciones a desempeñar.

Es recomendable que las personas servidoras/es públicos asistan a un lugar a recibir la capacitación, puede ser el ICM o la universidad pública del estado.

Se solicita asegurar que los mandos superiores y mandos medios se incorporen a la capacitación.

Contar con una estrategia de certificación dirigida al personal de las instituciones estatales y municipales, que intervienen en la atención de las niñas, adolescentes y mujeres en los municipios alertados.

4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018, el GIM sugirió al gobierno del estado:

Estrategia educativa	
- Continuar y extender la estrategia educativa a la educación media superior y superior	Ver página 21

El GIM consideró que esta medida se encontraba en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

En 2018 se reporta la impartición de capacitación a población estudiantil y ciudadanía en general sobre la cultura de la no violencia contra las mujeres, pero no se presenta evidencia, ni tampoco se indica el número y características de la población atendida. También se reporta la celebración de conferencias, cursos y talleres a personal de supervisión y asesoría técnica, personal docente y

administrativo, contando con 300 asistentes en el municipio de Villa de Álvarez, así como “acciones” realizadas con padres de familia y estudiantes. También se indica la distribución de material impreso y la participación en programas de radio y televisión. Todo esto en el municipio de Villa de Álvarez, no se indica qué acciones, ni el número de padres y estudiantes atendidos. Tampoco cómo se distribuyó el material impreso, a cuántas personas y con qué características. No se mencionan los programas de radio y televisión en los que se participaron, ni tampoco si fue por única vez. Se presentan como evidencia 2 fotografías, una con personal docente y otra con estudiantes.

En 2019 se impartió una plática en el municipio de Colima a cargo del DIF. La evidencia presentada es una liga de Facebook a la que no se tiene acceso.

Se menciona la impartición de charlas a jóvenes de secundaria también del municipio de Colima, pero no se indica el número de jóvenes participantes ni ningún mecanismo de seguimiento. No se presenta evidencia al respecto de ello.

En el municipio de Tecomán se señala la capacitación de la población estudiantil y de la ciudadanía en general, pero no se indica en qué consiste esa capacitación, a cuántas personas se impartió y de qué características. Se presenta como evidencia publicaciones de Facebook a las que no se tiene acceso.

En el municipio de Tecomán se reporta una charla, pero no se indica destinatarios ni su caracterización. La evidencia también es una publicación de Facebook a la que no se tiene acceso.

En el 2020, se reporta una charla del ICM en Piscila, sin indicar el número y caracterización de los destinatarios.

También, se reportan actividades de capacitación a estudiantes y ciudadanía en general en Tecomán, sin indicar en qué consiste la capacitación, a cuántos se capacitó, ni las características para su ubicación. No se presenta evidencia.

En Coquimatlán se llevó a cabo un taller a prestadores de servicio del municipio, así como a madres y padres de familia para la detección de la violencia hacia niñas y niños. No se indica en qué consistió el taller, ni la cantidad y características de los destinatarios. Las evidencias que se presentan son publicaciones de Facebook a las que no se tiene acceso.

Cabe señalar como un problema el que las evidencias de estas actividades se presenten a modo de publicaciones en una red social. Eso indica que las acciones llevadas a cabo, además de que son muy pocas y no cubren a todos los

municipios implicados en la AVGM, no son parte de un mismo programa que busque, con clara intencionalidad, la atención de esta medida preventiva. No se presenta un programa específico para ello, ni el diseño de acciones que permitan suponer un avance al respecto. Se mencionan, pues, acciones aisladas.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

En cuanto a la **medida 4**, en general, los esfuerzos del año previo (2017-2018) para impulsar la cultura de la no violencia, en especial en el sector educativo, no se han reportado y ello pone en duda si se habrá dado la continuidad esperada.

También “en proceso de cumplimiento” según el Dictamen junio 2017-junio 2018 del GIM, el año anterior había corrido a cargo de la Secretaría de Educación principalmente, en este informe no hay datos precisos. Alguna información más o menos puntual se presenta en el informe del municipio de Tecomán donde dan cuenta de actividades en algunos planteles de educación básica y media superior, o en el de Colima donde de forma genérica y sin mayores precisiones se mencionan charlas informativas en “escuelas primarias, secundarias y media superior”. Las acciones a cargo del gobierno del estado en esta medida no se pudieron identificar.

En virtud de lo expuesto el GIM considera la medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

El GIM recomienda para dar cumplimiento a la medida, que el gobierno del estado de Colima realice las siguientes acciones:

1. Formación de profesoras y profesores
2. Que la estrategia considere intervención en niveles de formación:
 - a) Preescolar
 - b) Primaria
 - i. Cultura de paz
 - ii. Prevención de violencia de género
 - iii. Inteligencia emocional
 - iv. Masculinidades
 - c) Secundaria
 - i. violencia en el noviazgo
 - ii. violencia obstétrica

- iii. violencia digital
 - d) Educación media superior
 - e) Educación superior
- 3. Espacios educativos que cuenten con los mecanismos e instrumentos de atención de asuntos de violencia
- 4. Generar acciones para la asignación de presupuesto local desde el sector educativo.
- 5. Crear protocolos para la atención de violencia de género en las escuelas a efecto de que los maestros y maestras puedan auxiliar a las y los alumnos en situación de violencia y en especial violencia sexual infantil, además de la prevención y atención en las escuelas. Con la finalidad de promover una cultura educativo público y privado revisar los protocolos existentes, actualizarlos o crearlos:
 - a) en materia de hostigamiento y acoso sexual en ámbitos educativos diferenciado por nivel.
 - b) materia de bullying y violencia digital.
- 6. Espacios laborales del sector educativo que estén certificados en las normas oficiales (NOM STPS 035), NMX 025-STPS-2015

Participación del sector educativo en la formulación de la estrategia por representantes de alto nivel del sector para la toma de decisiones, de tal forma que se formalice el cumplimiento de dicha estrategia en su ámbito de acción, la estrategia debe indicar cómo todas las dependencias educativas recibirán la capacitación correspondiente, así como el personal adscrito a las instancias de educación pública y privada.

La estrategia deberá incluir acciones de sensibilización, capacitación y herramientas prácticas para multiplicar los procesos en el sector, apropiarse de ellos con miras a la construcción de una cultura de igualdad, inclusión, no discriminación y libre de violencias contra las infancias y la comunidad escolar.

- 5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.**

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Campaña	
- Los contenidos deben pasar de ser de índole informativa a inducir a la audiencia a replanteamientos reflexivos. - Implementar mecanismos internos, tales como la generación de grupos de enfoque, revisar la incidencia de llamadas al 911 o al Instituto en el tiempo de duración de las campañas, generar encuentros con personas académicas expertas que valoren la campaña, realizar sondeos para conocer su posicionamiento en el conocimiento del público. La metodología de evaluación debe estar contemplada desde el diseño de las campañas.	Ver página 38.

El GIM valoró esta medida como en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

En 2018 se presentan 3 acciones diferentes (campañas de capacitación y difusión por volanteo, campaña de disuasión y creación de comités de vigilancia), en 3 municipios distintos (Tecomán, Coquimatlán y Manzanillo). Las acciones no se especifican, ni se reporta la numeralía de las y los destinatarios. Además, no cubren a todos los municipios que participan en la AVGM. De las tres, se presenta como evidencia publicaciones de Facebook.

Las acciones se presentan de manera aislada.

En 2019 se reportan las mismas 3 acciones, de la misma manera.

En 2020 se señala que se firmó un convenio entre el gobierno del estado y el Instituto Nacional de Desarrollo Social para la difusión de la campaña “Alas para el Cambio”. Se muestra evidencia fotográfica de la firma, así como de las imágenes que comprenden la campaña. El objetivo de la campaña atiende la medida, pero no se indica cómo se hizo difusión de las imágenes, ni a qué población objetivo llegó.

Se menciona la implementación de otra campaña llamada “No Te Pases”. Al respecto de ella se muestran doce imágenes que conforman la campaña, además de un calendario con las imágenes. Se agregan fotografías en las que el personal de gobierno coloca las publicaciones en espacios públicos y lo presentan a distintas personas, principalmente en talleres mecánicos y tiendas de servicio. No se señala el alcance de la difusión de esta campaña y qué otros medios utilizaron para difundirla.

Se repite el reporte de las actividades en Tecomán y Manzanillo, con la misma evidencia.

Se presentan campañas específicas, sólo que éstas no especifican el alcance y la difusión que se hizo de ellas. Llama la atención que son las únicas dos acciones de cobertura estatal. Las otras 3 acciones no se presentan articuladas. Además, no cuentan con evidencia.

Las autoridades estatales no remitieron información sobre el cumplimiento de esta medida. A continuación, se remite la información que reportaron las autoridades municipales en sus informes:

El municipio de Colima señaló que se han difundido de forma masiva folletos mediante los cuales se busca concientizar a las mujeres sobre los tipos de violencia, invitándolas a la denuncia y a acercarse a los servicios que ofrece el Instituto municipal de las mujeres. Indicó que esta información está disponible en los sitios oficiales y en redes sociales del ayuntamiento y el instituto municipal, así como en medios de comunicación de circulación estatal y remite el siguiente link

<http://www.facebook.com/2140312582751604/photos/a.2141591829290346/2177441652372030/?type=3&theater>

Por otra parte, el municipio de Coquimatlán señaló dentro de sus actividades de sensibilización que, en el marco del Día internacional de la mujer y del Día para la eliminación de la violencia en contra de la mujer, fueron llevados a cabo eventos masivos para la reflexión y sensibilización, homenajeando a mujeres destacadas. Indicó que “con estos eventos se indujo a la mujer, a la reflexión y empoderamiento”. Remitió como evidencia fotografías.

El municipio de Villa de Álvarez, a través del Instituto municipal de la mujer señaló contar una campaña en redes sociales para visibilizar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Como evidencia remitió fotografías de souvenirs alusivos al tema, así como un formato de invitación sin firma a un evento en conmemoración de la fecha.

Asimismo, el municipio de Cuauhtémoc refirió la realización de campañas preventivas en materia de violencia contra la mujer a través de diferentes redes sociales, sin especificar sobre los contenidos. La autoridad responsable fue la Dirección de Atención a la Mujer. Como medio de verificación indicó la “revisión de las redes sociales antes mencionadas” pero no especifica cuáles. También menciona que cuentan con capturas de pantalla, pero no se adjuntan al informe.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

Al GIM le preocupa la ausencia de actividades reportadas por parte de las autoridades estatales. Asimismo, respecto a las acciones de las autoridades municipales, no se puede advertir que éstas cuenten con un diseño, plan para su ejecución ni mecanismos que midan el impacto que están teniendo en la población a la que van dirigidas. Tampoco se remite evidencia que permita emitir mayores observaciones sobre las acciones realizadas.

Aunado a lo anterior, de la revisión de los informes de las autoridades municipales, se advirtieron diversos contenidos que preocupan al GIM. En el informe del municipio de Colima se presenta una imagen, en la cual si bien se valora positivamente que se procure la diferenciación entre los tipos de violencia y se cuente con información para contactar a las actividades, no se considera adecuado que se contengan imágenes que re victimicen a las mujeres, colocándolas en una posición de víctimas, particularmente de violencia física. Por ello, se sugiere modificar el contenido gráfico de esta imagen.

Adicionalmente, es importante que en los mensajes no se responsabilice a las mujeres del contexto de violencia que viven. Es necesario recordar que para el diseño de materiales de comunicación se debe tener en cuenta que la violencia en contra de las mujeres forma parte de una estructura, en la que es necesaria la colaboración de todas las personas para deconstruirla. De manera que no se puede responsabilizar a una mujer por la violencia en la que se encuentra.

Así, el GIM observa con preocupación la falta de cumplimiento de esta medida, e invita al estado para asumir la responsabilidad plena en la realización de acciones para el cumplimiento de la Declaratoria de AVGM.

En virtud de lo anterior, el GIM considera esta medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se requiere prevenir la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales, en lenguaje accesible en específico de las zonas rurales con alto grado de analfabetismo con materiales de información adecuados, simples y medios de información acordes al contexto de la población,

así como señalar las instituciones que brindan atención a las mujeres en situación de violencia.

Se señala al estado de Colima la importancia de que se cuide en el diseño de la campaña, equilibrio de imagen y la estrategia de comunicación.

Se reitera al estado la importancia de presentar un análisis de la evaluación de impacto para la campaña de comunicación y que ésta considere el uso de los medios más eficaces. Dicha evaluación deberá ser entregada al GIM.

Más allá del nivel de cumplimiento de la medida, la campaña debe ser permanente y reeducativa. Es importante aclarar en esta medida que de manera regular se confunde con la relativa a difundir el mensaje de la AVGM, por lo que será importante separarlas y crear campañas específicas que tengan el contenido adecuado y sean realizadas con perspectiva de género.

Es importante hacer extensivas las campañas a redes sociales, transporte público, radio y televisión y que estas sean con un enfoque de género, intercultural (traducir a lenguas indígenas), incluyentes (que sean con lenguaje de señas) y uso de lenguaje incluyente.

Considerar campañas focalizadas acorde a la población destino, buscando la concordancia del medio de difusión seleccionado y el estilo del mensaje.

Se recomienda incluir como población objetivo a niños, adolescentes y hombres susceptibles de ser generadores de violencia en las campañas.

Se sugiere al estado realizar una campaña con participación presupuestaria de todas las dependencias de la administración pública estatal, coordinada en objetivos, en contenidos y población objetivo por el Instituto Colimense de las Mujeres.

Se sugiere al ICM, realizar convenios de colaboración con los municipios para colaborar en el diseño e implementación de la campaña a nivel municipal.

6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Programa de atención a hombres generadores de violencia		
- Mejorar el Programa, lo cual será posible en la medida en que se ponga a prueba y se haga una evaluación que permita aplicar las mejoras y replantear sus alcances. - Proponer instrumentos de evaluación para los participantes como para los facilitadores, a fin de conocer lo que funciona y dificulta en el Programa. - Redireccionar la acción, atendiendo el Modelo conceptual y operativo de los centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres, elaborado por la Conavim, generar una red de funcionarios hombres que apliquen el modelo y realizar los esfuerzos necesarios para su operación a través de un Centro Estatal que trabaje con hombres generadores de violencia en un espacio alterno a donde se atiende a mujeres receptoras de violencia, es decir una institución distinta al CEPAVI.	Ver	página 40.

El GIM valoró esta medida como en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Se informó que el Municipio de Tecomán, se encuentra en proceso de creación de un programa de atención a hombres generadores de violencia.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El GIM, insta al Estado para que diseñe e implemente el Programa para reeducación de hombres generadores de violencia, ya que, de acuerdo con lo informado en el periodo que se analiza, no se realizaron acciones encaminadas a lograr dicho objetivo.

El Programa deberá contener objetivo general y específicos, estrategias, actividades y mecanismos de evaluación. Prever además de la reeducación para hombres en Centros de Reinserción Social, procesos de reeducación voluntaria, procesos de capacitación a servidoras y servidores públicos para la atención a hombres generadores de violencia.

De igual manera se exhorta a las autoridades estatales y municipales a trabajar de forma coordinada para garantizar el acceso a procesos de reeducación en los municipios señalados en la declaratoria, y a atender la medida basándose en el modelo de CONAVIM, destinando presupuesto estatal para la implementación de dicho programa y el funcionamiento de los centros especializados.

Solo en el caso del municipio de Tecomán, se informó enunciativamente, sobre el proceso de creación del programa de atención a hombres generadores de

violencia, sin embargo, no se remitió evidencia del trabajo realizado o porcentaje de avances.

En atención a lo anterior, este grupo interinstitucional y multidisciplinario considera que la medida **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se recomienda al gobierno del estado que el Centro Estatal para la Prevención Atención de la Violencia Familiar (CEPAVI) en coordinación con la secretaría de Salud del estado implemente el programa de reeducación de hombres agresores y hombres por nuevas masculinidades, y que dicha institución ofrezca el Programa a todos los municipios alertados.

Se recomienda al estado sensibilizar a las y los servidores públicos en la construcción de masculinidades no violentas y ofrecerles capacitación para conocer el funcionamiento del modelo de reeducación.

Vincular y establecer la coordinación del programa reeducación para hombres agresores con los centros estatales de readaptación social.

Se deberá buscar hacer trabajo conjunto con otras instituciones encargadas de la procuración de justicia, además de salud y los centros de violencia familiar a efecto de que sean más hombres generadores de violencia quienes puedan acceder a este modelo.

Informar a profundidad del programa del municipio de Tecomán y los resultados de la implementación.

Se solicita al gobierno del estado que, en el próximo informe se refiera información respecto a la implementación del Programa a nivel estatal y municipal, dando a conocer los resultados y la institucionalización de este remitiendo las evidencias que den cuenta de lo informado.

Se requiere considerar la reincidencia, el seguimiento a mediano y largo plazo, así como cierta gradualidad para favorecer procesos de profundización sobre el tema.

7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Transporte público	
- Incluir las opiniones de las usuarias del transporte público (camiones y taxis) para evaluar el impacto de la capacitación a las personas operadoras de vehículos	Ver página 41.

El GIM valoró esta medida como en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

Para el periodo 2019, el estado no presenta acción alguna, ni medio de verificación que permita dictaminar el cumplimiento de esta medida, por lo que, se hace un llamado al Gobierno Estatal para que se implemente acciones a favor de la prevención y/o en su caso, la atención de posibles sucesos de violencia contra las mujeres en el transporte público.

Conviene decir que respecto a las acciones realizadas en el año 2018, el gobierno del estado de Colima reportó que La Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima (2017), en sus artículos 71 y 72 señaló que la Secretaría de Movilidad establecería un programa de capacitación especial para las personas operadoras de vehículos de transporte público, que deberían acreditar de manera obligatoria para acceder a los trámites para operar el servicio de transporte público y que dichos programas serían permanentes, con el objeto de que estos puedan ofrecer un viaje seguro y confortable. En ese sentido, en coordinación con Cruz Roja Mexicana Delegación Colima, DIF Estatal Colima, ICM, Instituto Colimense para la Discapacidad e Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, se diseñó, coordinó e implementó el Curso para personas Operadoras de Vehículos de Transporte Público.

También se mencionó que este curso se implementa de forma permanente, anual y obligatoria y que su objetivo general era transitar a un servicio público profesionalizado, de manera gradual e integral para ofrecer un servicio de calidad. Además, se proponía que las personas operadoras del servicio de transporte público se encuentran sensibilizadas y concientizadas sobre la importancia de su labor en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en dicho transporte.

El gobierno del estado de Colima informó que, por parte de la Secretaría de Movilidad, el programa de capacitación se realizó durante cuatro meses: del 26 de junio al 27 de octubre de 2017, con fechas exclusivas para cada una de las tres ciudades más grandes del estado: Colima, Manzanillo y Tecomán. También fueron capacitadas 4,519 personas operadoras de vehículos de transporte público en todo

el estado de Colima; correspondiéndole el 47% en Colima, 38% en Manzanillo y 16% en Tecomán.

Asimismo, se informó que, respecto a los temas relativos al módulo de género, fueron revisados por personal del ICM y que su objetivo era sensibilizar a las personas operadoras en perspectiva de género, permitiéndoles identificar situaciones de violencia de género contra las mujeres en el ámbito personal y laboral, abonando en la prestación de un servicio de transporte público con respeto y empatía hacia las mujeres.

Además, el estado de Colima reportó que el 21 de mayo de 2018 inició el curso de capacitación correspondiente a ese año, el cual tendría una duración de cuatro meses y se tenía proyectado capacitar cerca de 5,000 personas operadoras de vehículos de transporte público. Se mencionó que de las 1,899 personas que se registraron, se habían capacitado a 220. Por otra parte, también se informó que, respecto de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público, la Secretaría de Movilidad había analizado con estricto interés la opinión de las mujeres operadoras de transporte público.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El GIM no se encuentra en posibilidades de realizar dictamen alguno, dado que, no hay informes para analizar el cumplimiento de la medida.

Respecto al dictamen anterior, es importante resaltar que el GIM valoró positivamente las acciones emprendidas para atender la medida, en ese sentido el diagnóstico realizado por la Secretaría de Movilidad contiene pautas para una intervención focalizada preventiva con mujeres. Asimismo, se sugirieron incluir opiniones de las usuarias del transporte público para evaluar y contrastar la capacitación a personas operadoras. En ese entonces, el GIM valoró el cumplimiento de la medida en cuanto al diseño de la estrategia quedando pendiente la ejecución.

Del informe que remite la actual administración 2021-2027, no se reportan acciones para 2018 y 2019 y de la evidencia que se encuentra en el drive no es posible identificarla, ya que no está organizada y algunas veces los documentos no traen fechas o no se sabe en qué carpetas se encuentra la información y las carpetas que se pudieron abrir muestran acciones desarrolladas solo hasta 2017.

Por otro lado, en 2018 el estado informó que se estaba en una fase de transición hacia un transporte de “calidad”, sin embargo, no se especificaron los indicadores de género. Asimismo, que los temas relativos al módulo de género fueron

revisados por personal del ICM con el objetivo de sensibilizar a las personas operadoras en perspectiva de género, permitiéndoles identificar situaciones de violencia de género contra las mujeres en el ámbito personal y laboral, pero no se dice si hubo algún reporte derivado de esta capacitación (no se incorporó ningún formato), a dónde se hizo el reporte (si es el caso) y cómo participaron las usuarias. Por otro lado, si bien se menciona que la Secretaría de Movilidad ha analizado con estricto interés la opinión de las mujeres operadoras de transporte público, pero no se menciona el número de mujeres transportistas ni se muestran las opiniones vertidas por ellas.

Es necesario contar con un transporte seguro para las mujeres, sobre todo si se considera que en 2016 un estudio de la Secretaría de Movilidad identificó una situación de acoso sexual en el transporte individual y colectivo (violencia de género en el transporte público individual y colectivo del estado de Colima periodo: 2016-2017), y hasta ahora no se conoce en qué medida dicha situación ha cambiado. Se sugiere a la nueva administración diseñar una estrategia de transporte segura que considere indicadores de género. Al respecto se puede consultar el documento de ONU/CEPAL Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina.⁴⁰

En virtud de lo anteriormente expuesto, el GIM considera la medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

El GIM recomienda al estado continuar con los procesos formativos dirigidos a personas operadoras de vehículos de transporte público y privado en materia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en dicho transporte; así como, se sugiere generar mecanismos de atención de casos de violencia contra las mujeres usuarias del transporte.

Se recomienda revisar y en su caso actualizar los diagnósticos relativos al tránsito y movilidad de las Mujeres, mediante los cuales, se visualicen los espacios que puedan representar zonas de riesgo y las acciones que se deberán implementar para prevenir posibles casos de violencia.

El diagnóstico del sistema de transporte público deberá considerar un plan de acción que conlleve a prevenir la violencia, inhibir y en su caso atenderla.

⁴⁰ Organización de las Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe ONU CEPAL (2019). Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45042/1/S1900968_es.pdf

El objetivo final será crear las rutas en las zonas especificadas con transporte público seguro, habrá que informar cuántas rutas se crearon, el aproximado de beneficiarias y capacitar a los choferes de esas rutas.

Lo esperable es que todas las rutas sean seguras y esto debería considerarse como la atención esperable para toda la ciudadanía. Considerar, entonces, mecanismos para identificar fallos y de atención inmediata.

Retomar las recomendaciones realizadas respecto a asegurar que todos los concesionarios de transporte cuenten con un control de confianza⁴¹ para prestar el servicio. Asimismo, verificar que todos los concesionarios de transporte estén registrados.

Asimismo, identificar cuáles son las rutas de transporte dónde las mujeres se sienten más inseguras y que sean las que más se protejan y contar con un horario extendido para beneficio de las niñas y adolescentes.

Considerar que está en curso un proyecto piloto para atender la violencia contra las mujeres en el transporte público, respecto del cual se proyectan algunas acciones, por lo que se sugiere considerar los resultados de la intervención.

Adicionalmente, para el trazado de la estrategia, se sugiere la consulta del documento denominado “Lineamientos para la Prevención y Atención del acoso sexual contra las Mujeres en el transporte público colectivo”.⁴²

8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de violencia.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

⁴¹ Se recomienda retomar las experiencias de otras entidades federativas que ya han desarrollado el control de confianza.

⁴² Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, Instituto Nacional de las Mujeres Inmujeres (2022). Lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres en el transporte público colectivo. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/730318/Lineamientos-03.pdf>

Programa de Inserción Laboral que implementa el Instituto Colimense de las Mujeres y el Programa de Capacitación para el Trabajo con Valores	
- Retomar y convertir en un Programa Estatal y permanente, por lo que se sugiere destinar una partida presupuestal para ello y se informe como parte de esta medida.	Ver página 42.

El GIM valoró en ese dictamen, esta medida como no cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

En 2018 esta medida fue dictaminada por el GIM como no cumplida, pues aun cuando el gobierno reportó acciones no se anexó evidencia. En efecto, el gobierno del estado de Colima reportó que, para el cumplimiento de la medida, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- A través de la Secretaría de Fomento Económico, creó un programa de apoyo para las empresas que contraten mujeres, especialmente, aquellas en situación de violencia, mediante la excepción del pago del impuesto sobre la nómina por los primeros 6 meses posteriores a su contratación.
- Se elaboró la iniciativa de Ley del Decreto que otorga como incentivo fiscal la exención temporal del pago del impuesto sobre la nómina a las empresas de nueva creación o crecimiento que contraten mujeres en el estado de Colima, en el ejercicio fiscal 2018. El proyecto se llama: Mujeres en la tecnología, el código es: SEFOME-DGCTI/2017, fecha 20/09/2017.

Al respecto, el GIM valora los esfuerzos realizados por el gobierno del estado de Colima, sin embargo, en el primer punto, *Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de violencia, las acciones realizadas se consideran insuficientes* ya que, en los anexos se presenta el diseño de un proyecto de educación en manejo y desarrollo de tecnología dirigida mujeres en situación de vulnerabilidad. No obstante, solo se realiza un enunciamiento sin presentar evidencias de su aprobación o implementación.

Adicionalmente, se presenta la evidencia de la iniciativa de Ley del Decreto que otorga como incentivo fiscal la exención temporal del pago del impuesto sobre la nómina a las empresas de nueva creación o crecimiento que contraten mujeres en el estado de Colima en el ejercicio fiscal 2018. Al respecto, se reconoce la iniciativa del gobierno del estado y se solicita se informe sobre su aprobación por el Poder Legislativo.

Por otro lado, llama la atención el Programa de Inserción Laboral que implementa el ICM, así como el Programa de Capacitación para el Trabajo con Valores, en colaboración con de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, enfocados a la capacitación de mujeres para el empleo y autoempleo, por lo que el GIM sugiere que se retome y se convierta en un Programa Estatal permanente, por lo que se sugiere destinar una partida presupuestal para ello y se informe como parte de esta medida.

Respecto al informe que elaboró la nueva administración con información referente a los tres últimos años del gobierno anterior, se reporta lo siguiente:

- 2018: En Manzanillo se gestionaron créditos con banco AFIRME, para el otorgamiento de créditos bancarios para 300 Mujeres.
- Se impartieron 13 cursos del programa “Oficios no tradicionales para Mujeres”.
- Se realizaron 9 ferias de empoderamiento para las Niñas y las Mujeres en diferentes municipios del estado.
- Se capacitó a 260 mujeres por medio del programa “Ven, Inspírate y Vende” (VIVE).
- Se firmó un convenio de colaboración con el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), con el objetivo de difundir los centros comunitarios, planes de estudio de nivel básico y media superior, para acercar herramientas a las Mujeres para el empoderamiento educativo.
- Por medio de la Secretaría del trabajo y Previsión Social, se otorgaron becas para el empleo de 20 mujeres.
- En Coquimatlán, se llevó a cabo el taller “ATENCIÓN AL CLIENTE” el cual consistió en brindar herramientas y reconocer aptitudes de las mujeres coquimatlenses que pudieran desarrollar a través de sus oficios y/o empleos.
- Se realizó el primer taller de formación laboral para el empoderamiento de las mujeres coquimatlenses, el cual consistía en brindar las herramientas de marketing necesarias para iniciar o renovar un negocio, mismo que fue denominado “Taller de capacitación para el desarrollo de habilidades de mujeres que trabajan en pequeñas tiendas de abarrotes y/o misceláneas”.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

Respecto al informe que elaboró la nueva administración con información referente a los tres últimos años del gobierno anterior, se advierte que por lo general las acciones reportadas corresponden sólo al diseño y no a la ejecución, además de que tuvieron como población objetivo a la población abierta de mujeres, sin enfocarse necesariamente a las víctimas de violencia. Aun cuando en algunas acciones se menciona el sustantivo o calificativo de víctimas, no se menciona como se les identificó, por ejemplo:

En consideración a lo anteriormente expuesto, el GIM valora la medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento

No se aprecia la existencia de una estrategia para el empoderamiento de las mujeres, con la finalidad de que una mujer víctima de violencia que solicite servicios de atención pueda acceder a programas que generen condiciones de empoderamiento económico.

Se recomienda que el estado presente un diagnóstico en colaboración con la Universidad de Colima, respecto de mujeres que han sido víctimas de violencia que permita la integración de un programa para el empoderamiento económico a partir del análisis de las características y condiciones de las mujeres locales en el estado de Colima.

Se recomienda al estado consultar a los distintos cuerpos académicos de la Universidad del Estado de Colima para que comparta la información disponible en aquellos grupos que hayan trabajado previamente el tema.

Para ejecutar el diagnóstico se recomienda realizar un acercamiento a las instancias municipales que reciben la demanda de las mujeres referentes a su empoderamiento económico, para poder detectar las necesidades de las mujeres y proponer las estrategias necesarias para darle atención.

Se recomienda que la Secretaría de Gobierno del Estado gestione la obtención de los recursos necesarios y acompañe la autorización presupuestaria para ejecutar la estrategia conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia para el estado de Colima. El ICM deberá supervisar y acompañar el diseño de la estrategia.

Dado que la medida que se recomienda se enfoca en el desarrollo de condiciones de empoderamiento económico, se espera que el estado desarrolle programas

de apoyo integrales al cuidado, opciones de microcréditos, de capacitación y acceso a incubadoras y mercados alternos que hagan posible materializar capacidades de agencia y por ende de empoderamiento económico de las mujeres.

El estado debe delimitar claramente la población objetivo de esta medida la cual debe considerar entre otras, aquellas mujeres que tengan una calidad de víctima, que se encuentran en procesos de atención; así como aquellas en situación de reclusión.

1. Definir los criterios de elegibilidad.
2. Presentar una propuesta de atención que defina los parámetros de ejecución de la estrategia.

Se recomienda al estado integrar una estrategia integral con la participación de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Fomento Económico del Estado, la Secretaría de Educación, el ICM, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI), las instancias municipales de las mujeres, así como las dependencias que ofrecen becas y que tengan alguna atribución y participación en la alerta de violencia de género contra las mujeres, así como a las dependencias federales que cuentan con apoyos para las mujeres.

Considerar que ya en algunas comunidades se cuenta con la organización para actividades productivas, sin embargo, es importante que se apoye en la comercialización a desarrollar el acceso a mercados alternos a los locales para garantizar que el valor agregado a las actividades productivas se quede en las comunidades.

Se recomienda al estado vincular a todas las instituciones susceptibles de apoyar el fomento al empleo, la capacitación, el microfinanciamiento, asesoría y apoyos al cuidado para la integración del programa de empoderamiento económico.

Se recomienda al estado crear las condiciones de infraestructura social en los municipios alertados, que permita a las mujeres acceder a guarderías y escuelas con horario extendido, así como a casas de día y centros de apoyo a las personas con discapacidad.

Se recomienda que el estado propicie que las mujeres puedan generar grupos de apoyo mutuo para el acceso a microcréditos y esquemas de cofinanciamiento que consideren las condiciones de vulnerabilidad y condiciones preferentes accesibles.

Se recomienda al estado considerar especialmente a las mujeres que ya tienen la calidad de víctimas y a las víctimas indirectas de violencia para que tengan acceso a programas de empoderamiento económico como parte de la reparación integral del daño. La operación de los beneficios del programa debe ofrecerse con financiamiento estatal y de la CEEAVI y desde los servicios que otorguen las instancias municipales de las mujeres.

Se recomienda al estado formular las acciones específicas que conlleven al empoderamiento económico de las mujeres mediante la transformación de los patrones socioculturales y de capacitación respecto a la violencia familiar para que estos procesos sean multiplicadores. Una de las estrategias centrales a considerar es la incidencia en la resignificación de las relaciones familiares desde la responsabilidad compartida.

Se solicita al estado presentar un informe integrado que dé cuenta de los resultados cualitativos y cuantitativos de la estrategia de empoderamiento que se ha propuesto en estas recomendaciones y se generen indicadores de proceso e impacto en la agencia, en lo económico y en las situaciones de violencia.

Todo curso y capacitación ofrecida deberá contar con una constancia que sirva como medio de verificación de los indicadores de proceso.

Se recomienda al estado evitar acotar el empoderamiento económico a una lógica empresarial. Dentro de lo posible, diversificar los enfoques y contemplar aquellos orientados a la autonomía, autogestión, la sustentabilidad y los mecanismos cooperativos.

Particularmente, se requiere que en Manzanillo se lleven a cabo las siguientes acciones:

a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

Para el cumplimiento de la medida, el municipio de Manzanillo, a través del Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense, presentó información relativa a la elaboración del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el municipio de Manzanillo, en el cual, se estipula la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual, se desprende el Modelo Único de Prevención, mismo que comprende la articulación interinstitucional y con organizaciones de la sociedad

civil del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el municipio de Manzanillo.

Así mismo, se presenta como evidencia la firma de convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Manzanillo, el Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y el Instituto Colimense de las Mujeres, con el objeto de establecer las bases para la entrega de los recursos aprobados por el Inmujeres en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, mismo que incluye el desarrollo de mesas de trabajo y asesorías con las direcciones municipales que comprenden el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Manzanillo para el elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El GIM valora la información que presenta el municipio de Manzanillo para atender la medida, sin embargo, la evidencia no aporta elementos suficientes para visualizar la estrategia transversal de prevención de la violencia y el impacto alcanzando en la transformación de patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia.

En ese sentido, la información entregada hace referencia a la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sin embargo, no hay claridad en las acciones que forman parte de este y que corresponden al deber que tienen las autoridades municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, según sus competencia y atribuciones.

En virtud de lo anterior, este GIM considera que la información proporcionada no da cuenta del propósito de la medida, por lo que considera la misma **no cumplida**

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se insta a las autoridades del municipio de Manzanillo mostrar a la población mensajes que permitan identificar y desnormalizar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, cuyo objeto sea transformar patrones sociales y culturales que la producen y reproducen.

Dicha campaña deberá contener mensajes que permitan prevenir la violencia contra las mujeres, realizados en lenguaje accesible, que incluya materiales de información adecuados a las características de las poblaciones y contextos; asimismo, que señalen números telefónicos a los cuales pueden llamar las mujeres en caso de experimentar situaciones de violencia, ubicación de las instituciones que brindan atención a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia, horarios, gratuidad y confidencialidad de los servicios.

Así mismo, se sugiere que la campaña integre una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa), aplicada en todo el proceso de planeación, ejecución y resultados de la o las campañas que se realicen, a fin de visualizar su pertinencia, en lo relativo a los resultados esperados sobre aquellos alcanzados.

Se solicita que, las evidencias sean presentadas de manera clara, legible, y que acentúen la información precisa que atiende la medida, a fin de que, el GIM pueda tener elementos suficientes para una valoración más detallada.

b. Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Capacitación en la NOM 046	
- Aplicar instrumentos de evaluación necesarios para las capacitaciones que permitan conocer cómo impactan en el personal médico y administrativo que atiende a las mujeres víctimas de violencia.	33, 34 y 35

El GIM valoró el cumplimiento de esta acción en proceso de cumplimiento.

1. Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

El Ayuntamiento de Manzanillo, a través del Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense, presentó acciones de campañas de difusión sobre la NOM 046, mismas que son permanentes.

Como evidencia, presenta materiales de difusión, como lo son folletos, trípticos sobre los derechos sexuales, que se distribuyen en las oficinas de la Instancia Municipal, los hospitales de Manzanillo y entre la sociedad en general.

Así mismo, se presentan acciones coordinadas con la Dirección General de Salud Municipal para difundir la NOM-046 entre el personal del sector salud y habitantes de las distintas colonias de Manzanillo.

Aunado a ello, se presenta información relativa a la capacitación en la NOM-046-SSA2-2005 dirigida al personal médico y de enfermería, con duración de 16 horas.

2. Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

En ese sentido, la información presentada por el Gobierno del Estado no brinda elementos suficientes que permitan identificar el avance en la implementación de programas focalizados en procesos formativos dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias, acorde con los criterios que establece la NOM-046.

Se valoran los esfuerzos del municipio de Manzanillo en materia de difusión sobre la NOM 046, sin embargo, es necesario analizar la pertinencia de la estrategia que se implementa para acercar la información a las mujeres víctimas de violencia y replantear qué otras posibilidades de difusión pueden ser más pertinentes y exitosas, no basta con la disposición de material impreso, habrá que transitar hacia otros medios que refuercen las acciones que se emplean.

Por lo anterior, se invita al municipio de Manzanillo a elaborar un informe preciso sobre los avances en materia de capacitación del personal del sector salud sobre la NOM 046, la difusión de la misma con mujeres usuarias y población en general, así como la aplicación de la Norma según sea el caso.

El GIM valora la información presentada, sin embargo, al no contar con elementos suficientes para un mayor análisis del cumplimiento de la medida, esta se encuentra como **no cumplida**.

3. Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

En el informe del GT ya se había comentado que un componente fundamental para poder ofrecer una atención integral a las mujeres en situación de violencia

que son atendidas en la Secretaría de Salud es la obligación de detección de la violencia y de dar aviso al MP de los casos de violencia que atienden. Esto posibilita a las mujeres en situación de violencia acceder a una serie de servicios como la asesoría legal o incluso la referencia a un refugio, con independencia de que la mujer decida levantar o no una denuncia.

En este sentido, el efectivo cumplimiento de las obligaciones anteriores permitirá poner en marcha mecanismos dirigidos a la investigación y sanción de la violencia, así como identificar los tipos de violencia y ámbitos en los que éstos tienen lugar en la entidad para diseñar acciones dirigidas a su prevención.

La capacitación a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias en la NOM-046-SSA2-2005⁴³, abonará al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana que es de observancia obligatoria para todas las unidades del sector salud y permitirá que cuenten con los conocimientos necesarios para la detección de la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia sexual, que es un tema relevante en el estado de Colima.

En el dictamen 2018 se habían reportado acciones de capacitación en la Norma Oficial Mexicana referida, por lo que se conmina al gobierno del estado de Colima, referir en el siguiente informe las acciones emprendidas para dar cumplimiento a esta medida; así como continuar y reforzar la capacitación en relación a la NOM-046-SSA2-2005

Se recomienda reforzar las estrategias de difusión de la NOM-046-SSA2-2005, a fin de homologar las campañas que se implementan para acercar a la sociedad en general, particularmente a mujeres, la información referente a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como los criterios para la prevención y atención.

3) Medidas de justicia y reparación

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la

⁴³ Modificación de los Puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 Y 6.7.2.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para Quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, Publicada en el Diario Oficial de la Federación El 16 de abril de 2009. DOF: 24/03/2016

justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Unidad de contexto	
Que la fiscalía comparta mayor información respecto al proyecto de 2018 subsidiado por la CONAVIM, asimismo que señale con qué presupuesto cuenta para hacer frente al interés legítimo de las víctimas	Ver página 43.

El GIM valoró en ese dictamen, esta medida como no cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Antecedentes reportados por el estado de Colima en el dictamen 2018 sobre la unidad de contexto

El estado reportó que esta acción está a cargo de la Procuraduría de Justicia del Estado de Colima

Se informa que el 23 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de creación de la Unidad de Trata de Personas.

Por otro lado, el estado informa a su vez que el 13 de noviembre de 2017 se firmó el acuerdo de creación de Unidad de Contexto para la investigación

de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Ambos acuerdos los firma el Procurador General de Justicia del Estado, José Guadalupe Franco Escobar.

El estado también reporta la posible elaboración de un proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en la AVGM y que dicha posibilidad está sujeta a que la CONAVIM erogue la cantidad de \$4,850,000 pesos que el gobierno del estado de Colima está solicitando para trabajar con la consultora METHA la elaboración del proyecto.

Unidad de contexto junio 2018-diciembre de 2019

De acuerdo a la información brindada por el Estado y por la Fiscalía General del Estado de Colima del periodo comprendido de junio de 2018 a junio de 2019 mediante oficio FEDRGYTP- 236/2020 se reportan como parte de sus acciones lo siguiente:

Antecedentes sobre la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas (FEDRGYTP)

Se informa que se crea la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas (FEDRGYTP) publicada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, el 21 de agosto de 2018, a la cual se le otorgó autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por razones o conductas de género e identidad.

El día 26 de enero del año 2019, derivado del acuerdo No. 7, con lo previsto por el punto 2, del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, el Congreso del Estado de Colima aprobó el nombramiento realizado por el Fiscal General del Estado de Colima, de la Licenciada Virginia Cuevas Venegas, como Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas.

Durante el año 2019, una vez asignado el presupuesto anual, se nombraron: una Fiscal, 2 Coordinadoras, 18 Agentes del Ministerio Público, 17 auxiliares, 5 secretarías, 10 becarias; se adscribieron 2 Trabajadoras Sociales, 1 Psicóloga y

personal de la Policía investigadora, adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas.

La FEDRGYTP a través del Ministerio Público Especializado y el personal que la integra, lleva a cabo las investigaciones y los seguimientos de los hechos que la ley considera como delitos por razones o conductas de género, incluyendo el tema de la identidad de género como: violencia intrafamiliar, delitos sexuales y todo ilícito relacionado con la violencia de género.

Durante el 2019 se tenía prevista también la creación de la Unidad de Contexto, mediante la ejecución de la solicitud de un financiamiento por \$4,421,980.01 solicitado por el Fiscal General de estado mediante oficio OFG-886/2019 para la ejecución de un “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima” bajo la modalidad número cinco de acciones para seguridad y justicia establecida en el lineamiento quinto del Capítulo IV de los “Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y municipios para el ejercicio fiscal 2019”.

Con oficio por parte de la CONAVIM, CNEPVM/655-12/2018; se hace mención que el 25 de mayo de 2018 sesionó el Comité de Evaluación y dictaminó las propuestas que fueron enviadas por las entidades federales, y como resultado alcanzado, se informó que tomando en consideración que ya existían modelos de Unidad de Análisis de Contexto a disposición para contextualizar, el comité decidió que fuera por este medio el desarrollo de la unidad.

Como resultado de esa sesión se autorizaron un total de \$2,000,000.00 de pesos para el Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima, solicitando se reajuste el costo de las restantes acciones del proyecto al monto aprobado.

El estado señala que continúa pendiente la fecha exacta del funcionamiento de dicha unidad debido a que no se ha logrado liberar el recurso financiero requerido para el equipamiento y la conformación de la misma.

Sobre la Unidad de Contexto durante el año 2020 el estado de Colima reporta lo siguiente:

Sin actualización del estado para el año 2020.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

Análisis del GIM sobre la Unidad de Contexto

El GIM advierte con preocupación la insuficiencia de las acciones realizadas en la medida por parte de la Fiscalía del Estado de Colima referente a la puesta en operación de la unidad de análisis de contexto, especialmente si se considera que en el periodo reportado no se ha puesto en operación dicha estructura especializada.

Se reconoce la publicación del acuerdo de la Unidad de Contexto con fecha 13 de noviembre de 2017 para la creación de Unidad de análisis de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Asimismo, también se reconoce la creación con fecha 23 de septiembre de 2017 de la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas como un avance en la creación de capacidades en el estado.

Preocupa especialmente al GIM que el estado de Colima durante el periodo en análisis a través de la Fiscalía del Estado no reporte mayor avance y no haya destinado, dada su relevancia, las partidas presupuestales necesarias para la operación y funcionamiento permanente de dicha unidad de análisis de contexto escudándose en la imposibilidad de conseguir el financiamiento federal que permita su operación.

Se recuerda al estado de Colima que la obligación de implementación de acciones para atender la AVGM está prevista en el artículo 23 inciso B de la LGAMVLV lo que involucra las acciones en el ámbito de sus competencias incluyendo la presupuestal que corresponden al estado y a los municipios declarados en la AVGM, así como al gobierno federal a través de la CONAVIM entidad que implementa los programas presupuestarios pertinentes.

Se señala al estado que si bien la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas debe ejecutar sus trabajos con perspectiva de género⁴⁴ esto no implica que dicha área cuente con las herramientas metodológicas necesarias para desarrollar los trabajos de análisis de contexto de los casos de violencia feminicida y otras formas de violencia contra las mujeres.

⁴⁴ Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 "Acceso a la Justicia en Condiciones de Igualdad, Elementos para Juzgar con Perspectiva de Género". Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El GIM señala al estado que el análisis contextual involucra la aplicación de metodologías cualitativas y cuantitativas que permitan situar escenarios interpretativos de discriminación y violencia estructural contra las mujeres en relación con las motivaciones de la conducta delictiva de victimarios y víctimas. Lo anterior significa que deben entenderse los contextos en los que ocurren los feminicidios y los delitos de violencia contra las mujeres como conductas criminales elaboradas de manera paulatina a partir de la interpretación que los agresores realizan del comportamiento de las mujeres...”⁴⁵ enmarcadas en “crímenes de odio” o estereotipos de género en donde el agresor impone su posición por encima de la vida o la integridad de la mujer violentada.

El análisis de contexto permite entonces identificar en las investigaciones criminales patrones sistemáticos que deben aplicarse a las líneas de investigación para evitar violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte la SCJN en relación con el análisis de contexto ha señalado que se debe considerar al menos el contexto objetivo y subjetivo⁴⁶ necesarios para poder llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género; esto involucra el análisis de variables de interés y su contextualización en la carpeta de investigación en relación con este tipo específico de violencia.

Se hace notar al estado que referente a la necesidad de llevar a cabo análisis de contexto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también ha señalado reiteradamente que para garantizar un acceso a la justicia y para que las investigaciones que lleve a cabo el estado se realicen con todas las garantías de imparcialidad y legalidad es especialmente relevante conocer en los casos de violencia contra las mujeres, cuál era la realidad que se vivía cuando sucedieron las posibles violaciones a derechos humanos debido a que el contexto tiene un impacto determinante en el litigio; esto significa entender el tipo de conductas que se atribuyen y cómo en un contexto determinado, las construcciones de género producen un impacto diferenciado sobre las mujeres.

⁴⁵Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU Mujeres (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>

⁴⁶ Cfr. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo Directo 29/2017, 12 de junio de 2019, párr. 147, disponible en: <https://cutt.ly/OCQfObT> y Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 1284/2015, 13 de noviembre de 2019, párr. 140, Disponible en: <https://cutt.ly/yCQfHSr>

Precedentes de lo anterior han sido las sentencias del caso González y otras vs México conocido como “Campo Algodonero” en el cual la CIDH al analizar el contexto que se vivía en Ciudad Juárez y vinculó la “cultura de discriminación” contra las mujeres existente en el estado de Chihuahua con la violencia que habían sufrido las mujeres en forma de feminicidios, Fernández Ortega y otros vs. México del 30 de agosto de 2010; Rosendo Cantú y otra vs. México del 31 de agosto de 2010 y Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México del 28 de noviembre de 2018 entre otros.

El modelo que en su momento identificó la CIDH en los casos en comento es que la cultura prevalente crea patrones socioculturales que permean a la sociedad provocando la inacción estatal y propiciando ambientes de impunidad que dieron lugar a la repetición de actos violentos y a la desconfianza en el sistema de justicia.

En su momento el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se pronunció sobre las condiciones del contexto estructural de discriminación y desigualdad que viven las mujeres respecto de las prácticas y requisitos en materia probatoria señalando en su recomendación general 33 sobre el acceso a la justicia de las mujeres en su párrafo 3 en los siguientes términos:

“En la práctica, el Comité ha observado una serie de obstáculos y restricciones que impiden a la mujer realizar su derecho de acceso a la justicia en pie de igualdad, incluida una falta de protección jurisdiccional efectiva de los Estados parte en relación con todas las dimensiones del acceso a la justicia. Esos obstáculos se producen en un contexto estructural de discriminación y desigualdad, debido a factores como los estereotipos de género, las leyes discriminatorias, los procedimientos interseccionales o compuestos de discriminación y las prácticas y los requisitos en materia probatoria, y al hecho de que no ha asegurado sistemáticamente que los mecanismos judiciales son física, económica, social y culturalmente accesibles a todas las mujeres. Todos estos obstáculos constituyen violaciones persistentes de los derechos humanos de las mujeres.”⁴⁷

En el nivel constitucional el análisis de contexto, está relacionado expresamente con los deberes de prevenir, investigar y reparar violaciones a derechos humanos previstos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos

⁴⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW, Recomendación General Núm. 33 Sobre el acceso a la justicia de las mujeres del 3 de agosto de 2015 consultado en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

Mexicanos (CPEUM) y que se relacionan con la obligación de la autoridad de evitar la concurrencia futura de hechos revictimizantes en un entorno estructural de violencia que puede prevalecer en el estado, de investigar los delitos desde un marco referencial más amplio que la pura teoría del caso y las pruebas obtenidas por la autoridad para así identificar patrones de violencia estructural y de reparar más allá del caso concreto, considerando el entorno de violencia estructural en que se desenvuelve la víctima y al cual tendrá que regresar si no se realizan las intervenciones pertinentes.⁴⁸

Al respecto la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado sobre los métodos de análisis de contexto al resolver el amparo directo 29/2017, en el cual estableció los criterios básicos de esta metodología de análisis señalando que:

“el contexto se analiza en dos modalidades: una objetiva y una subjetiva. La objetiva se refiere al escenario generalizado que enfrentan ciertos grupos sociales, mientras que el subjetivo se expresa mediante el ámbito particular de una relación o en una situación concreta que coloca a la persona en posición de vulnerabilidad y con la posibilidad de ser agredida y victimizada,”⁴⁹

Adicionalmente la SCJN ha dicho que el contexto debe ser revisado y aplicado a la luz de la teoría de la interseccionalidad para detectar condiciones adicionales de discriminación o violencia que colocan en situación de vulnerabilidad o desventaja agravada a las mujeres. El Amparo Directo en Revisión 1667/2021 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señaló en su Párrafo 97 lo siguientes criterios:

“Si la persona involucrada pertenece a lo que se consideran categorías sospechosas o presenta una situación agravada de discriminación, entonces la autoridad jurisdiccional debe analizar si existen indicios que apunten a que los hechos del caso que analiza se dieron en un contexto de asimetría de poder, violencia, discriminación o vulnerabilidad. Si las pruebas son suficientes para acreditar tal circunstancia, entonces debe evaluar el impacto que tuvo en el caso o descartarlo si es que no se acreditan tales circunstancias. Pero si las pruebas no son suficientes para corroborarlo o descartarlo, entonces debe cumplir con su deber oficioso

⁴⁸ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO (2017), Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos, p 27

⁴⁹ Amparo Directo 29/2017, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, resuelto el 12 de junio de 2019.

de ordenar la investigación correspondiente y allegarse de los elementos suficientes para esclarecer si los hechos se dieron en un contexto que pudiera ameritar ser juzgado con perspectiva de género”⁵⁰

El GIM recuerda al estado de Colima que el 14 de diciembre de 2019, se publicó en el diario oficial del estado de Colima, el acuerdo por el que se emite el “Protocolo de actuación con perspectiva de género de la fiscalía general del estado de Colima para la investigación del delito de feminicidio”.

En dicho documento se establece en el numeral 5.5 los criterios de investigación y acreditación del contexto de violencia para facilitar las líneas adecuadas de investigación y para cumplir la debida diligencia e incorporar la perspectiva de género. El documento establece que:

“se deberán tomar en cuenta evidencias de otros especialistas para poder relacional la forma en la que una mujer pudo haber estado inmersa en un contexto de violencia”⁵¹

El cuadro 6 del mismo documento comentado establece el tipo de peritajes sociales mínimos con perspectiva de género que debe contener un expediente de feminicidio entre los cuales se encuentran el peritaje antropológico, el peritaje psicosocial y el peritaje sociocultural y de trabajo social que involucra las dictaminaciones de un equipo multidisciplinario de profesionistas en psicología, antropología, criminología, estadística, derecho y geografía.

El protocolo señala en su numeral 5.6 la necesidad de contar con una unidad de análisis de contexto como una herramienta útil y necesaria en la investigación de casos de feminicidios para generar las líneas de investigación de patrones, prácticas y la identificación de contextos o micro contextos que ponen en riesgo la vida e integridad de las mujeres.

Derivado de todo lo anterior, el GIM señala al estado que la no implementación de la unidad de análisis de contexto como una acción de fortalecimiento técnico de la propia Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas podría provocar vulneraciones de derechos humanos, de acceso a la justicia y revictimizaciones a víctimas indirectas al no garantizar la correcta

⁵⁰ Amparo Directo en Revisión 1667/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, 16 de marzo de 2022. Párrafo 97 consultado en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=282279>

⁵¹ Disponible en: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/14122019/sup03/319121401.pdf>

apertura y seguimiento de líneas de investigación y que deben reflejarse en las carpetas de investigación en peritajes, estudios de contexto y en las propias conclusiones con perspectiva de género por parte de la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas.

El GIM señala además al estado que es de vital importancia para el acceso a la justicia de las mujeres contar con la intervención de la unidad de análisis de contexto, como una unidad complementaria a la unidad especializada para el cumplimiento de la medida III recomendación número 2 de seguridad y justicia de la AVGM Colima con la finalidad de contar con los elementos técnicos para revisar los casos de mujeres víctimas de violencia hasta por 8 años.

El GIM exhorta al estado de Colima a que independientemente de los criterios de financiamiento de otras instituciones y problemas de índoles administrativo provea a la fiscalía de los recursos necesarios para la implementación y operación de la unidad de contexto a la brevedad, así como a formalizar y publicar mediante acuerdos por parte de la fiscalía su metodología de operación e investigación.

Preocupa especialmente al GIM la falta de acciones contundentes para la implementación de la unidad de contexto por lo que se exhorta además a la CONAVIM para generar los acuerdos presupuestales pertinentes para consolidar esta acción recordando a ambas instancias que cuando existen violaciones a los derechos humanos no deben prevalecer criterios presupuestales frente al interés legítimo de las víctimas, por lo que la pauta de actuación mandatada en el artículo 1 constitucional debe ser la protección institucional frente a cualquier otro criterio.

Es de notarse nuevamente que el estado no informa sobre los resultados de las líneas de investigación de casos concretos de violencia contra las mujeres, desaparición o trata de personas en los cuales se haya realizado análisis de contexto y que la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas o la propia Fiscalía General del estado hayan participado.

Se invita al estado a que, en el próximo reporte, explicita y garantice la aplicación de la metodología de análisis de contexto en las carpetas de investigación de mujeres víctimas de violencia, revise los casos previamente dictaminados en busca de nuevas líneas de investigación y reporte al GIM las acciones que considere pertinentes.

El GIM considera la medida como **no cumplida**.

- c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Recomendaciones para implementar la Unidad de Contexto

El GIM recomienda al estado lo siguiente:

a) implementar a la brevedad la unidad de análisis de contexto como una estructura dependiente de la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas:

b) Acordar, publicar y declarar las metodologías de investigación de contexto que aplicará dicha unidad a los casos de violencias contra las mujeres y feminicidios basado en los modelos de contexto de la ONU para la investigación de casos de feminicidios y mejores prácticas y experiencias en los estados de la república atendiendo las obligaciones previstas por la legislación y las señaladas por la SCJN.

c) Realizar la integración de un equipo profesional y permanente de evaluación de contexto especializado en los términos de las obligaciones y estándares descritos en este análisis.

d) Realizar las provisiones presupuestales del presupuesto de la Fiscalía para implementar de manera permanente la unidad de contexto y utilizar el presupuesto federal provisto por la CONAVIM como recursos para la creación de infraestructura forense y sistemas informáticos y técnicos que fortalezcan las capacidades de la unidad de contexto.

e) Garantice la aplicación de la metodología de análisis de contexto en las carpetas de investigación de mujeres víctimas de violencia, revise los casos previamente dictaminados en busca de nuevas líneas de investigación y reporte al GIM las acciones emprendidas y sus resultados.

Mapeo de Delitos.

Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

Mapeo de Delitos junio de 2018-Junio de 2019

Elaboración de un mapeo de delitos cometidos en contra de las mujeres, abarcando los delitos sexuales, feminicidios, homicidios dolosos, incluyendo sus tentativas, así como de violencia intrafamiliar.

Reporte del Estado de 2018-2019

De acuerdo a la información brindada por el Estado y por la Fiscalía General del Estado de Colima del periodo comprendido de junio de 2018 a junio de 2019 mediante oficio FEDRGYTP- 236/2020 se reportan como parte de las acciones del estado lo siguiente:

Se realizó el mapeo de los delitos cometidos en contra de las mujeres en los 10 municipios del Estado de Colima: consumándose un total de 3177 delitos cometidos por abuso sexual, desaparición de personas, estupro, feminicidio, homicidio doloso de mujeres, hostigamiento sexual, violación y violencia intrafamiliar.

De los cuales 72 delitos fueron cometidos en Armería, 1247 en Colima, 74 en Comala, 91 en Coquimatlán, 140 en Cuauhtémoc, 17 en Ixtlahuacán, 636 en Manzanillo, 21 en Minatitlán, 324 en Tecomán y 555 en Villa de Álvarez. Dicho mapeo efectuó el periodo del 01 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019 (Anexo C.1.2).

El anexo en comento presenta la siguiente tabla resumen y un total de 52 cuartillas con 104 mapas de calor del estado de colima por mes y delito:

Delitos contra la mujer en el periodo comprendido del 01 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019

A continuación se presentan el mapeo de los delito.

DELITOS	DELITOS CONSUMADOS										TOTAL GENERAL
	ARMERIA	COLIMA	COMALA	COQUIMATLAN	CUAUTEMOC	IKTLAHUACAN	MANZANILLO	MINATITLAN	TECOMAN	VILLA DE ALVAREZ	
ABUSO SEXUAL	2	87	6	3	7	0	54	2	29	34	224
DESAPARICIÓN DE PERSONA	4	138	5	2	17	1	94	0	61	27	349
ESTUPRO	0	3	1	1	1	1	2	0	1	3	13
FEMINICIDIO	0	4	0	0	0	0	1	0	0	2	7
HOMICIDIO DOLOSO DE MUJER	12	7	0	6	2	1	26	0	19	4	77
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	0	7	1	0	1	1	10	0	3	1	24
VIOLACIÓN	5	61	3	3	5	1	26	1	10	8	123
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	49	940	58	76	107	12	423	18	201	476	2360
Total	72	1247	74	91	140	17	636	21	324	555	3177



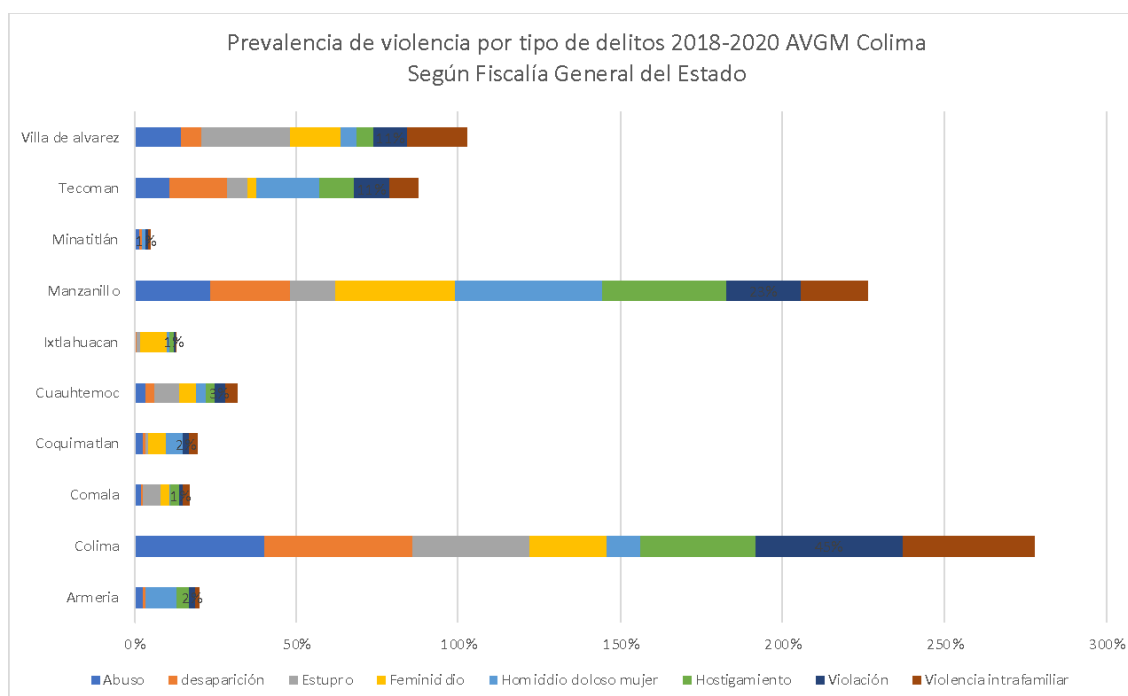
•Datos hasta el día 12/Enero/2017

Reporte del Estado 2018-2020

Como parte del oficio circular DDG/ICM/012/2022 la titular del Instituto Colimense de la Mujer, Catalina Suarez Dávila entregó el 12 de abril de 2022 a CONAVIM de conformidad con los acuerdos del GIM del 7 de diciembre de 2021 solicitando información suficiente y ordenada para poder valorar las medidas de reparación y Justicia un informe titulado “Informe de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las mujeres en Colima Medidas de seguridad periodos Julio de 2018 a Julio de 2019 y Agosto de 2019 a Diciembre de 2020”

Como parte de las acciones realizadas por el estado, se reportó la realización de un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El estado informó que dicho estudio fue elaborado bajo el título “Mapa de Calor Delitos contra la mujer” a cargo de la Fiscalía General del Estado de Colima el cual consta de una tabla de delitos contra las mujeres en el periodo comprendido de enero de 2018 a diciembre de 2020, reportando un total de 10,639 delitos distribuidos en abuso sexual, desaparición de personas, estupro, feminicidio, homicidio doloso de mujeres, hostigamiento sexual, violación y violencia intrafamiliar.



Según la fiscalía General de Justicia del Estado, de la tabla que contiene el informe “Mapa de Calor. Delitos contra la mujer comprendidos de enero de 2018 a diciembre de 2020” se desprende que los municipios con mayor prevalencia de delitos consumados (abuso sexual, desaparición de personas, estupro, feminicidio, homicidio doloso de mujer, hostigamiento sexual, violación y violencia intrafamiliar) en el estado son los municipios de Colima (4304), Manzanillo (2343), Villa de Álvarez (1511), Tecomán (1065), Coquimatlán (266), Comala (198), Armería (192), Minatitlán (87) e Ixtlahuacán (47).

El delito con mayor prevalencia es la violencia intrafamiliar siendo especialmente intensa en Colima (3318), Manzanillo (1694) y Villa de Álvarez (1511). En conjunto estos 3 municipios concentran más del 80% de todos los delitos de este tipo consumados.

Le sigue en prevalencia el delito de desaparición de personas con un total de 958 casos, concentrándose especialmente en los municipios de Colima (437), Manzanillo (236), Tecomán (170) y Villa de Álvarez (60). Estos 4 municipios concentran más del 94% de todos los delitos de este tipo.

El tercer delito con mayor prevalencia es el abuso sexual con un total de 714 casos con una concentración en los municipios de Colima (285), Manzanillo (165), Villa de Álvarez (102) y Tecomán (76). Estos 4 municipios concentran más del 88% de todos los delitos de este tipo.

La violación tiene una prevalencia estatal de 387 casos con una concentración en los municipios de Colima (176), Manzanillo (89), Tecomán (43) y villa de Álvarez (41). Estos 4 municipios concentran más del 60% de los delitos de este tipo.

Los feminicidios tienen una prevalencia de 38 delitos en el periodo en análisis presentándose una mayor prevalencia en Manzanillo (14), Colima (9), Tecomán (Villa de Álvarez (6). Estos 3 municipios concentran más del 76% de los delitos de este tipo.

Es de señalar que el documento entregado presenta 3 años de comparación por tipo de delito, ubicando en una sola hoja el mapa de calor, un gráfico con el porcentaje de delitos por municipio y una tabla de datos asociada.

Mapeo de Delitos Reporte del Estado en 2020

Sin actualización para el año 2020. El Estado reportó la misma información que en el ejercicio 2018-2019.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

Mapeo de Delitos

El GIM celebra la asignación presupuestal por parte de CONAVIM y el estado de Colima para la contratación de una consultora para llevar a cabo el estudio de mapeo de delitos en el estado particularmente de los de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas.

El GIM señala al estado que dicho estudio no cuenta con las condiciones de calidad esperadas, como un marco teórico desde el cual se elaboró el estudio, material adjunto con la explicación metodológica de su diseño y codificación que permita entender la clasificación de delitos reportada y georreferenciada, las variables consideradas para la elaboración del mapa y su justificación, ni si la codificación se homologó a los reportes y criterios que genera y utiliza el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública en base a la información pública abierta municipal o a los delitos reportados en BALCOVIM.

Asimismo, se señala que el estudio no presenta en materia de análisis los siguientes elementos mínimos para este tipo análisis tales como estadística descriptiva de los delitos, análisis de distribución espacial, análisis de desagregación de delitos por tipo, municipio, colonia y calles, comparaciones geográficas de zonas vulnerables socialmente, ubicación de zonas de alto riesgo,

ubicación de polígonos en relación a la incidencia de delitos por concentración poblacional.

Al revisar el documento se advierte que entre año y año no coinciden los meses presentados, ni se presentan los delitos resumidos por cada 12 meses lo cual hace imposible la comparación anualizada o establecer tendencias mensuales y solo es posible la comparación entre delitos individuales por el periodo de tiempo reportado.

Asimismo, los mapas de calor se presentan al nivel municipal sin posibilidad de observar los puntos a nivel de calle y colonia, información que podría ayudar a desarrollar acciones de prevención más eficaces.

Tampoco se entregó como parte de la evidencia acceso a ninguna aplicación de análisis público gratuito o privada, base de datos, ni libro de códigos correspondiente, lo cual impide realizar una evaluación objetiva de la calidad del estudio y por ende de los delitos que reporta la Fiscalía General del Estado.

El GIM señala al estado que la finalidad de un estudio para la creación de un mapa de calor o mapa de localización de delitos mediante ubicación geográfica es la creación de una herramienta técnica georreferenciada usualmente establecida en un sistema informático que se puede alimentar constantemente y que representa sobre un mapa, ubicaciones determinadas al nivel de colonia y calle para ubicar los delitos que se tienen reportados a la autoridad y por ende los barrios vulnerables. El estudio de mapa de calor debe necesariamente ir acompañado de una interpretación por parte de sus autores/as.

Usualmente este tipo de herramientas permiten superponer en capas para el análisis de datos tales como la descripción de las conductas delictivas, descripción de los lugares de ocurrencia del delito (vía pública, establecimiento comercial, mercados, domicilios entre otros), punto exacto del delito (calle y número), horarios de ocurrencia o prevalencia de los delitos, ubicación de zonas vulnerables, ubicación de zonas conflictivas, condiciones de la víctima (género, edad, clase social, entre otras, tipo de agresor, tipo de armas utilizado, entre otros datos considerados relevantes por la fiscalía.

A través de la observación situacional de dichos delitos el gobierno del estado y los municipios afectados puedan diseñar acciones de prevención y atención para patrullaje, recuperación de espacio y políticas públicas de corto, mediano y largo plazo en materia de prevención de violencia y delincuencia.

De igual manera el GIM señala al estado que no entregó evidencia de la generación de política pública focalizada a partir de la explotación de datos del mapeo de delitos como señala la medida de justicia y reparación 1.

El GIM expresa al estado de Colima su preocupación por el estudio presentado ya que la finalidad de la medida es la creación de capacidades locales de análisis que permitan el diseño periódico de acciones de prevención social de violencia y delincuencia, patrullajes en zonas vulnerables y en su caso, el diseño de política pública de apoyo e incidencia social.

El GIM considera la medida como **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Derivado de lo anterior el GIM solicita al estado considere las siguientes recomendaciones para el cumplimiento de la medida:

- Recomendaciones para la entrega de información al GIM de mapas de calor
 1. La entrega completa de la evidencia técnica y metodológica del estudio realizado y titulado “mapas de calor” para su valoración, así como del documento completo del estudio con todos sus componentes.
 2. La entrega del estudio en herramienta informática que permita su evaluación a nivel de colonia.
 3. En caso de no contarse con lo anterior, el rediseño del estudio conforme a las recomendaciones señaladas en esta evaluación, así como las disposiciones que tomará la Fiscalía del Estado para su alimentación y explotación estadística y geoespacial anualizada como un sistema informático clave para la prevención de la violencia contra las mujeres.
 4. El diseño de acciones concretas de prevención y atención en materia de seguridad y prevención social de la violencia y delincuencia por tipo de delito con alta prevalencia basadas en la explotación de información geográfica derivada del estudio.
- **Recomendaciones metodológicas para el Mapeo de Delitos**

El GIM recomienda a la Fiscalía del Estado asesorarse con especialistas en estadística y geografía de la Universidad de Colima para la ejecución de este proyecto y presentación de resultados.

El GIM recomienda a la Fiscalía del Estado realizar las gestiones pertinentes para establecer el mapa de calor como un reporte permanente anualizado basado en un sistema informático.

El GIM recomienda al Estado intercambiar información con el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública y establecer los convenios correspondientes de intercambio de información para actualizar el mapeo de delitos con la Línea 911, Guardia Nacional, SEDENA y SEMAR, así como con la policía Auxiliar y Municipal de los municipios alertados.

- **Recomendaciones al estado de Colima para la explotación de los mapas de calor.**

El GIM recomienda al estado de Colima buscar los mecanismos para el asesoramiento técnico a través de la Universidad de Colima en la definición de las acciones de prevención, el asesoramiento de la Secretaría de Seguridad Pública para las acciones de presencia policial en puntos vulnerables y la vinculación del diseño de metas e indicadores para la disminución concreta de dichos delitos. Se recomienda que las OSC alertantes puedan participar y opinar en el diseño de dicho plan estatal.

El GIM recomienda al estado a través de la secretaría de gobierno presentar un diseño integral de políticas públicas a partir de la explotación de mapas de calor donde participen las instituciones estatales específicamente dirigido a reducir la violencia contra las mujeres para los delitos de violación, abuso, violencia, desaparición y feminicidio con un enfoque territorial basado en la prevalencia y la ubicación geográfica de los mapas de calor presentados por la Fiscalía General del Estado. Se recomienda que las OSC alertantes puedan participar y opinar en el diseño de dicho plan estatal.

EL GIM recomienda que el Instituto Colimense de las Mujeres en colaboración con la Fiscalía General del Estado, los municipios alertados y las OSC locales con presencia en los municipios alertados diseñen y lleven a cabo acciones municipales de emergencia de prevención social de la violencia y delincuencia y recuperación de espacios públicos para aquellos municipios con altas prevalencias de delitos.

Se recomienda que cada municipio señalado en la AVGM presente al ICM el diseño y la planeación de sus acciones de prevención e intervención, con un enfoque territorial, derivado de la prevalencia de delitos contra las mujeres por colonia basado en mapas de calor, reportado por la Fiscalía General del Estado y que se integre y autorice por el cabildo municipal las correspondientes acciones de planeación, financiación y seguimiento de la ejecución de las mismas. Se recomienda la celebración de mesas de participación comunitaria para diseñar esta estrategia.

Se recomienda que el ICM coordine mesas de trabajo con las autoridades municipales, donde se trabajen en conjunto con representantes de las autoridades estatales de seguridad, procuración de justicia y bienestar social las intervenciones diseñadas con un enfoque territorial que garantice la homologación de indicadores de gestión por intervención y tipo de delito para facilitar los reportes al GIM y se brinde el asesoramiento técnico para el diseño de las intervenciones municipales con la finalidad de potenciar el impacto sobre las prevalencias de delitos reportados.

El GIM recomienda al estado que el DIF estatal en conjunto con los DIF municipales, el Instituto de las Mujeres, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Estado de Colima presenten un plan estatal de intervención con enfoque territorial para prevenir violencia familiar, que considere acciones de trabajo social e intervenciones en las colonias de los municipios con mayor prevalencia de este tipo de delito.

Se recomienda que dicho plan sea integrado con una amplia campaña de comunicación social a nivel estatal para la prevención de la violencia en los espacios familiares y que el plan considere el trabajo con hombres, desde la perspectiva de masculinidades no hegemónicas, para la atenuación del delito de violencia familiar.

En materia de desaparición de personas y dado el preocupante aumento de desapariciones en el estado, el GIM recomienda al estado y a las organizaciones solicitantes que de manera conjunta soliciten a la CONAVIM la ampliación de las medidas de la AVGM y el asesoramiento técnico para incluir el delito de desaparición, el cual por su posible vinculación con grupos de delincuencia organizada y trata de personas que afectan a la entidad, presenta una especial complejidad y problemática específica para las mujeres y sus familias.

El GIM recomienda además al estado que destine presupuesto e inicie de manera sistemática el fortalecimiento y ampliación a través de la

Fiscalía General del estado de sus capacidades forenses de identificación humana,

El GIM recomienda al estado que destine presupuesto e inicie de manera sistemática el fortalecimiento y ampliación a través de la Fiscalía General del estado de sus capacidades de búsqueda de personas desaparecidas y que se capacite de manera urgente al personal de la Fiscalía en el Protocolo Homologado de Búsqueda de personas desaparecidas.

EL GIM recomienda la creación de un mecanismo de vinculación institucional y permanente entre la fiscalía con organizaciones de la sociedad civil de madres buscadoras locales, y se fortalezcan de manera importante las acciones de prevención del delito de desaparición forzada a partir de patrullaje en zonas de presencia de delincuencia organizada, inhibición de los grupos delictivos y difusión de acciones de prevención específicamente para este delito.

2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Análisis de casos	
- Es necesario apremiar y consolidar el funcionamiento de la Unidad de Análisis de casos, para continuar con el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de creación de dicha Unidad. - Es importante que se conozca el funcionamiento de esta Unidad a través de un reporte que dé cuenta de la revisión de expedientes y carpetas de investigación de casos de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios. - Que la Fiscalía General del Estado comparta información representa la posibilidad de revisión y en caso de ser procedente de acceso sustantivo a la justicia para aquellas personas que han sido víctimas de feminicidio. - Que la Fiscalía realice una segunda revisión imparcial, de contexto, con perspectiva de género, bajo protocolo y con la participación de asesores externos a la fiscalía como se solicitó en las discusiones de reuniones de trabajo con el GIM en presencia del titular de la Fiscalía General del Estado.	Ver página 45.

El GIM valoró en ese dictamen, esta medida en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

Antecedentes 2018

En cuanto a la conformación de la Unidad de Análisis e Investigación, el 24 de noviembre de 2018, se logró el acuerdo de creación la Unidad Especializada encargada de revisar las averiguaciones previas y las carpetas de investigación, relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres en los últimos ocho años. Lo que permitirá identificar posibles deficiencias en las investigaciones con propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos en la Fiscalía General del Estado de Colima.

El acuerdo señala como atribuciones de la unidad:

ARTÍCULO CUARTO. La Unidad Especializada, para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar el análisis de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de los últimos ocho años.

- II. Ordenar al Ministerio Público competente, reabrir las averiguaciones previas o las carpetas de investigación, cuando éstas se encuentren en reserva o archivo temporal, con el propósito de realizar un análisis basado en la perspectiva de género, en los derechos humanos y en las buenas prácticas internacionales.
- III. Tener acceso a la información que se derive de la averiguación previa o carpeta de investigación analizada.
- IV. Verificar que las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se analicen cumplan con la metodología y requisitos establecidos en los protocolos aplicables de los hechos investigados.
- V. Dictar las medidas tendientes a corregir irregularidades, incidencias y deficiencias que se detecten, y verificar su seguimiento.
- VI. Proponer por escrito al Ministerio Público encargado de la investigación, los medios o datos de prueba que deberá realizar para fortalecer la investigación, verificar el seguimiento, y
- VII. Dar vista al Ministerio Público correspondiente o a la Visitaduría General en aquellos casos en que, con motivo de sus funciones, apareciere la comisión de una falta administrativa o de un hecho delictivo por parte de los Servidores Públicos de la Fiscalía.

Se espera que en ocho meses, aproximadamente, se realice el diagnóstico, ya que se presentó una solicitud para la aprobación de dos proyectos; los cuales fueron aceptados, y se tiene como evidencia el oficio de respuesta respecto de la aprobación.

Lo anterior, tiene la intención de desarrollar estrategias de investigación con perspectiva de género, basadas en los derechos humanos y en las buenas prácticas internacionales, a fin de proponer nuevas líneas de investigación y se garanticen los derechos de las víctimas.

Reporte 2019

El estado presentó la siguiente revisión de los casos.

El 9 de marzo de 2021, con número de oficio 635/2021 firmado por María Griselda González Velázquez, Directora General de Control de Procesos, se reportaron las sentencias condenatorias que se han dictado en los diferentes juzgados penales

del estado de Colima, relativas a los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres durante el periodo que abarca el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020. El oficio en comento reporta 11 casos de sentencias condenatorias, de los cuales 5 refieren el delito de feminicidio y 6 de homicidio de mujeres.

Un tercer oficio fechado el 9 de marzo de 2021, con número de oficio DGPP 1185/2021, firmado por Raúl Ramírez Flores, mediante el que se solicita información de las sentencias dictadas relativas a feminicidio y homicidio doloso dentro del periodo del 01 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 donde el estado reporta 10 casos de sentencias condenatorias de los cuales 3 se reportan como feminicidios y 7 se reportan como homicidios de mujeres.

Reporte 2020

El estado no reporta ninguna actividad.

La Fiscalía General del Estado de Colima indica como acciones adicionales el diseño de la estructura orgánica y perfiles de puesto de la Unidad, la ejecución de mesas de trabajo para el establecimiento del acuerdo de creación de la Unidad, la creación de estrategias que coadyuven a la efectiva revisión de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, la elaboración de indicadores para el análisis y revisión de carpetas de investigación para los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, la creación de estrategias de investigación para los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, el diseño de actos de investigación para los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, la elaboración de un programa de instrucción sobre el uso de las herramientas metodológicas para investigar con perspectiva de género en los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, el diseño de los materiales didácticos sobre el uso de las herramientas metodológicas para investigar con perspectiva de género en los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres, y la impartición de instrucciones correspondiente sobre el uso de las herramientas metodológicas para investigar con perspectiva de género en los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres.

De acuerdo con los resultados obtenidos se menciona que se logró la creación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años y se diseñaron diversas herramientas que le permitirán realizar sus funciones adecuadas, ya que la Unidad Especializada constituye una oportunidad para avanzar en la resolución de aquellos asuntos que, por sus características propias, resultan de alta complejidad, por lo que es necesario que el personal adscrito a dicha Unidad

cuenta con las herramientas jurídicas, conceptuales y operativas necesarias para ejercer su función de manera eficiente.

Las herramientas diseñadas tienen como objeto coadyuvar en la revisión de las carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio doloso cometido en contra de mujeres de los últimos ocho años; sin embargo, pueden ser empleadas para la investigación de los delitos cometidos con posterioridad, y aún para la investigación de otros delitos, mediante los ajustes necesarios.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El GIM señala que el estado no ha entregado oficialmente la información respecto del proceso de conformación de un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años.

Se tiene conocimiento de este proceso en los términos de la contratación de una consultoría externa y de algunos resultados de esta consultoría por medios no oficiales a la AVGM del estado de Colima a través del sitio web de la Fiscalía General del Estado.

El GIM reconoce la publicación del acuerdo de creación de la Unidad Especializada encargada de revisar las averiguaciones previas y las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres en los últimos ocho años de la Fiscalía General del Estado de Colima, publicado el sábado 24 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial del Estado.

Entre las funciones que debe ejecutar esta Unidad especializada conforme se especifica en el artículo cuarto del documento previamente señalado se encuentran: I) Realizar el análisis de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de los últimos 8 años. II) Ordenar al ministerio público competente reabrir las averiguaciones previas o carpetas de investigación cuando estas se encuentren en reserva o archivo temporal con el propósito de realizar un análisis basado en perspectiva de género, en los derechos y buenas prácticas internacionales. III) Tener acceso a la información que se derive de la averiguación previa o carpeta de investigación. IV) Verificar que las averiguaciones previas y carpetas de investigación que se analicen cumplan con la metodología y requisitos establecidos en los protocolos aplicables. V) Dictar las medidas tendientes a corregir las irregularidades. VI

Proponer al MP encargado de la investigación los medios o datos de prueba que deberá realizar para fortalecer la investigación, verificar el seguimiento y VII) Dar vista al MP correspondiente a la Visitaduría General de aquellos casos en que con motivo de sus funciones apareciese la comisión de una falta administrativa o hecho delictivo por parte de los servidores públicos de la fiscalía.

El GIM se da por enterado de la entrega de 2 oficios refiriendo un total de 21 sentencias condenatorias que han ocurrido en el estado de Colima a lo largo del periodo del 01 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, señalando los datos de identificación, el delito, la penalidad impuesta y la fecha de la emisión de la sentencia condenatoria, sin embargo, el GIM refiere que no se tiene certeza de si las sentencias logradas son aquellas dictaminadas en el periodo o corresponden a los trabajos producto de la creación Unidad Especializada encargada de revisar las averiguaciones previas y las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres en los últimos ocho años de la Fiscalía General del Estado de Colima.

El GIM observa con preocupación que por segunda ocasión no se le entregó un informe pormenorizado, ni evidencia completa sobre los casos analizados solicitados en el cual se detalle oficialmente el análisis en términos de acceso a la justicia para las mujeres conforme refiere el acuerdo de creación de la unidad especializada.

Se señala al estado que este ejercicio de revisión propuesto de los casos de los últimos 8 años resulta fundamental como parte de la AVGM referida por las organizaciones denunciantes para brindar el acceso a la justicia a las mujeres y sus familias que han sido víctimas de feminicidio y homicidio doloso, que fueron valorados sin que la fiscalía contara con personal capacitado, herramientas de análisis con perspectiva de género y derechos humanos, ni herramientas de análisis de contexto en un entorno de violencia estructural abarca el periodo de tiempo y los casos señalados en la AVGM de Colima.

La revisión exoficio por parte de la Fiscalía General fundada y motivada en el acuerdo de creación de la Unidad Especializada encargada de revisar las averiguaciones previas y las carpetas de investigación, relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres en los últimos ocho años permitirá actualizar la revisión conforme a estándares internacionales en materia probatoria y perspectiva de género por lo que es crucial la utilización de herramientas y técnicas de investigación pericial y forense actualizadas, y alcanzar el cumplimiento de las obligaciones para el Estado Mexicano y para el estado de Colima en materia de derechos humanos previstas en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) con respecto al

acceso a la justicia en condiciones de plena igualdad, en el artículo 7 incisos a, b, f, g y artículo 8 inciso c de la Convención Belem Do Pará y en el artículo 1º de la CPEUM.

El GIM señala al estado que el resultado de la revisión solicitada es altamente simbólico y de gran impacto para las víctimas y sus familias a partir del reconocimiento oficial de las omisiones del estado de Colima y su fiscalía general en materia de procuración de justicia. Es importante que el estado garantice por todos los medios posibles el acceso a la justicia al agotar todas las líneas de investigación posibles y al definir y establecer reparaciones integrales del daño para las víctimas y sus familias a través de la CEEAVI, como parte del proceso de atención solicitado de la AVGM del estado de Colima.

El GIM señala al estado que derivado de los faltantes de información presentados en este informe solo puede considerar para su evaluación aquella información que el estado entregue por los canales oficiales a través de la coordinación de la CONAVIM, por lo que la información entregada no es suficiente para valorar técnicamente el cumplimiento de la medida.

El GIM exhorta al estado a eliminar las resistencias internas institucionales que se han presentado reiteradamente sobre esta medida, a entregar oficialmente a toda la evidencia producto de la consultoría reportada por la Fiscalía General del Estado como avance de la AVGM para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 la cual se encuentra parcialmente publicada en el sitio web de la Fiscalía General⁵² y a complementar los informes conforme se sugiere en las recomendaciones a esta medida.

El GIM considera la medida como **no cumplida**.

c) Recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se recomienda al estado y a su Fiscalía General elaborar un informe pormenorizado que detalle:

- i. El universo, características e identificación de los casos a analizar,
- ii. El universo de los casos reabiertos a partir de su diagnóstico por indicadores para los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres basado en perspectiva de género, derechos humanos y buenas prácticas internacionales (estándares internacionales en materia probatoria),
- iii. El resultado del análisis de diligencias faltantes y omisiones de actos de investigación por expediente del MP conforme a la metodología y

⁵² Disponible en http://www.fgecolima.mx/fge_vg_avances.php

requisitos establecidos en el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género⁵³ y el Protocolo de actuación con perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado de Colima para la investigación del delito de Femicidio⁵⁴ y los lineamientos actualizados para el personal sustantivo de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Colima para la atención de personas en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género,

- iv. El informe de los medios o datos de prueba por caso propuestos al MP para fortalecer la investigación, así como las nuevas líneas de investigación abiertas y su seguimiento respectivo,
- v. Los aportes y diligencias periciales de la unidad de Análisis de Contexto, y
- vi. Las vistas derivadas de faltas u omisiones graves detectadas a la Visitaduría General o al MP para reportar faltas administrativas, hechos delictivos u omisiones del personal de la Fiscalía General del Estado.

Se recomienda al estado la intervención de la unidad de análisis de contexto y la integración de sus metodologías recomendadas en las carpetas de investigación que se decidan reaperturas con motivo de la revisión.

Se recomienda al estado presentar al GIM a detalle el resultado pormenorizado de la revisión, evaluación y la evidencia del agotamiento de las líneas de investigación abiertas.

Información adicional pertinente.

Información no oficial adicional obtenida del Sitio web de la Fiscalía General del Estado de Colima.⁵⁵

3. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Colima deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

⁵³ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU MUJERES (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género. Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>

⁵⁴ Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo, Fiscalía General del Estado de Colima (2019). Protocolo de actuación con perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado de Colima para la investigación del delito de Femicidio. Disponible en <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/14122019/sup03/319121401.pdf>

⁵⁵ Disponible en http://www.fgecolima.mx/fge_vg_avances.php

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Catálogo de sanciones para las y los servidores públicos del gobierno de Colima	- Que el gobierno vaya sistematizando la información sobre su difusión, la capacitación que se realice sobre este y los casos en que vaya siendo aplicado. - Que sea revisado y mejorado en los aspectos de una comunicación con enfoque de género.	Ver página 46.
Procesos por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación	- Que se compartan los informes que dan cuenta de las quejas presentado por el Estado en materia de violencia de género y acoso sexual.	Ver página 46.

El GIM valoró esta medida como en proceso de cumplimiento.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

La Fiscalía General del Estado informó que, se solicitó a la Visitaduría General por medio de oficio, que informara sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la medida antes mencionada, tomando en consideración el periodo comprendido de junio 2018 a junio 2019, emitiendo así su contestación, con fecha de 16 de julio del 2019, mediante el Número de Oficio V.G. 645/2020, en donde informa que respecto a las omisiones de servidores públicos en la integración de las Carpetas de Investigación, en materia de Violencia de Género, señaló que derivado de la revisión a los expedientes iniciados por esta Visitaduría General, no existe dentro del periodo solicitado, procedimientos administrativos en materia de violencia de género, por parte de algún servidor público de esta Institución.

Sin embargo, la Fiscalía reportó como acción la radicación de expedientes por posibles omisiones de servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género en la integración de carpetas de investigación, periodo enero-junio 2019, teniendo como resultado al último semestre, que en la Visitaduría General el registro de un expediente de queja.

Posterior a ello, se requirió a la Visitaduría General información referente a enero de 2018 a diciembre 2020, informando mediante oficio número V.G. 199/2021, que

derivado de la revisión a los expedientes iniciados por la Visitaduría General, no existe dentro del periodo solicitado, procedimientos administrativos en materia de violencia de género, por parte de algún servidor público de esta Institución.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, señala la violencia institucional como todo acto u omisión realizado por la persona que tenga el carácter de servidora o servidor público, que discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos y garantías individuales de las mujeres.

En ese sentido, se invita al Estado a dar puntual seguimiento a posibles omisiones de servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género en la integración de carpetas de investigación.

La información proporcionada por la Fiscalía General del Estado, permite conocer las acciones que se implementan para identificar casos de violación del orden jurídico, sin embargo, no quedan claros los procedimientos empleados para determinar o valorar los posibles actos que atenten contra los derechos humanos de las mujeres.

Por tanto, este GIM exhorta al Estado a presentar información clara y concisa referente al avance en el cumplimiento de esta medida, en lo relativo a los casos identificados, la resolución y la reparación del daño a las víctimas.

En virtud de ello, el GIM establece que esta medida se encuentra **no cumplida**.

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Se sugiere elaborar un análisis institucional con respecto al acceso de justicia, dado que, de la evidencia presentada por el Estado, se enuncia la existencia de una queja por omisiones de servidores públicos en la integración de las carpetas de investigación, en materia de género, sin embargo, no hay elementos con mayor solidez que permitan identificar los procesos identificación, atención y resolución de los casos identificados.

Por otro lado, en 2018 se enunció la publicación del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento Sexual en Colima, por lo que, resulta necesario conocer la implementación de dicho instrumento, el número de casos identificados y la conclusión de los mismos relativo a la supervisión y

sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico en materia de violencia de género.

4. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018, el GIM sugirió al gobierno del estado:

Código penal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
- Se insta a las y los representantes del poder legislativo y actores sociales a participar en la mejora de su legislación enviando iniciativas que permitan a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y a la Consejería Jurídica del Estado se le invita a definir cuáles de las reformas al Código Penal del Estado de Colima serán presentadas en el corto plazo	Ver página 48

El GIM consideró que esta medida se encontraba cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El Instituto Colimense de las Mujeres presentó como evidencia el documento *Acta de sesión de la mesa legislativa del subsistema de armonización, perteneciente al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres*⁵⁶, de fecha de 22 de mayo de 2019, referente a la sesión número 24, en la que se hizo la presentación de los avances de la mesa legislativa que hasta el día 12 de enero de 2018 ha tenido.

Se reportó que la mesa de armonización legislativa está conformada por representantes de la sociedad civil (como la fundación Ius Género A. C. y el Centro de Apoyo a la Mujer “Griselda Álvarez” A.C.) ; representantes del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; representantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado; representantes de la Comisión

⁵⁶ Acta de sesión de la mesa legislativa del subsistema de armonización, perteneciente al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.

Ejecutiva de Atención a Víctimas; representantes de la Secretaría de Movilidad; así como la presencia de la titular de la Unidad de Género, del Poder Judicial del Estado.

Dentro del contenido de dicha acta, se hace mención de la expedición de los siguientes protocolos de actuación y propuestas de reformas a diversas leyes:

Protocolos publicados	Protocolos por publicarse
1. Protocolo de Orientación telefónica a mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos y personas allegadas	1. Protocolo para la tramitación y aplicación de las órdenes de protección para mujeres en situación de violencia en el estado de Colima
2. Protocolo para prevenir y atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en el estado de Colima	2. Actualización del Protocolo para proteger y asistir a personas víctimas del delito de trata en el estado de Colima
3. Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas	3. Actualización del Protocolo Estatal Alerta Amber Colima
	4. Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género de los delitos de violencia sexual
	5. Protocolo de actuación policial con perspectiva de género en materia de violencia contra la Mujer en el estado de Colima "Primer respondiente"
	6. Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género del delito de feminicidio

No se reportó información en el informe estatal 2018-2019.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El medio de verificación presentado por el Instituto Colimense de las Mujeres, refiere instrumentos legales reportados en 2018 y que forman parte del Dictamen de ese mismo año, por lo que, se invita a que, informe la actualización en la materia sobre los instrumentos normativos, que además de los protocolos que

señalan, se realice un esfuerzo por avanzar hacia o reformas a las leyes, que abonen al goce pleno de los derechos de las mujeres y niñas.

Aunque esta medida se había valorado en el Dictamen junio 2017-junio 2018 como cumplida, se trata de una medida cuya ejecución se requiere realizar de manera continua, esto de acuerdo con el Recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Belém Do Pará⁵⁷ respecto a la armonización de la legislación con los tratados internacionales y normativa federal en la materia.

En virtud de lo anterior, para el presente dictamen el GIM considera que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento y emite las recomendaciones a la misma, ya que aún no se ha agotado el cumplimiento de esta medida.

c) Recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

Respecto al Código Penal, el GIM recomienda lo siguiente:

- Sección Segunda, Delitos contra la Familia, Título único, Delitos contra la Familia, Capítulo I, aún denomina Violencia Intrafamiliar, por lo que deberá armonizarse con el tipo penal descrito en el Código Penal Federal y en lo dispuesto en la Ley General de Acceso.
- La armonización relativa a los tipos penales de estupro, acoso, violación, abuso sexual y feminicidio, deberá corresponder a lo establecido en el Código Penal Federal y demás instrumentos internacionales en la materia.

Para lo anterior, se deberá retomar la recomendación de las expertas de CEDAW/C/MEX/CO/9, respecto a la revisión de la normatividad, en el sentido de que en la legislación local debe existir una armonización entre los códigos civiles y penales, a fin de evitar que se impida la aplicación de la Convención y la legislación nacional. Asimismo, se espera la creación de mecanismos eficaces y suficiencia presupuestaria, para la aplicación de las leyes referidas a igualdad de género y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en el entendido de que los derechos humanos son de naturaleza indivisible y están interrelacionados entre sí, de manera que un derecho violado afecta a otros

⁵⁷ Recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (MESECVI) a los Estados Parte. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/round2-followup-shadowreport-mexico-catwlaac.pdf>

derechos, dada la interrelación que mantienen. Se recomienda; además contar con rutas, en las que claramente se establezcan los tiempos en que se llevarán a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a la medida.

Se enfatiza en lo dispuesto en la Recomendación CEDAW/C/GC/35 del Comité de la CEDAW, referida a la necesidad de que todas aquellas disposiciones que permitan, toleren o condonen cualquier forma de violencia por razón de género contra las mujeres, deberán ser derogadas.

5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Plan Individualizado de Reparación del Daño para los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.	- Que la CEEAVI ya cuente con formato estandarizado. - Que el formato sea puesto en operación. - Se recuerda al Estado que no es necesario contar con sentencias definitivas para que las mujeres o sus familias accedan a las medidas de reparación integral. - Incorporar medidas compensatorias a las víctimas indirectas de feminicidio (manutención, educación y seguridad).	Ver página 49
Reparación simbólica	- Que las aportaciones de percepción de las víctimas sean revisadas técnicamente y con base en los preceptos de la justicia transicional y precedentes de la CIDH para garantizar que las reparaciones simbólicas cumplan los objetivos de a) dignificar y reconocer a las víctimas, b) recordar la verdad del hecho victimizante y c) solicitar perdón por parte del estado al asumir responsabilidad⁵⁸.	Ver página 50

⁵⁸<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r27292.pdf>

El GIM consideró que esta medida se encontraba como no cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

La CEEAVI, informó sobre la capacitación brindada al personal de procuración y administración de justicia en materia de reparación integral del daño, brindada en los meses de noviembre y diciembre de 2019, consistente en la impartición del diplomado denominado “Especialización en Justicia Penal para Adolescentes”, donde fueron capacitadas 13 de 19 personas de dicha Comisión, con duración de 160 (ciento sesenta) horas.

Así mismo, la CEEAVI informó que en el mes de junio del 2019, 8 (ocho) personas de la Comisión iniciaron el programa de maestría en “Género, Derecho y Proceso Penal” en el Centro de Estudios de Posgrado, con una beca gestionada por el Instituto Colimense de las Mujeres ante el Gobierno del Estado de Colima.

De ambas actividades, se menciona como medio de verificación las constancias de los cursos brindados, sin embargo, no se puede visualizar el citado documento.

Parte de esta medida fue la elaboración de un formato que atiende a la necesidad de información requerida para cuantificar una reparación del daño integral, y a partir de esto poder realizar el Plan individualizado de reparación del daño en cada caso, atendiendo las particularidades de cada caso.

Parte de la evidencia entregada fue:

-Formato para la determinación de la Reparación Integral

Asimismo, con relación al Acceso del Fondos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas en el Estado, al respecto aún no se ha reparado con cargo al Fondo, ningún feminicidio, ni por homicidio doloso de mujeres, toda vez que los procesos penales de los que tiene conocimiento la CEEAVI, no se encuentran en etapa procesal oportuna para realizar un Plan Individualizado de reparación integral.

La CEEAVI señaló que durante el periodo de julio de 2018 a julio de 2019, tuvo conocimiento de 28 causas penales de las cuales 6 fueron tipificadas como feminicidios y 22 como homicidios dolosos en sus diferentes tipos.

Dentro del informe se refiere a un oficio en el que el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, solicita a las Juezas y Jueces penales, remitan a su

Tribunal de Justicia, los lineamientos o criterios necesarios que a su consideración deberán contener las resoluciones dictadas por los delitos de homicidios de mujeres y/o feminicidios, en materia de relación del daño a víctimas.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

El GIM urge que el estado, a través de la CEEAVI, refuerce las acciones enfocadas a la procuración y acceso a la justicia de las mujeres, a través del Plan Individualizado de Reparación del Daño para los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

La información que brindó la CEEAVI permite visualizar el avance en el cumplimiento de la medida, sin embargo no presenta medios de verificación que permitan un dictamen con mayor profundidad de análisis, por lo que, el GIM reitera al estado que no es necesario contar con sentencias definitivas para que las mujeres o sus familias accedan a las medidas de reparación integral.

En virtud de lo anterior se considera que la medida se encuentra **no cumplida**

c) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

El GIM recomienda que la CEEAVI, como encargada de generar la reparación integral debe tener:

1. Fondos suficientes para garantizar tanto las medidas como la reparación integral del daño
2. Metodología
3. Servicios de atención
4. Personal
 - asesores jurídicos
 - psicólogas
 - Médica

Se recomienda al ICM requerir información a la CEEAVI, respecto a las medidas de reparación integral del daño de las víctimas directas e indirectas motivo de la declaratoria de AVGM.

Se sugiere la revisión y adecuación pertinente del Fondo de acuerdo con el número de casos y planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Colima. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Reparación simbólica	
- Que además de las mesas de trabajo, se pueden realizar conmemoraciones públicas, memoriales, reconocimiento público de la responsabilidad del Estado u otras medidas simbólicas hacia las víctimas directas e indirectas de feminicidio. - Seguir llevando la realización de mesas de trabajo, esto contribuirá a la elaboración de una adecuada medida de reparación simbólica general para las mujeres víctimas, para sus familiares. Es de suma importancia que se insista en la participación de las organizaciones de la sociedad civil en estas mesas de trabajo.	Ver página 50 y 51

El GIM consideró que esta medida se encontraba no cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida

El estado reporta que realizó mesas de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas, para determinar la definición de la reparación simbólica, sin embargo, no presenta medios de verificación que den cuenta del trabajo realizado en la materia.

Durante los meses febrero, marzo, mayo y junio de 2019, la CEEAVI realizó 5 mesas de trabajo, con asistencia de Titulares de las Unidades de Género y personal de apoyo del ICM, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la Fiscal General del Estado, y representantes de la Dirección de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

A manera de cronología, la CEEAVI hace mención del envío de oficios y solicitudes de información emitidas a las dependencias y actores estratégicos citados anteriormente, para recabar datos, opiniones y sugerencias que enriquezcan y fortalezcan el Plan Individualizado de Reparación del Daño.

Asimismo, se hace referencia de que la CEEAVI en el estado de Colima se reunió con las Titulares de las Unidades de Género y del ICM, con la finalidad de enriquecer el Plan de “Reparación Simbólica”. Además, invitó a las organizaciones de la sociedad civil para seguir enriqueciendo dicho Plan.

Por otro lado, se refirió a la solicitud de datos respecto al número de feminicidios registrados en la Fiscalía General de Justicia del Estado en los años 2018 y 2019, así como al llenado de una ficha técnica con el objetivo de recabar los datos para determinar el perfil de las víctimas e invitarlas en la participación de dichas mesas de trabajo, lo anterior con el apoyo de una persona experta y evitando la revictimización.

En cuanto a las reuniones con víctimas, se reporta que aún se continúan con los trabajos de seguir invitando a más personas a participar en las mesas de trabajo.

Parte de la evidencia entregada por parte de la entidad federativa fue la siguiente:

- Minutas de reuniones de trabajo
- Listas de asistencia
- Ficha de trabajo
- Oficios de invitación a la participación en las mesas de trabajo
- Plan para mesas de trabajo
- Oficios de solicitud de información de víctimas de feminicidio
- Oficios de solicitud de información de datos de feminicidios de 2016 al 2017.

b) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El GIM reconoce la aportación de medios de verificación respecto al trabajo en las mesas, sin embargo, no encuentra en el reporte entregado por el estado los elementos fehacientes que comprueben el cumplimiento de la medida.

El GIM señala al estado que derivado de la reforma de derechos humanos de 6 de Junio de 2011, se establece en el artículo 1 párrafo tercero Constitucional la obligación de todas las autoridades mexicanas para que “reparen”⁵⁹ las violaciones a derechos humanos en los términos que establecen las leyes; la

⁵⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] art 1 párrafo tercero consultado en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

misma obligación se encuentra asentada en la constitución del Estado Libre y Soberano de Colima en el Art 1⁶⁰.

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sentado las bases de los estándares interpretativos y jurisprudenciales de reparación a víctimas derivado de la obligación para los estados de reparar las consecuencias de la situación que ha configurado la vulneración de derechos humanos fundamentándose en el artículo 63 numeral 1 de la propia Convención Americana de Derechos Humanos.⁶¹

Lo anterior involucra reconocimiento de que toda violación al derecho humano de una víctima establece la obligación para el estado de “reparar adecuadamente dicho daño” como se establece en la interpretación de la CIDH en el caso Velásquez Rodríguez Vs Honduras.

*“...el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la vulneración de derechos produjo así como el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral”*⁶²

La obligación derivada del artículo 63 de la Declaración Americana ha sido reconocida por la CIDH desde una perspectiva integral de la persona por lo cual cuando existe una víctima las afectaciones pueden ser Materiales e Inmateriales. Por inmaterial se entienden las obligaciones de reparar adecuadamente las afectaciones a las esferas individuales moral, psicológica, al proyecto de vida, y a las víctimas indirectas incluyendo a la familia y comunidad. En cuanto a las afectaciones materiales se incluyen el daño emergente, el lucro cesante, el daño patrimonial y el reintegro de costas y gastos.

El concepto de “reparación adecuada” ha sido ampliado y estandarizado e instrumentalizado a partir del concepto de “reparación integral del daño” ante vulneraciones de derechos humanos que deriva de la resolución 60/147 de diciembre de 2015 de la Asamblea General de Naciones Unidas la cual señala en su inciso IX párrafo 15 en cuanto a los estándares de reparación de los daños sufridos lo siguiente:

⁶⁰ Constitución del estado libre y soberano del estado de Colima consultado en: https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Constitucion/constitucion_local_reorg_anizada_03Agos2019_113.pdf

⁶¹ Convención Americana de Derechos Humanos Artículo 63 numeral 1 consultado en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁶² Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, Caso Velásquez y Rodríguez VS Honduras, sentencia del 21 de Julio de 1989 (reparaciones y costas) párrafo 26 consultado en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_07_esp.pdf

“15. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.”⁶³

Derivado de lo anterior, la reparación “plena y efectiva” de los daños la cual se entiende como reparación integral se fundamenta en los principios 19 al 23 en las formas y bajo los conceptos de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición⁶⁴ dimensiones de reparación que se conocen en el derecho internacional de derechos humanos como reparación integral.

Bajo estos principios, el concepto de restitución involucra para el estado que siempre que sea posible implementar la obligación de:

“el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar, la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes”⁶⁵

La indemnización por su parte abarca obligaciones de reparar económicamente afectaciones tales como: a) el daño físico o mental; b) la pérdida de oportunidades (empleo, educación y prestaciones sociales); c) los daños materiales, pérdida de ingresos y lucro cesante; d) los perjuicios morales; e) los gastos de asistencia jurídica, medicamentos, servicio médico y servicios psicológicos y sociales.⁶⁶

⁶³ Organización de las Naciones Unidas ONU, Asamblea General, Sexagésimo periodo de sesiones, Resolución 60/147 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, inciso IX párrafo 15 consultado en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/496/45/PDF/N0549645.pdf?OpenElement>

⁶⁴ Ibidem inciso IX párrafo 18

⁶⁵ Ibidem inciso IX párrafo 19

⁶⁶ Ibidem inciso IX párrafo 20

La rehabilitación incluye el acceso pronto, expedito y suficiente a la atención médica y psicológica.⁶⁷

La satisfacción ha de incluir medidas como las siguientes: a) medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; b) la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad; c) la búsqueda de las personas desaparecidas según las prácticas culturales de la familia y comunidad; d) una declaración oficial o judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de las víctimas; e) una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades; f) la aplicación de sanciones penales y administrativas; g) conmemoraciones y homenajes para recordar a las víctimas; g) la inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza del derecho internacional humanitario así como en el material didáctico de todos los niveles educativos.⁶⁸

Las garantías de no repetición deben considerar medidas de prevención para que ninguna víctima vuelva a estar sujeta a vulneraciones que sin ser limitativas pueden incluir entre otras: a) el ejercicio por autoridades civiles de un control efectivo sobre las fuerzas armadas y de seguridad; b) la garantía de que los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a seguridad jurídica, equidad e imparcialidad; c) el fortalecimiento de la independencia judicial; d) La protección de profesionales de salud, asistencia y defensores de derechos humanos; e) La educación de todos los sectores de la sociedad y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de derechos humanos; f) la promoción de la observancia de los códigos de conducta y normas éticas; g) la promoción de mecanismos destinados a la prevención de conflictos sociales; h) la reforma de las leyes que vulneren el derecho humanitario.⁶⁹

Derivado de los principios y estándares anteriores y de las obligaciones derivadas de la Declaración Americana de Derechos Humanos para el estado Mexicano, la Ley General de Víctimas establece en su Capítulo I Artículo 1 párrafo 3 a todas las autoridades en sus respectivas competencias a proporcionar “Reparación Integral” por lo que las autoridades están obligadas a actuar o en caso contrario quedarán sujetas a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

La ley en comento señala que la reparación integral comprende:

⁶⁷ Ibidem inciso II párrafo 21

⁶⁸ Ibidem inciso IX párrafo 22

⁶⁹ Ibidem inciso IX párrafo 23

“La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

La misma obligación de reparación integral queda establecida en la Ley para la protección de víctimas en el estado de Colima en la Ley para la protección de víctimas del estado de Colima en su artículo 1o párrafo 3o y en el concepto definido en su artículo 6 numeral XIX.⁷⁰

Se señala al estado que para poder diseñar medidas adecuadas y suficientes de reparación simbólica efectivas es necesario cubrir todas las dimensiones de la reparación integral e informarlas y documentarlas de manera suficiente.

Derivado del examen de los estándares anteriores, el GIM considera partir de la evidencia proporcionada por el estado que esta medida como **no ha sido cumplida** en todas las dimensiones de reparación integral, ni en la específica de reparación simbólica por lo que solicita al estado:

c) Recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

El GIM solicita al estado que etiquete e informe el monto de la previsión presupuestal que destina para el cumplimiento de las medidas de reparación integral.

El GIM solicita al estado a través de su fiscalía que informe a la fecha de cumplimiento de este informe la lista de declaratorias de víctimas directas e indirectas así como las medidas de atención y protección ordenadas por el ministerio público y su estado de adopción y cumplimiento.

El GIM solicita al estado que informe a través de su comisión ejecutiva de atención a víctimas por cada víctima las medidas adoptadas en las dimensiones de reparación integral como lo son restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

⁷⁰ Ley para la protección de Víctimas en el estado de Colima consultada en http://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_58ff98dfbfecd_Ley_Para_la_Proteccion_de_Victimas_en_el_Edo._de_Colima.pdf

El GIM solicita al estado que continúe y profundice la auscultación participativa con las víctimas directas e indirectas, organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en la alerta de violencia de género para el diseño de una medida general para todo el estado de reparación simbólica que considere al menos los siguientes elementos:

1. La visibilización de las medidas eficaces adoptadas para conseguir que no continúen las violaciones;
2. La revelación pública y completa de la verdad en un acto público no revictimizante
3. d) una declaración oficial o judicial que restablezca la dignidad, reputación y derechos de las víctimas;
4. e) una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
5. La visibilización por parte del gobierno del estado de la aplicación de sanciones penales y administrativas;
6. La publicación en el diario oficial del estado de conmemoraciones y homenajes para recordar a las víctimas;
7. La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza primaria, secundaria y superior de los casos de Femicidio ocurridos en el estado así como en el material didáctico de todos los niveles educativos.⁷¹

El diseño de un monumento en un espacio destacado del estado dentro de los municipios alertados, sobrio, y adecuado para que las víctimas directas e indirectas de feminicidio puedan acudir a recordar a sus familiares y en el cual se inscriban los nombres de todas las víctimas de feminicidio del estado.

8. La ubicación del monumento debe ser establecida en un espacio público destacado dentro de los municipios en alerta de violencia de género y con acceso a transporte público y vías de comunicación principales
9. El diseño en su proyecto arquitectónico debe ser elaborado en proyecto por mujeres artistas del estado y su asignación debe ser aprobada por las víctimas y organizaciones de la sociedad civil solicitantes.
10. El diseño del monumento debe considerar en sus elementos el espacio para colocar los nombres de las víctimas directas de feminicidio.

⁷¹ Ibidem inciso IX párrafo 22

11. El gobierno del estado financiará la construcción y los permisos necesarios para el monumento

La estrategia a seguir deberá estar basada en el principio 22 de Naciones Unidas: En especial con relación a la satisfacción lo cual comprende una serie de medidas, tales como:

- La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, sin provocar más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones.
- Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella.
- Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades; (jurisprudencia de la Corte IDH)

I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Colima, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

Antecedentes

En el Dictamen junio 2017-junio 2018 se sugirió lo siguiente:

Mensaje de cero tolerancia contra la violencia	
- Que se continúe con su difusión, invitando a las y los titulares de los municipios a replicarlo. El GIM exhorta a los municipios a cumplir con esta medida.	ver página 51

El GIM consideró que esta medida se encontraba cumplida.

a) Acciones reportadas por el estado para implementar la medida.

No se reportaron acciones en el informe 2018-2019.

Para el cumplimiento de esta medida, el estado no remitió información sobre su cumplimiento. Respecto de la difusión de mensajes sobre la cero tolerancia a la violencia en contra de las mujeres, la información que fue provista por las autoridades municipales para el cumplimiento de esta medida, ya fue referida en la descripción de la información sobre la primera medida de seguridad, consistente en la publicación sobre los alcances de la Declaratoria de AVGM.

a) Análisis del GIM sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta.

Al GIM, le preocupa la falta de información proporcionada por parte de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, resalta la falta de continuidad de la difusión de mensajes de cero tolerancia de la violencia en contra de las mujeres por parte de las autoridades estatales y que los mensajes ya emitidos se limiten a mensajes de conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Los mensajes a los que se refiere la medida tienen como objetivo el visibilizar la existencia de la violencia en contra de las mujeres, y el reforzar que en las instituciones no se debe permitir ninguna de estas conductas a efecto de inhibir las conductas de violencia.

La información aportada y los medios de verificación entregados por el gobierno del estado para dar cuenta del cumplimiento de la medida en el periodo que se analiza, no fueron suficientes.

Aunque esta medida en el Dictamen junio 2017-junio 2018 se había valorado como cumplida, se trata de una medida cuya ejecución se requiere realizar de manera continua. El GIM había realizado en el Dictamen junio 2017-junio 2018 recomendaciones para la continuidad de la medida, por lo que para el presente dictamen el GIM ha valorado esta medida en proceso de cumplimiento y realiza recomendaciones a la misma, ya que considera que aún no se ha agotado el cumplimiento de la misma.

b) Agregar recomendaciones para la mejora de las acciones de cumplimiento.

El mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres deberá emitirse en el marco de la AVGM, no solo en conmemoración del 8 de marzo de cada año.

El mensaje debe atender a la disculpa pública por los casos de violencias de género contra las mujeres, homicidios de mujeres y feminicidios.

Se recomienda al gobierno del estado de Colima aprovechar los medios de comunicación masiva para que el mensaje de cero tolerancia tenga mayor alcance y llegue a todos los espacios institucionales y comunitarios del estado.

- Los medios de verificación que se hicieron llegar en el informe que se dictaminó en el 2018 se consideró cumplida por lo que la recomendación se dirige a la continuidad de la medida.
- Para poder enviar a la ciudadanía el mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, se deberá atender, primero, las medidas de seguridad, las medidas de prevención y, sobre todo, las medidas de justicia y reparación.
- Diseñar, luego, una estrategia de coordinación estatal en torno al mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, en donde se recupere el marco jurídico para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, se establezca los términos en los que se dará la coordinación con las autoridades municipales al respecto de su operación, se establezcan los términos operativos de la participación de las secretarías estatales implicadas y se manifieste lo esperado del poder judicial y el poder legislativo.
- Instrumentar a la población, en los términos que sean adecuados, con información suficiente sobre la AVGM, sobre lo que se ha de considerar como VGM, la necesidad de presentar la denuncia correspondiente ante todo acto de VGM, sobre los mecanismos para presentar y dar seguimiento a la denuncia, sobre las consecuencias legales de cometer VGM y sobre los mecanismos para la reparación integral del daño por VGM. Esto para que la población cuente con la sensibilización necesaria para atender el mensaje de cero tolerancia.
- Diseñar una campaña de información, que contemple distintos medios y formas de comunicación con poblaciones objetivo, en los que se dé a conocer el mensaje de cero tolerancia a la VGM.
- Ejecutar la campaña informativa de manera constante.
- Distinguir y separar esta campaña informativa, que refiere al mensaje de cero tolerancia, a la campaña informativa sobre la AVGM. Los mensajes de cada campaña deben distinguirse y, por tanto, deben obedecer a estrategias informativas diferenciales. Esta, en particular, debe

instrumentar a la población al respecto de las conductas que son sancionables, los medios y las vías para denunciarlas, las consecuencias legales para quien cometa estas conductas, la forma de reparación integral de daño, los casos representativos de resolución y el compromiso de las autoridades locales y estatales, del ejecutivo, legislativo y judicial, de mostrar y actuar con cero tolerancia hacia este tipo de conductas.

- Generar indicadores que refiera al alcance del mensaje en cuanto a territorio cubierto en los municipios en los que está presente la AVGM e indicadores que refiera a la apropiación del mensaje por parte de la población. Dar seguimiento, también, al número de denuncias interpuestas y al seguimiento y resolución que se les da a estas.

VI. Conclusiones y recomendaciones generales

El presente dictamen fue elaborado y aprobado el 15 de noviembre de 2023 y el 13 de febrero de 2024 y la dictaminación fue una tarea compleja derivada de la muy poca información y medios de verificación con los que se contó, en ese sentido, preocupa al GIM la falta de orden, armonía con la que tuvo que integrarse el documento y los anexos.

En cuanto a la calidad del material que se presente como informe de cumplimiento a las medidas incluidas en la declaratoria se requiere sea legible, se utilicen imágenes a color especialmente cuando se incluyen gráficos, cuando se vaya a compartir información en forma electrónica, se escanee del original y no de copias que permita pueda ser revisado, y que se tenga cuidado en retirar las hojas en blanco, y acomodarlas para que no estén de cabeza o “de lado”, que se eliminen hojas repetidas ya que la falta de cuidado en la integración del informe emitido por el gobierno del estado dificultó la tarea de revisión.

Por otra parte, el informe debería contener acciones específicas de lo solicitado en la declaratoria de AVGM y no incluir actividades que no están relacionadas con las medidas, por ejemplo, el programa de salud visual en Villa de Álvarez, o una función de circo. Si bien entre la población beneficiaria hay mujeres, adolescentes y niñas, ello no significa que dichas actividades correspondan a lo solicitado en la AVGM. Otro ejemplo de la inclusión de material de otros temas tangencialmente relacionados con la AVGM es el caso del diplomado en Justicia penal para adolescentes, en cuyos contenidos no hay mención específica que permita identificar los temas propios de la AVGM.

En cuanto a los recursos otorgados al estado de Colima por parte de la Secretaría de Gobernación para la implementación de las medidas decretadas por la AVGM, es indispensable que en el informe se transparente el uso de dichos recursos otorgados, señalando el monto destinado para cada una de las acciones. En ese sentido, en el próximo informe deberán proporcionar evidencias de los bienes adquiridos y de su uso en las oficinas en los territorios en donde se atienden mujeres, niñas y adolescentes, así como evidenciar el impacto.

Respecto a temas sustantivos, se percibe que durante el periodo en el que se reporta no han existido avances sustanciales o trascendentes para el cumplimiento de las medidas. La clave del éxito de las medidas que buscan el cambio de usos y costumbres es la continuidad en el tiempo y un apropiado seguimiento, para realizar los ajustes pertinentes. Las medidas o acciones que se enuncian como logros, en el informe analizado pierden efectividad e impacto si no tienen una vigencia amplia. Un ejemplo de ello es, en el caso del municipio de Colima, el teléfono para atención a casos de violencia (312-241-7643), que a la

fecha no está activo y en su momento se promovió en carteles como un logro, un espacio al que las mujeres, adolescentes y niñas de Colima podrían acudir y encontrar orientación.

Resulta fundamental hacer lectura nuevamente de las recomendaciones realizadas al primer dictamen tanto para la planeación de acciones que atiendan las medidas de la declaratoria de AVGM, así como para elaborar el informe de cumplimiento.

El GIM espera que el próximo informe que presente el estado, además de cumplir con formalidades ya descritas, deberá tener congruencia, estar debidamente sistematizado y ordenado, asimismo, los medios de verificación deben ser coherentes con cada una de las medidas ya que la mayoría de las medidas evaluadas no se contó siquiera ni con la información verificar el grado de avance.

Resumen del estatus de la valoración del cumplimiento de las medidas de AVGM del estado.

Total de medidas	Cumplidas	En proceso de cumplimiento	No cumplidas
22	1	4	17

Medida	Valoración
Seguridad	
1.- Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.	No cumplida
2.- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: i) Reforzar los patrullajes preventivos; ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente; iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres; iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;	No cumplida

v) Crear unidades de transporte exclusivamente para mujeres y niñas, en horas de entrada y salida de las instituciones públicas y también en los horarios laborales; vi) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; vii) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.	
3.- Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	En proceso de cumplimiento
4.- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan-.	No cumplida
5.- Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	No cumplida
Prevención	
1.- Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Colima, en coordinación con la Conavim.	Cumplida
2.- Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente	En proceso de cumplimiento

las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).	
3.- Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Colima, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a la de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.	No cumplida
4.- Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.	No cumplida
5.- Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.	No cumplida

6.- Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.	No cumplida
7.- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.	No cumplida
8.- Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en Colima víctimas de violencia.	No cumplida
Particularmente, se requiere que en Manzanillo se lleven a cabo las siguientes acciones:	
a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia.	No cumplida
b. Del mismo modo, se deberán realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, particularmente, dirigidos al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias. El objetivo es que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.	No cumplida
Justicia y reparación	
1.- Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de	No cumplida

generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	
2.- Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.	No cumplida
3.- Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Colima deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.	No cumplida
4.- Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.	En proceso de cumplimiento
5.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.	No cumplida
6.- Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Colima. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.	No cumplida
Cero tolerancia Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Colima, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje	En proceso de cumplimiento

deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.	
---	--

VII. Fuentes de información

El presente dictamen se elaboró con base en la información proporcionada por el estado de Colima a través de las evidencias presentadas, mismas que se encuentran en formato físico y electrónico en la CONAVIM entre las cuales están las siguientes:

Instituto Colimense de las Mujeres (ICM). Informe de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Colima. Períodos: julio 2018 a julio de 2019 y agosto de 2019 a diciembre de 2020.

Instituto Colimense de las Mujeres. Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Colima. Periodo enero-julio 2019.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV). Informe de las acciones realizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en cumplimiento a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Periodo julio 2018 a julio 2019.

Fiscalía General del Estado (FGE). Informe Anual de las acciones correspondientes a la Fiscalía General del Estado (FGE), contenidas en el Programa de Trabajo, a fin de dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, el Gobierno del Estado de Colima, del periodo comprendido de junio de 2018 a junio de 2019, respecto a las Medidas de Justicia y Reparación 1, 2 y 3.

H. Ayuntamiento de Coquimatlán. Instituto de las Mujeres de Coquimatlán. Informe de la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVGM). Julio de 2018 a julio de 2019.

H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima. Dirección de Atención a la Mujer. Reportes de las acciones realizadas para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima. Cuauhtémoc, Correspondiente a junio 2018 a julio 2019.

H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima. Información sobre las acciones realizadas en relación a las Medidas Especiales para el municipio de Manzanillo relativas a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que comprende el periodo julio 2018 a julio 2019.

Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima. Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Colima. Periodo Julio 2018 – Julio 2019.

Instituto Tecomense de las Mujeres. Informe que contiene las acciones realizadas y las evidencias de cumplimiento documentadas.

Gobierno Municipal de Villa de Álvarez 2018-2021. Instituto Villalvareense de la Mujer. Informe de las acciones realizadas en el periodo julio 2018 a julio 2019. Oficio que da respuesta a la solicitud Dir/ISM/287/2020

VIII. Referencias

Amaranta Muñoz. (2021). Estación Pacífico. Activistas alertan que en Colima hay 10 veces más feminicidios que en las cifras oficiales. Disponible en <https://estacionpacifico.com/2021/07/21/activistas-alertan-que-en-colima-hay-10-veces-mas-feminicidios-que-en-las-cifras-oficiales/>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Guía para la Recuperación, Rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género (p.3). Recuperado en: [https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20Rehabilitaci%C3%B3n%20y%20Creaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%BAblicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20\(1\).pdf](https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Recuperaci%C3%B3n%20Rehabilitaci%C3%B3n%20y%20Creaci%C3%B3n%20de%20Espacios%20P%C3%BAblicos%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20(1).pdf)

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM (2015). Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Colima (documento de trabajo).

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM. Sesión de trabajo para evaluar el informe del Gobierno del Estado de Colima de 2017.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006 Panorama de violencia contra las mujeres Colima. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/ENDIREH_Col.pdf

Gobierno del Estado de Colima (2017) Violencia de género en el transporte público individual y colectivo del estado de Colima periodo: 2016-2017. Disponible en:

http://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_5c2507e12feb0_4Informe_Estadisitico_de_Violencia_en_el_Transporte_Publico_2017.pdf

Instituto Colimense de las Mujeres ICM (2018). Diagnóstico de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el estado de Colima.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI (2011). Panorama de violencia contra las mujeres en Colima. ENDIREH 2011. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/col/702825049966.pdf

Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática INEGI (2020). Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/sites/atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/files/files/2%20panorama%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe ONU/CEPAL (2019) Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45042/1/S1900968_es.pdf

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU Hábitat (2018). Claves para el espacio público. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/claves-para-el-espacio-publico>

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU MUJERES (2018). Violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México. Disponible en: https://www.te.gob.mx/herramientas_genero/media/pdf/652805928979997.pdf

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU Mujeres (2019). Espacios seguros para las mujeres y por las mujeres, garantizando infraestructuras inteligentes para todas y todos Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/3/feature-story-building-safe-spaces>

SESNP [Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública]. (2023a). "Víctimas y Unidades Robadas". En *Incidencia Delictiva*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>

SESNSP [Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública]. (2023). "Incidencia delictiva del fuero común nueva metodología". En *Incidencia Delictiva*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

INEGI [Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática] "Mortalidad " Defunciones registradas por homicidio por entidad federativa de registro según sexo, serie anual de 2010 a 2022https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Mortalidad_Mortalidad_08_733c4167-e790-42a9-8bc7-f290480f41af

Anexo 1. Tabla de equivalencia de la metodología propuesta por la CONAVIM y aprobada por el GIM

Medidas	Metodología aprobada por el GIM en sesión 5 de julio de 2022	Metodología propuesta por CONAVIM
Cumplida	Las medidas se considerarán como cumplidas cuando las acciones atienden directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.	Cuando se actualice el supuesto de acciones presentadas por la autoridad que atienden directa e íntegramente lo establecido en la medida, asimismo, que se garantice su continuidad a través de su institucionalización.
Parcialmente cumplida	Las medidas se considerarán como parcialmente cumplidas cuando el estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida; cuando las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación; y, cuando las acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad.	Esta categoría se considerará en la nueva metodología como no cumplida.
En proceso de cumplimiento	Las medidas se considerarán como en proceso de cumplimiento cuando las acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.	Cuando se actualice el siguiente supuesto: si la autoridad presenta acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por su naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.
No cumplida	Las medidas se considerarán como no cumplidas cuando el estado no presentó información alguna; cuando señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y cuando las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida.	Cuando se actualicen uno o varios de los siguientes supuestos: si la autoridad no presentó información alguna; señaló acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; las acciones realizadas por la autoridad no se relacionan con lo establecido en la medida; y si las acciones presentadas por la autoridad son mínimas.

Anexo 2. Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Colima (julio 2018-diciembre 2020)

Dependencias que registran Casos de Violencia			
Dependencias obligadas por ley/Dependencias adicionales	Julio de 2018	2019	2020
1. Secretaría General de Gobierno	176	237	385
2. Supremo Tribunal de Justicia del Estado			16
3. Secretaría de Desarrollo Social			
4. Secretaría de Educación			
5. Secretaría de Salud y Bienestar Social	204		
6. Secretaría del Trabajo y Previsión Social			
7. Secretaría de Cultura			
8. Secretaría de Seguridad Pública	15	56	2
9. Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública			
10. Procuraduría General de Justicia del Estado	510	1.130	2.643
11. Instituto Colimense de las Mujeres	492	1.241	1.329
12. DIF Estatal y Municipal	6		3
13. CEPAVI			
14. Organismos y dependencias instituidos en el ámbito estatal y municipal para la protección de los derechos de la mujer	10	68	
15. Corporaciones Policiales Preventivas del Estado			
16. Comisión de Igualdad y Equidad de Género			
Instancia Municipal de la Mujer de Colima		36	83
Instancia Municipal de la Mujer de Cuauhtémoc		6	14
Instancia Municipal de la Mujer de Manzanillo			248
Instancia Municipal de la Mujer de Coquimatlán			14
Instancia Municipal de la Mujer de Villa de Álvarez			
Instancia Municipal de la Mujer de Minatitlán		15	4
Instancia Municipal de la Mujer de Tecomán		2	1
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y vialidad de Villa de Álvarez	10	9	
DIF Municipal Villa de Álvarez			3
Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar	116	332	262
Comisión de Derechos Humanos del Estado	1		
Cereso de Colima		5	
	1.540	3.137	5.007

Dependencias que registran Servicios de Atención			
Dependencias obligadas por ley/Dependencias adicionales	Julio de 2018	2019	2020
1. Secretaría General de Gobierno			
2. Supremo Tribunal de Justicia del Estado			
3. Secretaría de Desarrollo Social			
4. Secretaría de Educación			
5. Secretaría de Salud y Bienestar Social			
6. Secretaría del Trabajo y Previsión Social			
7. Secretaría de Cultura			
8. Secretaría de Seguridad Pública		3	
9. Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública			
10. Procuraduría General de Justicia del Estado		39	6
11. Instituto Colimense de las Mujeres	7.482	35.806	45.711
12. DIF Estatal y Municipal			
13. CEPAVI			
14. Organismos y dependencias instituidos en el ámbito estatal y municipal para la protección de los derechos de la mujer		34	893
15. Corporaciones Policiales Preventivas del Estado			
16. Comisión de Igualdad y Equidad de Género			
Instancia Municipal de la Mujer de Colima		33	319
Instancia Municipal de la Mujer de Cuauhtémoc		1	29
Instancia Municipal de la Mujer de Manzanillo			545
Instancia Municipal de la Mujer de Coquimatlán			
Instancia Municipal de la Mujer de Villa de Álvarez			
Instancia Municipal de la Mujer de Minatitlán			
Instancia Municipal de la Mujer de Tecomán			
Instancia Municipal de la Mujer de Comala			1
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y vialidad de Villa de Álvarez			
DIF Municipal Villa de Álvarez			
Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar	10	39	250
Comisión de Derechos Humanos del Estado			
Cereso de Colima			
	7.492	35.955	47.754

Siglas y acrónimos

AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CEJUM	Centro de Justicia para las Mujeres
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
FGE	Fiscalía General del Estado
GIM	Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
GT	Grupo de Trabajo
ICM	Instituto Colimense de las Mujeres
Inmujeres	Instituto Nacional de las Mujeres
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SNPASEVM	Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres